

14-21621

PANORAMA HISTORICO DE LA GANADERIA EN PUERTO RICO
Y SISTEMAS EN EL REGIMEN DE ABASTO DE CARNES (desde
el siglo XVI hasta mediados del siglo XIX)

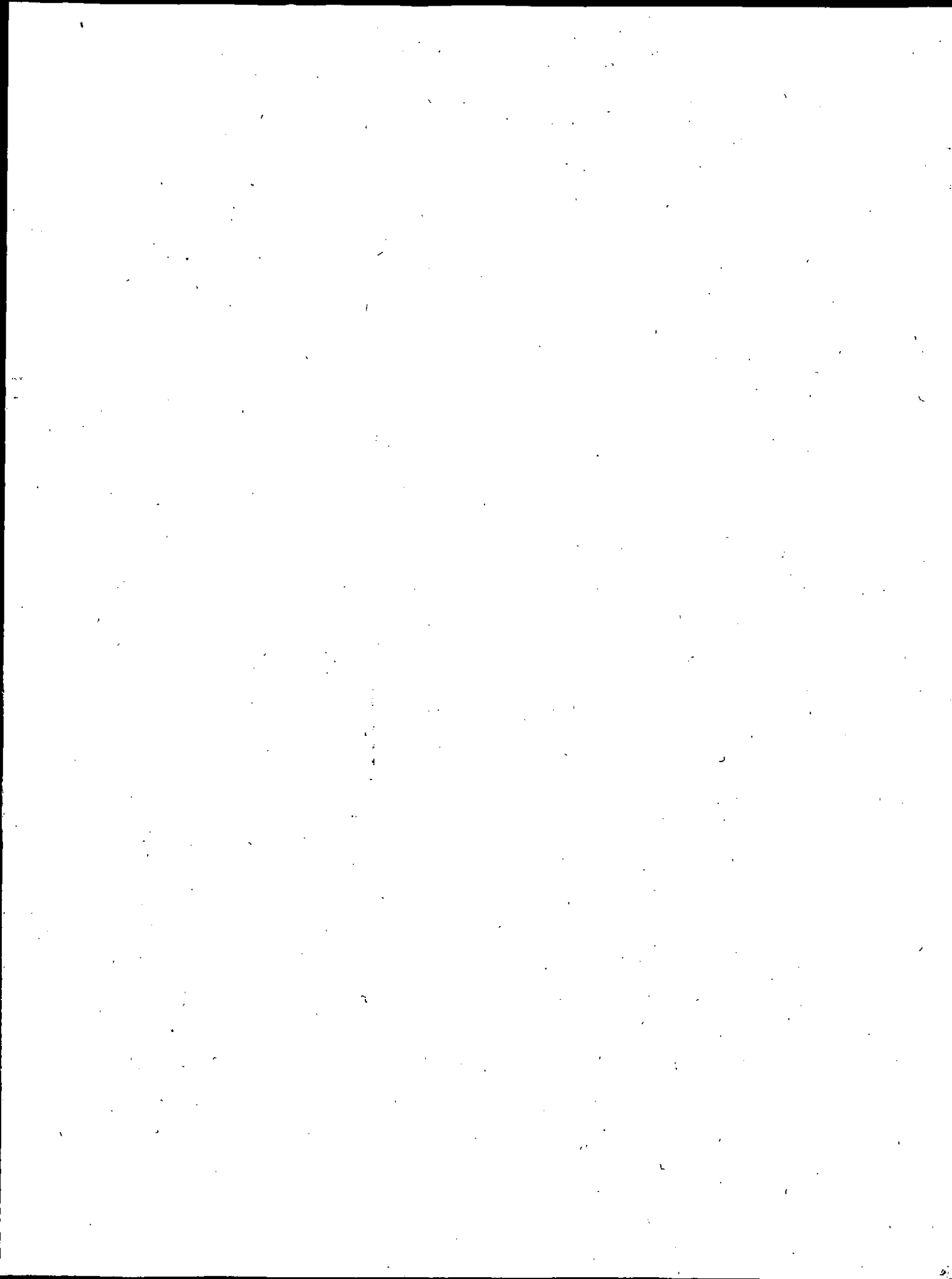
Tesina

Sometida al Departamento de Historia de América
de la Facultad de Filosofía y Letras de la Uni-
versidad de Sevilla en cumplimiento del requi-
sito parcial para optar al grado de Licenciado
en Filosofía y Letras especialidad en Historia
de América

por
José M. Eizaguirre

bajo la dirección de
Dr. Francisco Morales Padrón

Universidad de Sevilla
1977



PREFACIO

En el estudio del desarrollo político de Puerto Rico durante el período español, objeto de un amplio trabajo próximo, se encuentra una reiterada referencia a la riqueza ganadera de la Isla y a los diversos sistemas que se emplearon para abastecer de carne a la capital, San Juan. Tan conexo aparece este asunto con el desarrollo político del pueblo puertorriqueño que, para aclarar el panorama general, nos vimos precisados a hacer, como base previa, un estudio separado del mismo.

He ahí el origen del presente trabajo que estudia, en forma panorámica, un aspecto del proceso histórico de Puerto Rico, limitado a la ciudad de San Juan y al especial aspecto del problema del abasto de carne vacuna de la capital, desde el siglo XVI hasta mediados del siglo XIX.

La categoría de Plaza Fuerte que ostentaba la Isla hizo que el gobernador y el cabildo de la ciudad de San Juan tuvieran que preocuparse por el abastecimiento de un pueblo heterogéneo -civil y militar- circunstancia que les llevó a reglamentar el abasto de carnes de la ciudad por medio de ordenanzas cuya aplicación creó una situación de protesta que, a principios del siglo XIX, estaba en plena efervescencia. Hemos querido resumir las normas legales reguladoras del abasto de carnes de la capital y hacer una referencia somera a los problemas econó-

mico-sociales creados por los sistemas, principalmente en los años en que fueron sometidos a revisión, es decir, en las primeras décadas del siglo XIX.

Al conjunto de normas legales y a los usos establecidos para la recolección diaria de ganado, su conducción al matadero y el expendio de la carne en la carnicería denominamos: régimen del abasto de carne de la capital. Ahora bien, la ciudad de Puerto Rico se abasteció de carne, hasta la primera mitad del siglo XIX, según dos conjuntos fundamentales o sistemas de normas legales y usos complementarios de las mismas, dándose variaciones o modalidades dentro de cada sistema.

El primero de ellos es conocido con el apelativo de régimen de la "pesa" o de abasto forzoso de carne, siendo su característica principal la de que en la compraventa de ganado, el gobernador y el municipio establecieron unilateralmente las condiciones de la venta, con evidente desconocimiento de los derechos de los dueños del ganado. Las modalidades o variantes de este sistema fueron dos: la del abasto forzoso por cabezas de ganado, en virtud de la cual se repartió la obligación de acuerdo con el número de cabezas de ganado poseído por cada ganadero y la del abasto forzoso por terrenos, que obligó a los vecinos de la Isla a abastecer la ciudad en proporción a las caballerías de tierra poseídas por cada cual.

Este primer sistema estuvo vigente desde el siglo XVI

hasta febrero de 1812, en cuya fecha entró en vigor el segundo sistema al que denominamos de abasto libre, ya que la compraventa de ganado quedó regulada por la oferta y la demanda. Diversas circunstancias impidieron el éxito inmediato de la libertad del comercio interior de ganado hasta, aproximadamente, el año 1820. Desde esa fecha las autoridades insulares tuvieron que enfrentarse a problemas derivados de la misma libertad absoluta, siendo el principal de ellos el de la defensa del pequeño ganadero frente a los poderosos monopolizadores del mercado de la carne.

Para que la amplitud del título del presente trabajo no induzca a buscar en él un estudio tan completo de la ganadería en Puerto Rico que incluya temas tales como el régimen de la propiedad de la tierra, los tipos de ganado existentes, el papel de la ganadería en la agricultura y en la industria etc., es preciso advertir que nos proponemos tratar sólo del ganado vacuno en su aspecto numérico y de los sistemas de abasto de la ciudad de San Juan en cuanto tales, sacrificando la minuciosidad y el detalle (por ejemplo, los abastecedores, organización de las carnicerías, formas de matanza etc.) en aras de una visión panorámica. Esta limitación del estudio se justifica por dos razones: primera, porque las tensiones a las que hemos aludido se desarrollaron principalmente en torno al ganado vacuno y al número de cabezas que se exigían a cada vecino y, en segundo lugar, porque

el presente trabajo no es más que una parte de otro más amplio que esperamos realizar.

El plan del estudio que presentamos ha sido el siguiente: habiéndonos parecido que el cabal tratamiento de nuestro tema exigía una visión general previa del estado numérico de la ganadería vacuna en la Isla, dedicamos el primer capítulo a esta materia, desarrollándola desde el siglo XVI hasta mediados de la centuria decimonónica. En el segundo y tercer capítulos hemos puesto nuestra atención en el sistema de abasto forzoso o "pesa" bajo las distintas modalidades, por cabezas de ganado y terrenos poseídos. En el capítulo cuarto nos hacemos cargo del abasto libre desde que se implantó en la segunda década del siglo XIX hasta mediados del mismo siglo.

Que nosotros sepamos, nadie a estudiado el presente tema ni en forma aislada como lo hacemos aquí, ni como parte de un trabajo más amplio, cosa que, lo repetimos, nosotros mismos hemos de realizar próximamente.

Para el desarrollo del trabajo hemos utilizado diversas fuentes primarias y algunas secundarias. Entre las primeras deben destacarse las Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico. La menor cantidad de noticias que nos ofrece esta fuente para el segundo cuarto del siglo XIX, añadido al hecho de que las actas correspondientes a los años 1833-1837 no se hallan depositadas en el Archivo General de Puerto Rico, y al

hecho, además, de no haber hallado fuentes secundarias que suplieran las lagunas, hacen que el capítulo cuarto no esté tan ampliamente documentado como los precedentes. Tratándose de un problema muy local, es obvio que las fuentes habían de ser buscadas en el propio San Juan de Puerto Rico. Con todo, no hemos omitido el empleo de algunos documentos entresacados del Archivo General de Indias cuando alguna aclaración así lo exigía. Este Archivo General de Indias será ampliamente utilizado en la tesis doctoral, de mayores perspectivas históricas.

Puestos a dar las gracias, se las damos, muy especiales, al Dr. Francisco Morales Padrón, bajo cuya dirección, corrección y supervisión se ha redactado este trabajo. Y gracias, siempre y ante todo, a Dios.

INDICE DE CONTENIDO

	<u>Páginas</u>
Prefacio	111-V11
Capítulo 1 -PANORAMA HISTORICO DE LA GANADERIA EN PUERTO RICO DESDE EL SIGLO XVI HASTA MEDIADOS DEL SIGLO XIX.	
1 . Primeras cuatro décadas pro- metedoras.	1 - 3
2 . Comunidad de montes, pastos y aguas y la riqueza ganadera	3 - 5
3 . Datos documentales de fines del siglo XVI.	5 - 6
4 . Riqueza estacionaria durante el siglo XVII.	6 - 8
5 . La Real Compañía de Barcelo- na y la demolición de hatos. 1755.	8 - 9
6 . Realidad ganadera en 1765	9
7 . Informe del Cabildo de San Juan en 1775.	9 -10
8 . Testimonio del primer his- toriadador formal de Puerto Rico:fray Iñigo Abbad y La- sierra.	11
9 . La ganadería afines del si- glo XVIII.	11-12
10. Proyectos de fomento ganade- ro a principios del siglo XIX.	12-14
11. Realidad ganadera en la pri- mera mitad del siglo XIX.	14-17
12. Mejoramiento de la calidad del ganado.	17-18
Notas al capítulo 1.	19-26
Capítulo 11-EL ABASTO FORZOSO DE LA CARNE: EL SISTEMA DE LA "PESA" Y SU REGLAMENTACION BASADA EN EL GA- NADO POSEIDO.	
1 . Autoridades reguladoras del abasto de la ciudad y tropa de San Juan.	27-28
2 . Del abasto libre al forzoso en el siglo XVI.	28-30

	<u>páginas</u>
3 . Características del abasto forzoso.	30-32
4 . Funcionamiento del sistema.	32-33
5 . Ganancia que el sistema permitiría al ganadero.	33
6 . Variantes del sistema.	33-35
7 . Progresivo agravamiento de la obligación de pesa y oposición de los ganaderos.	35-38
8 . Se buscan las causas y los remedios.	38-40
9 . Real cédula del 10 de agosto de 1788.	40-41
10. Reforma parcial del sistema.	42
11. Conclusión.	42-44
Notas al capítulo 11.	45-52

**Capítulo 111-EL ABASTO FORZOSO DE LA CARNE: ORGANIZACIÓN DE LA PESA SEGUN LOS TERRI-
NOS POSEIDOS:**

1 . Dificultades para dar cumplimiento al nuevo sistema.	53-54
2 . Características del nuevo sistema.	54-55
3 . Oposición creciente al nuevo sistema.	55-56
4 . Disposiciones favorables a los abastecedores.	57
5 . Fracaso de las nuevas medidas.	57-58
6 . Planes de reforma y el informe de Don Pedro Irizarri.	58-61
7 . Instrucciones de los Ayuntamientos.	61-62
8 . Ramón Power ante las Cortes de Cádiz.	62-64
9 . Medidas simultaneas adoptadas por el gobernador.	64-65
10. Sesión del Cabildo del 19 de agosto de 1811.	65-68
11. Decreto del Consejo de Regencia del 28 de noviembre de 1811.	68-69
Notas al capítulo 111.	70-75

Capítulo 1V- EL SISTEMA DE ABASTO LIBRE DE CARNES

1 . Periodo de espera.	76
2 . Nuevas normas prácticas.	77-78
3 . El fracaso y sus causas: a) la emisión de papel moneda.	78-79

	<u>páginas</u>
b) Los monopolios y otras causas. . .	79-80
4. Remedios intentados.	80-82
5. Cunde la extracción del ganado. . .	82
6. Se vuelve a un abasto forzoso limitado.	83-85
7. Bajo el gobierno absolutista. . . .	85-87
8. Afán de libertad del cabildo de San Juan.	87-88
9. Hacia la libertad definitiva. . . .	88-92
10. Conclusión.	92
Notas al capítulo IV.	93-101
CONCLUSION GENERAL:	102-104
Bibliografía.	105-116

Capítulo 1
PANORAMA HISTORICO DE LA GANADERIA EN PUERTO RICO
DESDE EL SIGLO XVI HASTA MEDIADOS DEL SIGLO XIX .

Comenzada la colonización antillana, los españoles tuvieron entre sus primeras preocupaciones la de trasladar a las nuevas tierras el ganado europeo, ya que era imprescindible para la alimentación y el trabajo e instrumento importante, además, en las operaciones de conquista.¹ Las nuevas especies animales, en general, encontraron en dichas tierras un verdadero paraíso y se multiplicaron en forma extraordinaria.²

1. Primeras cuatro décadas prometedoras.

El verdadero iniciador de la ganadería puertorriqueña fue Juan Ponce de León, quien en 1509 llevó de su hacienda de Ziguayagua, radicada en el Higüey, becerros, yeguas y cerdos.³

Para Puerto Rico los primeros pasos en el quehacer ganadero son prometedores. A la iniciativa de Ponce de León pronto se une la acción de la corona estimulando el desarrollo de dicha vertiente económica. Las cartas de Fernando el Católico, escritas a Diego Colón en los años de 1510-1511, evidencian el deseo del rey de que se fomente en Puerto Rico la cría de ganado. El 28 de febrero de 1510 le ordena al hijo del Almirante: "... dejad llevar a la Isla de San Juan todos los bastimentos, yeguas, ganados que pudieran darse en La Española"⁴ y el 25 de

febrero de 1511, en otra carta, le dice que permita a Luis Fernández de Alfaro llevar a la Isla de San Juan las 36 vacas, un toro y las crías que cuatro años antes había llevado a La Española.⁵

Con este trasiego de ganado de La Española a San Juan la ganadería gradualmente fue tomando incremento.⁶ Nos da una idea del ritmo de su crecimiento el progreso conseguido por el propio Ponce de León en Caparra, donde disponía de pastos y abrevaderos, a lo largo de una legua, para la crianza de todo género de ganado de carne y de bestias de carga.⁷

El fomento de la ganadería quedaba igualmente respaldado por el repartimiento de tierras para el establecimiento de hatos y criaderos y por el comercio con la metrópoli. Entre los años 1519-1520 arribaron a Puerto Rico sesenta navíos procedentes de Castilla.⁸ Así podían los primeros pobladores comerciar con la metrópoli, enviando, en cantidad no precisable, azúcar y corambre.⁹

El quehacer ganadero fue progresando firmemente, a despecho de las incidencias ocurridas entre los años 1511 y 1530 (el alzamiento de los indios, los ataques de los caribes, los huracanes de 1527 y 1530, los tres temporales de 1530)¹⁰, desgracias en las que se perdió "mucho ganado".¹¹ Buen testimonio de ello lo constituye el que para 1534 se afirma que "la carne vale barata" y el que la Isla actuaba como uno de los cen-

tros de abastecimiento de ganados para las tierras que se van descubriendo.¹²

2. Comunidad de montes, pastos y aguas y la riqueza ganadera.

En la cuarta década del siglo XVI la vida económica de la Isla va a comenzar a tomar un giro claramente diferente, un giro que la llevará a una situación en que "todo es hostil".¹³

Sin intentar siquiera enfrentarnos con este grave problema, señalaremos, en relación al objeto de nuestro trabajo, que el dislocamiento económico que sufría la Isla a causa de la progresiva merma de las actividades auríferas forzó a los escasos vecinos a buscar otras alternativas económicas en la agricultura y en la ganadería.

Ahora bien, tanto en las Antillas como en Tierra Firme, la forma de riqueza que gozaba de mayor aprecio era la del gran dominio territorial,¹⁴ sinónimo de poder, prestigio social y autoridad. Con esta mentalidad repartió Ponce de León los conucos a los primeros pobladores y con la misma se dieron tierras a los que llegaron inmediatamente¹⁵, de suerte que todas las tierras aledañas a San Juan fueron puestas en manos de poquísimos grandes propietarios.¹⁶ Este aprovechamiento exclusivo quedó garantizado por las primeras ordenanzas municipales de la ciudad que establecían que los hatos de vacas debían estar separados entre sí por una legua de tierra, en la que solamente podían apacentar su ganado el tenedor de la tierra y del asiento

del hato. La mayoría de los vecinos se veían obligados, por esta ordenanza, a alejarse de la ciudad doce y quince leguas si querían establecer algún hato, con la consecuencia de que para ellos no resultaba rentable el comercio de cueros dados los gastos de conducción al puerto de San Juan. Ello, toda vez que el ganado se había vuelto un factor económico importante, no pudo menos de originar conflictos de intereses que degeneraron en "bullicios y escándalos" y en amenazas de muerte.¹⁷ Las tensiones fueron aplacadas por la real cédula del 17 de agosto de 1541 que establecía la comunidad de pastos, montes y aguas en el ámbito insular¹⁸, lo que significaba, entre otras cosas, que las leguas de separación de los grandes hatos cercanos a la ciudad podían ser utilizados por todos los vecinos.

La medida imperial alentó el desarrollo numérico del ganado al hacer posible el establecimiento de hatos públicos¹⁹. La calidad, por el contrario, empeoró.²⁰

El aumento numérico del ganado tuvo su contrapartida en la práctica asidua de las monterías o cacerías de ganado silvestre, a base de desjarretarlo para aprovechar los cueros abandonando la carne, con el fin de mantener alto el volumen del comercio exterior de corambre²¹. Esta práctica, por exagerada y descontrolada, produjo, en el último tercio del siglo XVI, el empobrecimiento ganadero del área de San Juan. La segunda población de la Isla, es decir el municipio y Villa de San Germán, supo, por el contrario, fomentar racional-

mente la ganadería con miras principalmente al comercio ilícito²², de tal forma que al finalizar dicho siglo la Villa gozaba de gran prosperidad en este aspecto. Tal es el panorama ganadero que los documentos describen, en cifras indeterminadas, al fin de la decimosexta centuria.

3. Datos documentales de fines del siglo XVI.

Un testimonio importante lo tenemos en la Memoria de Melgarejo, datada en 1582. En ella se nos dan noticias sobre los hatos existentes en Puerto Rico, así como sobre las vicisitudes sufridas en la crianza de ganado. Las riberas de los ríos Sibuco y Coamo -región esta última en la que "los pastos y dehesas son las mejores que se hallan en esta Isla" - quedan particularmente señaladas como centros o núcleos dedicados al menester ganadero²³, mientras que de las riberas de los ríos Guayanés y Humacao se indica que la crianza de reses ha desaparecido por despoblamiento de dichos lugares²⁴. Por otra parte se registra el hecho de que en la Isla había gran cantidad de cerdos "alzados" que "ayudan mucho al sustento, multiplican mucho"²⁵ y que Vieques tenía mucho ganado lanar mostrenco²⁶.

Al cierre de la centuria el panorama ganadero que se nos revela es halagüeño. Según el doctor John Layfield, capellán de la expedición inglesa de Jorge Clifford, en 1598 "el ganado padece con tan ilimitada licencia que salvaje crece"²⁷. Confirma

la aludida abundancia al señalar que los cueros representaban el tercer producto de importancia económica de la Isla y al dar por válida la información que le provee un español:

"...que el vecino Chereno, cuya finca está muy cerca de la Aguada, al lado opuesto a Cabo Rojo, se dice que tiene unas doce mil cabezas de ganado. De esto podemos deducir lo abundante que es en ganado esta Isla, cuando en el oeste, en el último extremo, que se considera de los peores lugares para la cría, comparado con el este de la Isla, hay tanta abundancia. Una vez, lo cuenta todo el mundo y se cree, que por causa de la mucha abundancia de ganado, era permitido, conforme a la ley, el que un hombre matase cuantos necesitase para su uso, si era tan honrado que traía los cueros a los amos. Estas pieles producen enormes sumas de dinero, teniendo en cuenta que sus novillos son más grandes que los que se crían en Inglaterra".²⁸

4. Riqueza estacionaria durante el siglo XVII.

Restringiendo nuestro estudio, como lo venimos haciendo, a la detección documental del ganado en su aspecto exclusivamente numérico, durante el siglo XVII la ganadería, en conjunto, se mantuvo estacionaria.

Hacia 1620 se calculaba que existían en la Isla cien mil cabezas de ganado vacuno y el de cerda constituía "la principal riqueza de los estancieros de tierra adentro".²⁹

Se registraron ocasionalmente reveses que la hicieron retroceder. En 1642 se experimentó uno de ellos: la tormenta que devastó la Isla y que produjo una sensible baja en el ganado. Todavía en 1644 era perceptible su impacto, de acuerdo al testimonio del Obispo fray Damián López de Haro. Nos dice él:

" se han pasado semanas después que yo estoy aquí sin que se haya pesado vaca en la carnicería, ni tocino ni otro género de carne" y agrega:

"...los animales de cerda que tanto abundaba esta isla, con la tempestad del año 42 murieron los más y se retiraron a la espesura del monte, en tanto grado que habiéndose buscado para mí un lechoncillo, en tres meses no se ha podido descubrir". 30

En 1646, superada ya la crisis ganadera provocada por la mencionada tormenta, la Isla, al decir del canónigo puertorriqueño Diego Torres Vargas, podía exportar anualmente a España de ocho a diez mil cueros³¹, y para 1660 el gobernador José Novoa y Moscoso decía que el aprovisionamiento de carne en la capital alcanzaba a mil arrobas por mes.³²

A estos datos heterogéneos debe añadirse que tanto el ganado vivo como los cueros fueron muy solicitados por el comercio clandestino, actividad que quedó denunciada en 1677 y 1690 por don Gaspar Fernández de Villalobos, marqués de Varinas³³ y en junio de 1698 por el Obispo fray Francisco de Padilla³⁴.

Tal vez pueda inferirse la fama de riqueza ganadera de que gozaba Puerto Rico en el siglo XVII del hecho que los extranjeros no solo contrabandeaban con el ganado sino que algunos de ellos propusieron al gobernador un comercio legal basado en la ganadería. Concretamente, en mayo de 1663, desde San Cristóbal los franceses enviaron a un fraile dominico para hacer proposiciones comerciales conforme a las cuales los franceses

habrían de enviar a la Isla quinientos esclavos a cambio de ganado³⁵. Dos meses más tarde, el gobernador holandés de Tórtola, por medio de dos frailes capuchinos, propuso el trueque de casabe y sal por ganado³⁶. Ambas proposiciones fueron firmemente rechazadas por el gobernador³⁷.

Finalmente, como habría de quedar patente en el siglo siguiente, la adjudicación de tierras al uso, para el establecimiento de hatos comuneros o individuales continuó durante toda la centuria, hasta el punto de que la ganadería llegó a ser la principal actividad de la mayoría de los puertorriqueños y la misma fue restando tierras fértiles para la labranza. Todo ello conllevaba lógicamente un aumento en el número de ganado.

5. La Real Compañía de Barcelona y la demolición de hatos. 1755.

En la primera mitad del siglo XVIII Puerto Rico tiene el aspecto de un inmenso hato ganadero.

El momento propicio para intentar un esfuerzo para equilibrar la agricultura con la ganadería se ofreció en 1757 con motivo de haberse autorizado, ya en 1755, a la Real Compañía Barcelonesa de Nuestra Señora de la Monserrat a practicar el comercio con Puerto Rico, Santo Domingo y la Margarita³⁸. Con el fin de estimular la siembra de frutos "útiles" y "lucrativos" para el giro comercial de la susodicha compañía, el gobernador Felipe Ramírez de Estenós, el año 1757, proveyó, como el "único arbitrio" aceptable, la demolición de los hatos emplazados en los

partidos inmediatos a San Juan, tales, los de Toa Alta, Toa Baja, Bayamón, Guaynabo, Río Piedras y Cangrejos³⁹. Las tierras ocupadas por dichos hatos quedarían dedicados al establecimiento de estancias en las que se sembrarían algodón, café, achiote, tabaco, jengibre y añil⁴⁰.

La medida no era contraproducente al fomento de la ganadería pues debía ser actualizada bajo ciertas condiciones. En efecto, quedarían demolidos sólo los hatos caducos o de rendimiento exiguo tanto en cantidad como en calidad de las reses y aquellos otros ubicados en áreas de gran potencialidad productiva. Además, dispuso el gobernador que en las estancias a establecerse se mantuviera una res por cada dos cuerdas de tierras y proveyó, así mismo, que a los dueños de los hatos demolidos, interesados en otros asientos de hatos, se les diese "en lo interior y más inculto de esta Isla"⁴¹.

Es menester dar una hojeada a la realidad ganadera tras la actualización de las medidas mencionadas en cuyo éxito colaboró activamente el cabildo de San Juan⁴². Utilizaremos para ello diversas fuentes documentales de la segunda mitad del siglo XVIII.

6. Realidad ganadera en 1765.

En la Memoria de Alejandro O'Reilly, de 1765, se afirma que el ganado vacuno es abundante y de calidad excepcional⁴³. Por las estadísticas que la acompañan llegamos al conocimiento de que en todos los partidos de la Isla, inclusive en los que se demolieron los hatos en 1757 y años subsiguientes, la ganadería se venía

desarrollando en mayor o menor escala. El número de hatos existente en 1765 es de 269 y las especies de ganado mayor proveedoras de carne - bueyes, vacas, novillos - alcanzan a 50.368, mientras que las del menor - carneros, cabras y cerdos - ascienden a 50.588⁴⁴.

7. Informe del Cabildo de San Juan en 1775.

Diez años más tarde, concretamente en 1775, en el informe que el concejo de San Juan elaboró respondiendo a un interrogatorio remitido por el monarca con el fin de conocer la realidad agraria isleña⁴⁵, se calcula que de las 8.392 $\frac{1}{2}$ caballerías útiles o aprovechables en la Isla, se dedican para la crianza de ganado unas 6.913 $\frac{1}{2}$ caballerías. Harto revelador es el dato respecto de la importancia que en el contexto económico tenía la ganadería. Sin embargo, el número de hatos registraba una sensible disminución con referencia a los existentes en 1765. En efecto, de los 269 que había en esta última fecha sólo quedaban en funciones 234 que, a su vez, quedaban clasificados y calculados por su extensión en 48 grandes o de cincuenta caballerías cada uno; 80 medianos desde media hasta tres cuartos de legua cada uno, y 106 denominados menores o pequeños que ocupaban, cada uno, desde la cuarta hasta la media legua. Un total de 1.847 vecinos eran los usufructuarios de estos hatos⁴⁶.

En cuanto al ritmo de crecimiento de la ganadería, el propio informe habla "del aumento del vacuno en sus crías, siendo año regular se considera en dos tercios del principal y con relación

al ganado porcino se revela el aumento de un doscientos por ciento⁴⁷. De cuyo incremento nos informa don Fernando Miyares González, quien señala que de 1769 a 1775, tal y como lo reveló el manifiesto o declaración de reses para el abasto de carnes, hubo un aumento sustancial de treinta y tres mil seiscientos noventa y cinco cabezas de ganado vacuno⁴⁸.

8. Testimonio del primer historiador formal de Puerto Rico: fray Iñigo Abbad y Lasierra.

Sobre la ganadería como quehacer económico isleño abunda en su Historia el primer historiador formal, Fray Iñigo Abbad y Lasierra⁴⁹. Al describirnos los partidos o pueblos se refiere a ella, puntualizando, al hablar de Cayey, que sus vecinos "dedicarse a la cría de ganados según se acostumbra en toda la Isla"⁵⁰. Por otra parte nos lega un Estado General de la Isla... que lo resume para el año 1776. Conforme al mismo hay 234 hatos, elevándose a 77.384 el ganado vacuno y el menor a 49.050⁵¹. Cifras erróneas estas últimas ya que el ilustre historiador benedictino incurrió en fallas al totalizar. Hechas las correcciones, se nos revela otra realidad ganadera: el ganado vacuno asciende a 176.849 y el ganado menor a 49.058⁵².

9. La ganadería a fines del siglo XVIII

Para 1778, por noticias que nos provee André Pierre Ledru en Viaje a la Isla de Puerto Rico, se revela no sólo la particular atención que se le continúa prodigando a la ganadería sino también el aumento que ésta registra. Por vía de ejemplos consigna-

remos que en el pueblo de Fajardo se fija la existencia de 150.000 reses⁵³, y en lo tocante a la Isla se nos indica que había, en dicho año, 94.058 cabezas de ganado menor⁵⁴, lo que representa casi una duplicación del total alcanzado en 1776. La isla todavía contaba con 234 hatos en los que la reproducción anual del ganado era de 11.364 reses y 31.254 cabezas de ganado menor⁵⁵. Anota asimismo Ledru que desde ese año de 1778 en adelante ha aumentado "considerablemente" el ganado⁵⁶.

A tal auge contribuyeron incuestionablemente las importantes concesiones que por real cédula de 14 de enero de 1778 se les hicieron a los isleños. Se les otorgó la propiedad de las tierras, lo que determinó el tránsito de una comunidad usufructuaria de la tierra a una de terratenientes. Ello conllevó no sólo el pago de un nuevo impuesto o contribución -el derecho de tierras- fijado en tres cuartillos de real por cada cuerda dedicada a hato y un real y cuartillo por la utilizada en estancias, sino también la exigencia de que los propietarios de tierras continuaran en los menesteres agrícolas y ganaderos. Independientemente, la misma cédula dispuso el reparto de tierras realengas y baldías para que fueran beneficiadas en labranzas y cría de ganado, sancionándose con la pérdida de las tierras a aquellos recipiendarios que no cumplieran con tal obligación⁵⁷. Al llevarse a cabo y práctica tanto el espíritu como la letra de la referida real cédula, la ganadería habría de quedar grandemente estimulada.

10. Proyectos de fomento ganadero a principios del siglo XIX.

La primera década del siglo XIX es parca en información relacionada con la ganadería⁵⁸. No estamos, con todo, carentes absolutamente de noticias, puesto que el cabildo de San Juan, el 25 de abril de 1803, afirma que la Isla estaba "muy surtida de la especie", refiriéndose al ganado vacuno⁵⁹. Y el 11 de diciembre de 1809, el mismo concejo, respondiendo a una pregunta del gobernador, dice que "cree que podrán sacarse de la Isla, anualmente, mil reses sin que se experimente decadencia ni en la crianza ni en el abasto general"⁶⁰.

Ya para la segunda década contamos con mayores referencias a nuestro tema. En 1812, don José Andino, primer periodista puertorriqueño, presentó un proyecto para el establecimiento de un Banco Nacional y, con tal motivo, hizo un estudio proyectivo del posible rendimiento de la ganadería -lo mismo que de otras fuentes de riqueza- de existir los incentivos adecuados para su óptimo desarrollo⁶¹.

Para don José Andino, quien estaba inbuído de la mentalidad reformista según la cual la agricultura propiamente dicha debía ocupar el puesto primario que le correspondía entre las riquezas naturales, la ganadería debía replegarse en extensión, ocupar sólo aquella parte de la Isla que una planificación racional tuviera por conveniente y necesaria. Es a este respecto que don José Andino ofrecía su visión proyectiva partiendo de una pregunta fundamental: ¿qué cantidad de ganado podía alimentar la Isla sin de-

trimento de la agricultura?

Opinaba el ilustre periodista que dos tercios de la Isla debían estar dedicados a la agricultura y un tercio a la ganadería. Calculaba que dando a cada res cuatro cuerdas de terreno, podrían criarse 168.777 cabezas de ganado vacuno⁶². Este gran total se desglosaba así:

"...se puede decir sin gran error que una vaca de vientre...procrea en tres años, una novilla...un terneron...una becerra...y un posparto o nieta... con lo que serán cinco valores distintos en los que se puede graduar un hatu" 63

El número de vacas que señalaba debería existir en la Isla para que el desarrollo económico fuera balanceado era el de 33.755. Admitía, con todo, que contando las tierras del duque de Crillon y Canóvanas, podría aumentarse la cifra en 6.000 más⁶⁴. Con lo que la capacidad razonable de la Isla ascendería aproximadamente a 40.000 cabezas de vacas de vientre y el total de ganado vacuno (toros, bueyes, terneros, becerras) a unas 200.000 más o menos. Nada dice sobre las especies de ganado menor.

11. Realidad ganadera en la primera mitad del siglo XIX.

Pasando del proyecto a la realidad ganadera de la segunda década del siglo XIX hallamos que la industria pecuaria se desarrollaba en medio de una relativa prosperidad. Se tuvo especial cuidado, desde principios del siglo, en que la demolición continuada de hatos no redundara en detrimento de la cantidad de ganado⁶⁵. Por su parte, en 1814, el primer Intendente don Alejan-

dro Ramírez fue inculcando en forma indirecta, a través de las páginas del Diario Económico, la idea de que para el fomento ganadero no se precisaba ocupar mucha tierra. Sometió, en efecto, a la consideración de los ganaderos el estilo seguido por otros pueblos, particularmente el de los chinos, los cuales "miran los prados como un terreno infructífero, y así todo lo siembran de granos"⁶⁶. Y señalaba otras formas de alimentar el ganado tales como la suministración de paja, nabos, habas y granos⁶⁷.

A lo dicho se añade que el gobernador Meléndez Bruna fue constreñido por la corona, por real orden de 28 de diciembre de 1818⁶⁸, a constituir una Junta para el repartimiento de terrenos baldíos y realengos, la cual quedó instalada el 25 de marzo de 1819⁶⁹. La Diputación Provincial del segundo período constitucional (1820-1823) colaboró en la adjudicación y reparto de estos terrenos⁷⁰, bajo las fundadas esperanzas de que dicho reparto redundaría en el aumento de la exportación de ganado⁷¹.

Asimismo, los Estatutos de la Sociedad Económica de Amigos del País, aprobados por el rey el 2 de julio de 1814, incluían la formación, en su seno, de una comisión de agricultura, encargada, entre otras cosas, "de proponer premios honoríficos y pecuniarios para promover los aumentos de siembra y plantaciones, la cría de ganados y la circulación y extracción de sus productos"⁷².

Nada tiene de extraño, pues, que dadas estas circunstancias favorables, la ganadería prosperara.

Pedro Tomás de Córdoba, memorialista de las primeras cuatro

décadas del siglo XIX en Puerto Rico, nos ha legado una estadística que aunque no es homogénea ni completa, revela el desarrollo de la ganadería entre los años 1812 y 1817. Para 1812 registra la existencia de 137.534 cabezas de solo ganado vacuno (vacas, bueyes, novillos y becerros)⁷³. Entre los años 1813 y 1817, a pesar de abarcar algo de ganado lanar y cerduno en el primero de estos años y el vacuno y el cerduno en el segundo de ellos, las cifras, aunque altas, son algo descendentes, pues en 1813 el ganado alcanza el número de 121.695⁷⁴ y el de 113.297 en 1817⁷⁵.

En la tercera década se mantienen fundamentalmente estas cifras pero en ocasiones con signo ascendente. Pedro Tomás de Córdova señala la cantidad de 154.596 cabezas de ganado mayor y menor para 1820⁷⁶. Y Darío de Ormaechea fija en 114.110 las existencias en 1824⁷⁷ y en 135.874 las que hay en 1827⁷⁸.

A la altura de la cuarta década son ya patentes los frutos de la política agraria emprendida a fines del siglo dieciocho. Quedan pocos hatos, ya que la mayor parte se ha dedicado a la labranza⁷⁹. Con todo, según el irlandés Flinter, la ganadería experimenta un aumento espectacular en 1830. Después de darnos los totales oficiales de ese año, ascendentes a 203.980 cabezas de ganado mayor y menor⁸⁰, nos ofrece su propio cálculo, basado en el conocimiento directo de la realidad, que alcanza la gran cifra de 371.108 cabezas de ganado mayor y menor. Cifra superior a la oficial en 167.128 cabezas⁸¹. Por el contrario, Pedro Tomás de

Córdoba, tomando los datos de las "estadísticas parciales que han formado los jueces territoriales"⁸², nos da para ese mismo año de 1830 el total de 130.022 cabezas de ganado mayor y menor⁸³. Esta enorme diferencia nos permite formular la sospecha razonable de que los guarismos oficiales están por debajo de la realidad debido al ocultamiento de ganado por parte de los dueños con el fin de evadir los impuestos⁸⁴. A esto debemos agregar que por vía de contrabando es mucho el ganado que fluye hacia las islas extranjeras⁸⁵.

Los últimos datos que consignaremos se relacionan con la cuarta década del siglo XIX. En 1832, según Pedro Tomás de Córdoba, había 168.529 cabezas de ganado mayor y menor⁸⁶, mientras que según Ormaechea ascendían a 196.303, es decir, 27.774 más que las fijadas por el primero⁸⁷. Para 1834 existían 181.000 reses en la isla⁸⁸.

12. Mejoramiento de la calidad del ganado.

Finalmente, en esta primera mitad del siglo, se consigue mejorar grandemente la calidad del ganado mismo. Uno de los males de los hatos a la antigua usanza era que el ganado crecía sin control y, por lo mismo, su calidad desmerecía. La Sociedad Económica de Amigos del País trató, por medio de premios, de fomentar la mejora de la calidad del ganado. Y así, a fines de la época que nos ocupa son notables los avances en este sentido. Los resultados de la Segunda Feria Exposición de 1855 nos ponen de ma-

nifiesto que a fines de la cuarta década del siglo XIX había un verdadero interés en el mejoramiento de la ganadería, interés que llevó a la introducción de una nueva raza de res⁸⁹.

Terminamos este capítulo transcribiendo la descripción de esta nueva raza de res, símbolo del progreso obtenido por el ganadero:

"Tal cual se conoce aquí las diferencias que presenta comparada con las razas bovinas ordinarias, son, formas más elegantes, pelo lustroso, pellejo fino, rabo delgado, cuernos fuertes y bien configurados, y sobre todo una carnosidad o chichón entre las dos espaldas a la raíz del cuello, que es lo que constituye la señal distintiva más marcada de esa raza..." " Se observa en ella más potencia y agilidad que en las ordinarias, y es también mayor la resistencia. Son más soberbios e indómitos los individuos de esa raza que los de la ordinaria; pero una vez sujetos al yugo son preferibles, particularmente para los trabajos fuertes y continuos, aunque siempre es preciso conducirlos con más cuidado porque algo conservan de su índole primitiva. Su carne es tierna y rica; los abastecedores de Ponce la prefieren a la ordinaria, pero esto no procede tal vez de la raza, sino también de la calidad de los pastos del Tuque, y de que era muy joven el ganado que hasta ahora se ha podido matar".⁹⁰

Hemos visto que la ganadería, una de las principales riquezas de Puerto Rico, se mantuvo, a partir del siglo XVI y a despecho de ocasionales períodos de crisis, en próspera situación. Ahora bien, todo ese desarrollo ganadero se vio entorpecido desde fines del siglo XVI hasta la segunda década del XIX, por un "yugo insoportable"⁹¹, cual era el del abasto forzoso de carne a San Juan, yugo que por sí mismo era capaz de llevar a la ruina toda la riqueza ganadera, cosa que hubiera podido suceder si el comercio clandestino no hubiera servido para darle vida y esperanza⁹². Pasemos a ver los sistemas en el régimen de abasto de carne.

Notas al capítulo 1

¹ Juana Gil Bermejo García, Panorama Histórico de la Agricultura en Puerto Rico, (Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1970), p. 62.

² Constantino Bayle, Los Cabildos Seculares en la América Española, (Madrid, Sapiencia, S.A., 1952), p. 455. El primero que se ocupó en llevar ganado a Puerto Rico fue Vicente Yañez Pinzón, el cual "habiendo concertado en 1505 un asiento con el rey para colonizar esta isla, ordenó a Garci-Alonso Cansino, maestro de la carabela Santa Cruz, echara cabras y cerdos en la región poniente, donde hiciera aguada. Encargo que el Cansino cumplió en 8 de agosto de 1505". Cayetano Coll y Toste, "La propiedad territorial en Puerto Rico. Su desenvolvimiento histórico" en Boletín Histórico de Puerto Rico, Publicación bimestral, 14 vols., (San Juan de Puerto Rico, Tip. Cantero Fernández y Co., 1914-1927), I, p. 250. Juana Gil Bermejo García, op. cit., p. 62, concretando más dice que se trataba de "dos puercos y una puerca e unas cabras e un cabro". Esta autora señala que Puerto Rico tuvo "la singularidad de que la introducción de algunos animales domésticos precedió a la llegada de los colonizadores".

³ Cayetano Coll y Toste, op. cit., I, p. 250. En el mismo volumen, pp. 123 y 125, se pueden ver el Informe de Ponce a Ovando y sus Segundas Capitulaciones de 1509. Al respecto de estas Capitulaciones Juana Gil Bermejo García, op. cit., p. 63, dice que tienen un sentido de subordinación de la agricultura y ganadería a la explotación minera; mientras que Manuel Ballesteros Gaibrois, La idea colonial de Ponce de León, (Barcelona, Ed. Rumbos, 1960), p. 234, y Monseñor Vicente Murga Sanz, Juan Ponce de León, Fundador y Primer Gobernador del Pueblo Puertorriqueño. Descubridor de la Florida y del Estrecho de las Bahamas, (Madrid, Imp. Juan Bravo, 1969), pp. 203, 204, la interpretan en el sentido de que en ellas se ve claramente la intención de Ponce de León de establecer en Puerto Rico la agricultura y la ganadería.

⁴ Manuel Ballesteros Gaibrois, op. cit., p. 235.

⁵ Ibid., p. 236.

⁶ Cayetano Coll y Toste, "La propiedad territorial en Puerto Rico...", Boletín Histórico de Puerto Rico, I, p. 250

⁷ Vicente Murga Sanz, op. cit., p. 225. Tenía a los dos años de comenzada la colonización, 74 aves, 10 corderos, 225 cabezas de ganado porcino y 26 becerros.

⁸ Juano Gil Bermejo García, op. cit., p. 104. De la misma autora "Puerto Rico en el siglo XVI" en Gran Enciclopedia de Puerto Rico, 14 vols., (Madrid, Ed. R. Madrid 76, 1976), I, pp. 146-149.

⁹ Arturo Morales Carrión, Puerto Rico and the Non Hispanic Caribbean. A Study in the Decline of Spanish Exclusivism, segunda ed., Publicaciones de la Universidad de Puerto Rico, (Barcelona, Artes Gráficas Madinaceli, 1971), pp. 4-5.

¹⁰ Cayetano Coll y Toste, op. cit., p. 250

¹¹ Ibid.

¹² Vicente Murga Sanz, Historia Documental de Puerto Rico. Vol. II. El Concejo o Cabildo de la Ciudad de San Juan de Puerto Rico (1527-1530), Tomo primero, (Sevilla, Talleres Gráficos Escuela de Estudios Hispánicos, 1936), p. 131. Salvador Brau, Historia de Puerto Rico, Ed. facsimilar, (México, Edit. Cultura, T.G., S.A., 1966), pp. 116-117.

¹³ Isabel Gutiérrez del Arroyo, Historiografía Puertorriqueña, desde la Memoria de Colangelo (1522) hasta el Boletín Histórico (1914-1927), Ciclo de conferencias sobre la Historia de Puerto Rico, Publicación del Instituto de Cultura Puertorriqueña, (San Juan de Puerto Rico, Edit. del Departamento de Instrucción Pública, 1957), p. 7.

¹⁴ Silvio Zavala, El Mundo Americano en la Época Colonial, 2 vols., (México, Edit. Porrúa, S.A., 1967), I, p. 286.

¹⁵ Juano Gil Bermejo García, op. cit., pp. 210-211.

¹⁶ Véanse varias cartas o representaciones del cabildo de San Juan y de algunos concejales que sobre el particular quedan reproducidas por Vicente Murga, El Concejo o Cabildo de la Ciudad de San Juan, pp. 200-205.

¹⁷ Ibid.

¹⁸ Véase el texto de la Real Provisión en Vicente Murga, op. cit., pp. 349-351.

¹⁹ Cayetano Coll y Toste, op. cit., p. 251.

²⁰ Respecto a la calidad del ganado vacuno hay que señalar que a Puerto Rico se importaron dos razas principales: la de gran alzada o criolla y la de pequeña alzada o canario (probablemente). Luego tuvo lugar una serie incontrolada de cruces de los que surgieron tipos degenerados de ganado vacuno. Este fue uno de los males de los hatos públicos, en los que, sin control, procreaban

animales enfermos, se transmitían defectos o males, se desarrollaban mal y vivían bajo el ataque de insectos y otras alimañas. Los cueros de estos animales no eran de la mejor calidad. Las razas puras se conservaron en las estancias y haciendas. Sobre el particular véase Susobio Molino Serrano, Las razas bovinas de Puerto Rico. Memoria presentada en el Certamen del Ateneo Puertorriqueño, (Ponce, Puerto Rico, Imp. "El Comercio", 1882).

21. Memorial de Alonso Hernández de Anever. P.R. 4 de marzo de 1573. Archivo General de Indias, Santo Domingo, 166, tomo 2, n.º 29.

22. Gobernador Diego Menéndez de Valdés. P.R. 10 de enero de 1591. Archivo General de Indias, Santo Domingo, 169, tomo 2.

23. Memoria y descripción de la Isla de Puerto Rico. Mandada hacer por S.M. al rey don Felipe II. El año 1592 en Cayetano Coll y Toste, Boletín Histórico de Puerto Rico, I, p. 82.

24. Ibid., p. 82.

25. Ibid., p. 85.

26. Ibid., p. 91.

27. "La toma de la Capital por Cumberland. Extracto del Informe del Conde de Cumberland" en Cayetano Coll y Toste, Boletín Histórico de Puerto Rico, V, p. 64.

28. Ibid., p. 65.

29. Salvador Brau, Historia de Puerto Rico, p. 117.

30. "Carta del Obispo de Puerto Rico, D. fray Damián López de Haro a Juan Díaz de la Calle, con una relación muy curiosa de su viaje y otras cosas" en Alejandro Tapia y Rivera, Biblioteca Histórica de Puerto Rico, segunda ed., Instituto de Literatura Puertorriqueña, (San Juan de Puerto Rico, Imprenta Venezuela, 1945), p. 452.

31. "Descripción de la Isla y Ciudad de Puerto Rico y de su veñindad y poblaciones, presidio, gobernadores y obispos; frutos y minerales. Enviada por el licenciado Don Diego de Torres Verges, Canónigo de la Santa Iglesia de esta Isla en el ovio que llegó de España en abril 23 de 1647" en Cayetano Coll y Toste, Boletín Histórico de Puerto Rico, IV, p. 261.

32. Memorial del gobernador de Puerto Rico, don José Navoa y Posadas sobre los servicios prestados por él a S.M. durante treinta años, 28 de abril de 1650 en Cayetano Coll y Toste, Boletín Histórico de Puerto Rico, III, p. 278.

33. "Proposiciones del Marqués de Veriñas, sobre los asuntos de las Indias, fraudes en su comercio y necesidades de las fortificaciones de sus puertos" en Cayetano Coll y Toste, Relatón Histórico de Puerto Rico, III, p. 318.

34. Arturo Morales Carrión, op. cit., p. 41.

35. Ibid., p. 39.

36. Ibid.

37. Ibid.

38. Véase el texto de la Real Cédula del 4 de mayo de 1755 autorizando dicho comercio y el de las Ordenanzas del 11 de abril de 1755 regulándolo en Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1751-1762, Publicación Oficial del Gobierno de la Capital, (San Juan, Departamento de Hacienda, Oficina de Servicio, División de Imprenta, 1950), /367/ 3 de noviembre de 1757 /Anexo Unico/, pp. 175-209.

39. Ibid., /364/ 22 de agosto de 1757 /Anexo Unico/, p. 169.

40. Ibid.

41. Ibid., p. 170.

42. Ibid., /364/ 22 de agosto de 1757, p. 167.

43. "Memoria de D. Alejandro O'Reilly sobre la isla de Puerto Rico" en Aida R. Cora Costas, Antología de Lecturas de Historia de Puerto Rico, (siglos XVI-XVIII), (Barcelona, M. Parejo, 1971), pp. 387, 400.

44. Ibid., pp. 400, 406.

45. Ello para establecer el derecho de tierra propuesto por el cabildo, cuyos fondos serían destinados a costear el vestuario y armamento de las Milicias Disciplinadas.

46. Las preguntas y respuestas que conforman el informe aparecen reproducidos en Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1774-1777, Publicación Oficial del Municipio de San Juan, (Barcelona, M. Parejo, 1966), /Apéndice XI/, pp. 299-307. Los guarismos o referencias numéricas utilizadas en el contexto los hemos tomado de las pp. 304-306.

47. Ibid., p. 304.

48 Fernando Miyares González, Noticias Particulares de la Isla y Plaza de San Juan Bautista de Puerto Rico, (México, Gráfica Panamericana, 1954), pp. 97-98.

49 Fray Iñigo Abbad y Lasierra, Historia Geográfica, Civil y Natural de la Isla de San Juan Bautista de Puerto Rico, cuarta ed., (México, D.F., Edit. Orión, 1959).

50 Ibid., p. 113.

51 Ibid., p. 163.

52 Véanse las correcciones que a dicho Estado General hace Afdo R. Caro Costas, Antología de Lecturas de Historia de Puerto Rico, p. 349.

53 André Pierre Ledru, Viaje a la Isla de Puerto Rico, Traducción de Julio L. de Vizcarrondo, segunda ed., Ediciones del Instituto de Literatura Puertorriqueña, Universidad de Puerto Rico, (México, s.e., 1957), p. 42.

54 Ibid., p. 116

55 Ibid.

56 Ibid.

57 Puede consultarse el texto de la referida real cédula en Afdo R. Caro Costas, Antología de Lecturas de Historia de Puerto Rico, pp. 442-447.

58 George D. Flintner, An account of the present state of the Island of Puerto Rico, (London, Samuel Bagster Jun., 1834), pp. 106, 110, 111. Nos dice que es imposible obtener documentos exactos para esta época. Sólo nos puede informar de que en 1803 el total de la exportación sumó 57.500 dólares incluyendo 1.000 cueros. Para 1810 la exportación aumentó hasta 662.630 dólares en azúcar, café, tabaco, algodón y "otras producciones" de la isla. Insiste, con todo, en que era mayor la exportación, pero imposible la averiguación exacta.

59 Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1789-1803, Publicación Oficial del Municipio de San Juan, (Barcelona, N. Pareja, 1968), /255/ 25 de abril de 1803, p. 411.

60 Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1809-1810, Publicación Oficial del Municipio de San Juan, (Barcelona, N. Pareja, 1968), /93/ 11 de diciembre de 1809, p. 108.

Don Ramón Power y Giralt, en 1811 y refiriéndose a los años anteriores, señaló ante las Cortes de España: "... disminuyese como

era preciso el ganado vacuno, de tal suerte que podía ya recelarse casi de total exterminio". Véase "Exposición y Peticiones del Sr. Diputado Don Ramón Power y Giralt, 7 de abril de 1811" en Aida R. Caro de Delgado, Ramón Power y Giralt, Diputado Puertorriqueño a las Cortes Generales y Extraordinarias de España, 1810-1812, Colección documental, (Barcelona, M. Pareja, 1969), p. 174. Algunos autores han tomado al pie de la letra estas palabras y, en consecuencia, afirman que la ganadería se encontraba en precaria situación. Así Lidio Cruz Monolova, Historia de Puerto Rico (siglo XIX, sexta ed., 6 vols., (Barcelona, M. Pareja, 1970-1971), I (1800-1968), p. 14. Así también Sotero Figueras, Ensayo biográfico de los que más han contribuido al progreso de Puerto Rico, segunda ed., (San Juan de Puerto Rico, Ediciones Borinquen, Ed. Coquí, 1973), pp. 30-32.

Pero Don Ramón Power no estaba dando noticias sobre la abundancia o carestía del ganado en Puerto Rico como se desprende del contexto de sus intervenciones ante las Cortes. Agunta, en efecto, en las mismas peticiones que el comercio clandestino "es el único que ha mantenido hasta ahora la cría de ganado". Véase "Peticiones que hace a S.A.S. el Consejo de Regencia de España e Indias, el diputado en Cortes por la Isla de Puerto Rico para proporcionar el fomento de la agricultura, industria y comercio de aquella interesante y benemérita posesión" en Aida R. Caro de Delgado, op. cit., p. 184. La cuestión está en saber si el ganado fue en disminución y en qué grado. Lo que sí podemos afirmar es que Don Ramón Power se refiere explícitamente a los años anteriores a 1802, años en que la ganadería era abundante.

Es oportuno añadir que las instrucciones dadas a Power por los Cabildos de la Isla tampoco pueden ser empleadas como fuentes para saber la cantidad exacta de ganado existente en la Isla en la primera década del siglo XIX. Las referencias esporádicas son generales, vagas y, tal vez, excesivas. Este último calificativo puede aplicarse a la Villa de Aguada, la cual en sus instrucciones habla de "suma decadencia de la especie". Véase "Instrucciones de la Villa de Aguada" en Aida R. Caro de Delgado, op. cit., p. 119. Lo capital y los otros cabildos son mucho más moderados. Véanse pp. 75, 90, 127 de la referida obra.

Concluimos que las palabras de don Ramón Power y las de los Cabildos, siendo de tipo suplicatorio y hasta polémico, no pueden interpretarse como un dato cuantitativo sobre la ganadería al principio del siglo XIX.

⁶¹ José Andino, "Proyecto económico, dirigido al establecimiento de Un Banco Nacional, para recaudar las contribuciones e impuestos provinciales, con aumento de ellas, alivio de los contribuyentes, y prosperidad de la agricultura, comercio e industria de la Isla de Puerto Rico" en Diario Económico de Puerto Rico (1814-1815), 2 vols., Ordenación y estudio por el profesor Luis S. González Vales, (México, ed. Libros de México, 1972), I, pp. 275-278, 283-286, 299-300, 307-312, 315-322, 323-324.

⁶² ibid., p. 316. Estos cálculos están hechos, naturalmente, teniendo en cuenta las posibilidades del momento. El pasto era el único alimento del ganado y, además, el estiércol animal era el único abono de la agricultura. Por eso el ganado continúa ocupando, en este plan proyectivo, mucho terreno. Veremos que el Diario Económico insinúa otras formas de alimentación del ganado, de modo que éste ocupara el menor espacio posible sin detrimento de su calidad y cantidad.

⁶³ ibid., p. 317.

⁶⁴ ibid., p. 318.

⁶⁵ Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1798-1803, Publicación Oficial del Municipio de San Juan, (Barcelona, M. Pareja, 1968), /103/ 10 de marzo de 1800, p. 164.

⁶⁶ "Agricultura de los Chinos" en Diario Económico de Puerto Rico, II, p. 224.

⁶⁷ ibid., p. 225.

⁶⁸ Véase el texto de este real orden en Coyotano Coll y Toste, "La propiedad territorial en Puerto Rico", Boletín Histórico de Puerto Rico, I, pp. 308-309.

⁶⁹ Pedro Tomás de Córdova, Memorias Geográficas, Históricas, Económicas y Estadísticas de la Isla de Puerto Rico, segunda ed., 6 vols. (México, Editorial Libros de México, S.A., 1968), p. 326.

⁷⁰ Isabel Gutierrez del Arroyo, El Reformismo Ilustrado en Puerto Rico, (México, Fondo de Cultura Económica, 1953), p. 103.

⁷¹ Dicutación Provincial de Puerto Rico, Libro de Actas, Comienzo en la sesión del 9 de diciembre de 1820, término en 14 de septiembre de 1821, 20 de agosto de 1821, fol. 194.

⁷² "Estatutos de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Puerto Rico, aprovados por S.M. en Real Orden de 2 de julio de 1814 por el Ministerio Universal de Indias" en Coyotano Coll y Toste, Boletín Histórico de Puerto Rico, VII, p. 56. Los "Nuevos Estatutos de la Sociedad Económica de Amigos del País de Puerto Rico, reformada en 1829", ibid., VII, pp. 158-161, repiten las dichas normas a ser cumplidas por la comisión de agricultura.

⁷³ Pedro Tomás de Córdova, Memorias Geográficas, ..., III, p. 405.

⁷⁴ ibid., p. 406.

⁷⁵ ibid., p. 408.

- 76 ibid., pp. 455-456.
- 77 Darío de Ormaechea, "Memoria acerca de la agricultura, el comercio y las rentas internas de la Isla de Puerto Rico por Don Darío de Ormaechea, año de 1847" en Cayetano Coll y Toste, Colección Histórica de Puerto Rico, II, p. 321.
- 78 ibid.
- 79 Isabel Gutiérrez del Arroyo, op. cit., pp. 106-112.
- 80 George O. Flinter, op. cit., pp. 161-162.
- 81 ibid., p. 171.
- 82 Pedro Tomás de Córdova, op. cit., II, p. 430.
- 83 ibid., II, pp. 407-412.
- 84 Flinter para los datos oficiales se basa en la autoridad de la Intendencia, op. cit., p. 106.
- 85 ibid., p. 164.
- 86 Pedro Tomás de Córdova, op. cit., VI, pp. 423-424.
- 87 Darío de Ormaechea, op. cit., p. 231.
- 88 ibid.
- 89 "Memoria descriptiva de la segunda exposición pública de los bellos artes, agricultura e industria de la Isla de Puerto Rico, celebrada en junio de 1855" en Cayetano Coll y Toste, Colección Histórica de Puerto Rico, VII, pp. 105-106.
- 90 ibid., p. 106.
- 91 "Exposición y Peticiones del Sr. Diputado Don Ramón Power y Giralt, 7 de abril de 1811" en Aida R. Caro de Delgado, Ramón Power y Giralt, p. 174.
- 92 "Peticiones que hace a S.A.S. el diputado en Cortes..." en Aida R. Caro de Delgado, op. cit., p. 164.

Capítulo 11

EL ABASTO FORZOSO DE LA CARNE: EL SISTEMA DE LA "PESA" Y SU REGLAMENTACION BASADA EN EL GANADO POSEIDO

La política de abastos de las ciudades fue la que más preocupó a los cabildos coloniales hispanoamericanos¹, hecho que halla su fundamento no sólo en el "sentido común"², sino principalmente en el origen constitucional de los municipios, una de cuyas atribuciones primordiales fue siempre la referente a la policía de abastos. Esta policía de abastos entendida en el sentido del "arte" de "fomentar el bien y la felicidad de los pueblos"³, si bien era de la competencia de la autoridad soberana cuando se trataba de su planteamiento fundamental, correspondía desarrollarla a las autoridades locales en consonancia con las exigencias de cada una de las provincias españolas de América⁴, puesto que la salud y felicidad de cada territorio mal podía lograrse sin un cuerpo de normas legales que señalaran el sistema práctico y concreto a ser seguido por todos los vecinos.

1. Autoridades reguladoras del abasto de la ciudad y tropa de San Juan.

De acuerdo con lo dicho, en la regulación del abasto de San Juan intervinieron activamente tanto el gobernador como el cabildo de la ciudad, en armonía, desde luego, con los poderes detentados por cada una de dichas autoridades. El interés y empeño de las mismas por tener surtida la capital de los frutos alimenticios necesarios⁵ quedan evidenciados en bandos o circulares

del primer ejecutivo insular así como en las ordenanzas municipales y acuerdos del concejo, en los que dictan las normas que deben presidir todo lo referente al régimen del abasto público⁶.

En el ramo de abastos se advierte de parte de las referidas autoridades insulares una particular preocupación por el suministro diario de carne fresca, preocupación que se explica no sólo por ser la ciudad el núcleo urbano que en el discurrir de las centurias registra mayor concentración poblacional sino también porque aquella se desempeña como sede de la guarnición encargada de la defensa de la Plaza.

2. Del abasto libre al forzado en el siglo XVI.

Al efecto de asegurar dicho proveimiento, en San Juan se pusieron en práctica diversos sistemas que comprendieron desde el abasto forzado por cabezas de ganado o tierras poseídas por la vecindad, hasta el abasto libre. Estas modalidades quedarán examinadas en el presente trabajo.

Durante el siglo XVI la ciudad se abastecía por vía de la libre empresa o concurrencia libre de vendedores en la ciudad. Hasta los últimos lustros de la centuria, en efecto, el abasto forzado - obligación de proveer, bajo las condiciones impuestas por las autoridades, los renglones alimenticios - no aparece sancionado por la ley o la costumbre. Por el contrario, hay testimonios que prueban que los vecinos protestaron más de una vez contra las cargas alimenticias impuestas por elementos militares

destacados desde España. Por ejemplo, en 1567, los vecinos fueron compelidos a mantener a un capitán y cien soldados dejados en la ciudad, en 1566, por Pedro Menéndez de Avilés, general de la flota de Indias, el cual se caracterizaba por la "total despreocupación por las trabas legales y administrativas"⁷. Los vecinos se pronunciaron contra este abasto forzoso gratuito y lograron que el monarca ordenara, por real cédula de 1567, que de los fondos de la real hacienda se les reintegrase lo gastado en el mantenimiento de dicha tropa⁸. Entendemos que esta acción era, por el momento, un claro repudio de la práctica que se había adoptado para la subsistencia de los militares.

Pero, en 1582 y en circunstancias que no son del caso, la corona convirtió a San Juan en Plaza militar permanente⁹. Dado que el situado falló durante los primeros años¹⁰ y las cajas reales de Puerto Rico, "mal podían cubrir gastos extraordinarios cuando no alcanzaban a remediar los más precisos"¹¹, la carga de la alimentación de los soldados recayó sobre la vecindad. Así lo declaraba, entre otros muchos, en 1585, Francisco de Herrera Melgarejo al solicitar al monarca el envío de "situado para la guarnición, pues hasta ahora los vecinos han corrido con los gastos de manutención de los soldados"¹². Siendo, por otra parte, preciso asegurar el abastecimiento diario de carne para los soldados, el capitán y gobernador Diego Menéndez de Valdés, extendió la obligación de dicho abastecimiento a toda la Isla¹³. La Villa de San Germán, después de oponerse a la imposición ante la Audiencia

cia de Santo Domingo, se vió obligada a acatar el nuevo orden económico en aras de la importancia estratégica que como "llave de todas las Indias"¹⁴ iba adquiriendo la Isla.

El municipio de San Juan, como delegado del gobernador en cuanto a los sangermeños, organizó el sistema del abasto forzoso valedero para toda la Isla. Conforme al mismo los vecinos de la Isla venían compelidos a proveer diariamente de carne a San Juan, que habría de venderse al precio prefijado por el propio concejo. El sistema estaba en plenas funciones para 1627, pues en las ordenanzas municipales de ese año queda reglamentado todo lo concerniente al mismo¹⁵.

3. Características del abasto forzoso.

Este sistema se denominó oficialmente la "pesa" o "contribución de la pesa" y durante los siglos diecisiete y dieciocho su organización se basaba en el ganado poseído por los vecinos¹⁶. El abastecimiento de carne de la capital no quedaba, pues, regulado por la oferta y la demanda. Muy al contrario, todo poseedor de ganado (aunque lo fuera de uno solo) estaba obligado a surtir de carne a la ciudad en la cantidad y calidad establecidas por las autoridades capitaleñas. En otras palabras, en la compraventa de ganado las autoridades establecían todas las condiciones del contrato, estando el vendedor obligado a aceptarlas sumisamente bajo las penas establecidas al efecto. Baste, para confirmación enumerar los diversos nombres bajo los cuales quedó conocido

el sistema, dependiendo del aspecto de la obligación que se recalcase. Se le denominaba contribución de reses o de carne si se tenía en cuenta el aspecto impositivo¹⁷, o bien reparto de ganado si se quería subrayar la forma en que se distribuía el cumplimiento de la obligación¹⁸. El nombre oficial, como ya lo hemos indicado, fue el de "pesa" porque, para evitar fraudes, el fiel ejecutor o el diputado del mes verificaba mediante pesa si cada contribuyente había aportado toda la cantidad de carne que se le exigía¹⁹.

Pero este aspecto contributivo no nos da, él solo, una idea clara sobre la gravedad de la contribución para el vecino. El alcance de la obligación como el modo en que tenía que ser llevado a cabo se sumaban a la imposición hasta hacerla insostenible. Los extremos atinentes a las clases o especies de ganado, las partes de éste que entraban en la obligación, el precio de venta de la carne, la conducción del ganado hasta la capital y en quién recaían las pérdidas del transporte, todo ello quedó regulado por el municipio y/o el gobernador.

Las ordenanzas de la capital de 1627 son un claro testimonio del reglamentismo que imperaba sobre el particular. Por ellas se obligaba al ganadero a traer a la ciudad, a su expensa y riesgo y bajo severas sanciones pecuniarias, ganado vacuno, en el día que le fuere señalado; vender la carne y los menudos de las reses - de morpo a rabo - al precio establecido y dejar

"limpio y lavado" el matadero. Así:

/Cap. 4/Item. Que la carne de vaca y de puerco que se matare en la ciudad se pese en las carnicerías de ella; y no se pueda vender en otra parte, y se venda por arrelde y medios arrelde, y cada arrelde tenga cuatro libras, de a diez y seis onzas cada libra, y se venda cada arrelde conforme a la postura del cabildo; y lo mismo se entienda en los menudos de las reses o puercos que se mataren, pena de que el que lo contrario hiciere, cincuenta reales de plata aplicados por tercias partes, cámara, juez y

/Cáp. 4/denunciador.

Item. Que a los que se les repartiere ganado para pesar en las carnicerías de la ciudad lo traigan al tiempo que se les notificare, pena que no llegando al dicho tiempo pagará, por cada res que dejare de traer, diez reales de plata, los cuales se aplican para cámara de su majestad, juez y obras públicas, y se enviará a su costa por ellas; y si faltaren reses de las que se le hubieren repartido vuelva por ellas y las traiga dentro del término que el diputado, juez y fiel ejecutor les señalare, so la pena que asimismo le impu-

/Cap. 22/iere.

Que los criadores o personas que encontraren /sic/ con ganados para pesar en las carnicerías dejen limpio y lavado el matadero de la ciudad, pena de que se limpiará a su costa y de veinte reales de plata para cámara y obras públicas. 20

4. Funcionamiento del sistema.

Veamos ahora cómo operaba el sistema de la pesa basado en el ganado poseído. Considerando el número de habitantes de la ciudad, tanto de vecinos como de militares, el cabildo preparaba un cálculo de las reses que sería necesario sacrificar anualmente para asegurar el abastecimiento diario de carnes²¹. Luego se procedía a repartir el número de reses que cada partido debía enviar de acuerdo al número de gana-

do de "pesa" existente en cada partido²². Este dato lo obtenía el cabildo del informe general que elevaban al gobernador los visitadores generales, regidores o tenientes a guerra que por encomienda especial del primer mandatario practicaban la visita anual de reconocimiento, entre otras cosas, de la situación numérica de la ganadería en toda la Isla²³. En cada partido los dichos funcionarios eran los encargados de prorratear entre los vecinos, dueños de ganado, el número asignado a cada partido²⁴. El propietario del ganado estaba obligado a llevar personalmente se res o sus reses a la ciudad²⁵.

5. Ganancia que el sistema permitía al ganadero.

El abasto forzoso no era una usurpación de la propiedad lisa y llana. Tenía, por el contrario, las características aparentes de toda compraventa. Las reses se llevaban a la ciudad para ser vendidas. Pero era una compraventa injusta, primero, porque el ganadero tenía que vender obligatoriamente en la ciudad el número de reses establecido por el cabildo y, segundo, porque la venta debía hacerse al precio máximo establecido por la autoridad sin tener en cuenta los gastos del ganadero. Los precios oscilaron, hasta fines del siglo XVIII, "entre veinticuatro cuartos a un real de vellón de cuartos, o de plata, cada arrelde, equivalente a cuatro libras"²⁶. A la hora de la verdad el obligado salía perdiendo, dados los gastos que le ocasionaban los transportes, el alimento consumi-

do en el tránsito, la contribución de medio real por cada cerdo ingresado en el corral de animales de pesa²⁷, la alca-bala²⁸ y los derechos de carnicería²⁹. Los intentos de los ganaderos para subir los precios, al menos, a real y cuarto y real y medio no tuvieron éxito durante los siglos XVII y XVIII³⁰.

6. Variantes del sistema.

Este régimen de abasto forzoso de la ciudad -que podemos calificar de ordinario- podía sufrir y de hecho sufrió alteraciones, manteniéndose con todo la substancia consistente en la contribución forzosa de reses por parte del ganadero y su venta a un precio máximo.

Algunas de dichas variantes tenían de común el hecho de consistir en el otorgamiento del monopolio del abasto de carne a uno o varios ciudadanos, exclusiva, a su vez, otorgada en varias formas. Se trataba de una práctica que se observó en Hispanoamérica, según lo señala Constantino Bayle: "Admitíase monopolio mitigado o más propiamente estanco, no como se hace muchas veces al que más dé, sino al que se comprometiera a "postura" mejor, a dar más barato"³¹.

El cabildo de San Juan recurrió a la práctica de publicar edictos para que los interesados en la exclusiva del abasto se personaran el día señalado a hacer sus posturas ante la junta concejil³². Llegado el día, se instaba, a tambor batiente, a que los candidatos concurrieran a la junta³³. Al vecino

o vecinos a los que se adjudicaba el monopolio, se les obligaba a prestar fianzas³⁴. A veces, con todo, el cabildo otorgó el monopolio sin observar estos formulismos³⁵. Y en ocasiones, sin que mediaran edictos, algunos vecinos sometieron su solicitud para constituirse en asentistas de la carne³⁶.

En todos los casos el vecino o vecinos a quienes se les otorgaba el monopolio quedaban rigurosamente obligados, por determinado número de meses o de años, a proveer de carne a la ciudad al precio máximo fijado por el cabildo³⁷. Su exclusividad quedaba garantizada por el concejo.³⁸

Teniendo en cuenta que el ganadero continuaba bajo el abasto forzoso y el asentista, por su parte, tenía que vender al precio fijado por el cabildo, nada tiene de extraño que las concesiones del monopolio duraran poco tiempo³⁹ y se volviera, una y otra vez, al sistema ordinario.

Se puede enumerar otra variante. Hasta 1660, a decir del gobernador Novoa y Moscoso, se empleó la modalidad de tener grandes cantidades de carne almacenada con el fin de hacer frente a cualquier emergencia. El resultado era que se corrompían cada mes mil arrobas de carne por no consentir el clima mayor duración⁴⁰. El mencionado gobernador acabó con el despilfarro, volviendo al sistema del abasto forzoso ordinario, el cual duró hasta mediados del siglo XVIII. Por estas fechas y ante la creciente oposición de los ganaderos, se inician los intentos de las autoridades para suavizar el sistema de pesa.

7. Progresivo agravamiento de la obligación de pesa y oposición de los ganaderos.

En 1767 se intentó establecer el abasto "por modo de arrendamiento", en cuya virtud el gobierno isleño contrataría, a cambio de una ganancia fija, al que se comprometiera a llevar las reses a la ciudad⁴¹. Pero tal modalidad no resultó, esta vez por culpa del gobierno que no estuvo en disposición de desembolsar dinero⁴².

El 14 de noviembre de 1774 se introdujo un agravamiento en el sistema de abasto. En atención a que el reparto del año anterior "no pudo observarse"⁴³, se estableció uno nuevo que alcanzaba a los veintiseis partidos de la Isla "excluyéndose el partido de Cangrejos para cualesquiera urgencia"⁴⁴. Conforme a esta nueva pesa la capital debía quedar provista de doce reses diarias, las que debían ser suministradas por los partidos no según el ganado de pesa que tuvieran -que había sido lo normativo- y sí "sobre el total de vacas, novillas, novillos, terneros, terneras y bueyes y toros y reses de ceba, con respecto a la suma de todas que son 67.217..."⁴⁵. Esta extensión excepcional de la contribución de la pesa provocó la oposición de los ganaderos y varios fueron los partidos que no cumplieron con la obligación, tales, Utuado, Moca, Pepino, Rincón, Manatí, Arcibo, Vega y Aguada⁴⁶, con la consecuencia de que, a mediados de 1775, se sentía en la capital gran carestía de carne de res⁴⁷. Y mientras tanto los ganaderos burlaban el reparto trasladando las reses de un partido a otro, de modo que los tenientes a guerra no pudieran exigirles su contribución de pesa⁴⁸. Estos traslados se

orientaban, las más de las veces, hacia la costa, donde el ganado era vendido clandestinamente⁴⁹.

Miyares, en 1775, nos devela la fuerza de la oposición que, durante los años de 1769 a 1775, los dueños de ganado presentaron al abasto forzoso. Tuvo que recurrirse a la utilización de los poderes espirituales de la Iglesia para que los ganaderos cedieran en su actitud evasiva:

"Por la noticia general del número de ganado vacuno que servía de arreglo para el reparto de la pesa, constaba en la isla el mismo año del 69:43,589; de modo que dudando el modo de poder subvenir a la subsistencia de la Plaza sin perjuicio del principal, fue asunto que exigió las más prolijas indagaciones, y en el día, hecho el cotejo de aquella cantidad con la de sesenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro que hay manifestadas, ascende el aumento a treinta y tres mil setecientos noventa y cinco, habiendo sido necesario para más legalidad de estas certificaciones juradas que se pidieron últimamente, valerse del auxilio eclesiástico, conminando con censuras a los dueños si incurrieran en culpable ocultación". 50

Para poner punto final al fraudulento trasiego de ganado, el cabildo de San Juan, prohibió, en 1775, el traslado "de vecino ni ganados de partido alguno sin expresa orden de su señoría..."⁵¹, mandato refrendado por bando emitido por el gobernador para todos los partidos de la Isla⁵². Y por otra parte dispuso, en 1776, que sólo se contarían para el abasto de la capital las reses de pesa⁵³.

Estas medidas no fueron suficientes para lograr el abasto de la ciudad. Los vecinos comenzaron a vender la carne en los partidos al mismo precio que en la capital "cuio consumo aniquila el ganado y falta para la subsistencia de las tropas y vecindario"⁵⁴. El ca-

bildo trató de resolver la escasez de la capital obligando a los ganaderos a vender en la Isla a un precio menor que en la ciudad: "sin hueso a real de plata y a doce cuartos la de hueso"⁵⁵.

Con motivo de la guerra con Inglaterra llegaba a la ciudad, a principios de 1777, el Regimiento de Bruselas. Con este aumento en la guarnición se agravó la carga de los ganaderos, los cuales reaccionaron en una forma muy singular: retrasándose a enviar las reses. Para conjurar esta tardanza el cabildo estableció otra modalidad en el abasto forzoso. Se solicitaron "tres o cuatro marchantes que facilitasen la compra y conducción de las reses de pesa"⁵⁶. Y entonces fueron estos marchantes los que cometieron fraude en la obligación de pesa⁵⁷.

8. Se buscan las causas y los remedios.

Ante la escasez de carnes que en 1779 experimentaba la ciudad se hizo imperativa la celebración de un cabildo extraordinario para conocer las causas de dicha situación. Reunido el concejo el 16 de junio de dicho año, tras detenido estudio, diagnosticó que eran cuatro las causas de la carestía.

La primera de ellas era que en la Isla se consumía más carne que la permitida por el gobernador⁵⁸. Al respecto debemos indicar que el abasto forzoso de la ciudad implicaba el racionamiento de carne en el resto de la Isla, dado que ningún partido podía consumir más de un máximo establecido por el gobierno al efecto de que el abasto de la capital no se pusiera en precario.

La segunda causa era que los ganaderos preferían vender sus

reses en los partidos al mismo precio que en la ciudad, dado que con ello ahorraban los gastos del traslado de animales, derechos de carnicería y "otros indispensables"⁵⁹. Debe recalcarse el abuso de poder que entrañaba el abasto de la capital, puesto que, además de obligar a vender más barata la carne en el resto de la Isla, se le imponía al ganadero un cúmulo de otras pérdidas.

La eliminación de las dos referidas trabas debería bastar, a juicio de los cabildantes, para que no faltara la carne en la capital. Pero en caso contrario, consideraban los capitulares que había una tercera causa de la carestía que era la más injusta, contraria a las leyes de la economía y fatal para el abasto de la capital. Merece los honores de aparecer en el texto, ya que, en relación a nuestro tema, el diagnóstico del cabildo marca la aparición, aunque tímida, de las primeras ideas liberales. Puntualizaba el cabildo que la tercera causa la constituía el bajo precio de venta fijado a la carne y se pronunciaba en favor de la subida:

"El tercer motivo que en conformidad reflexiona este ilustrado cuerpo (en el caso que con los dos anteriores no se logre el remedio que se pretende) es el de aumentar en esta ciudad un cuartillo de real más en cada arrelde de carne, que compone cuatro libras, y se vende por un real, y que sea con consentimiento de aquellas personas más interesadas y de reflexión del pueblo, que puedan interesarse a beneficio del común, bajo las razones siguientes, que son vertidas por muchos vecinos con el exemplar práctico que les acaece, y es que el día que les falte la carne publican, excede al doble más el gasto que cada casa hace en su familia, siendo así que no es de un día ni de dos esta escasez y que en lo más tiempo del año no se reparte más que media ración arreglado al cómputo que se hace para ello, con que parece que no hay duda que en lugar de per-

judicarles en esta providencia viene a ser beneficiosa, siempre que no les falte su ración con aumento del cuartillo más el arrelde; y que con este aumento a los dueños del ganado puede estimularles al fomento de su cría y si es que hay alguna extracción fuera de la isla a que no la practiquen. Y en el caso que no se conforme el vecindario a ella pueden continuar sus necesidades, pues en todas partes es notorio, según la abundancia o escasez de los comestibles, varían los precios, con que no parece extraña la proposición, mayormente, cuando los dueños de los expresados ganados se ven en el día pensionados a pagar el real derecho de alcabala, nuevamente establecida, y que no tienen ningún equivalente a este impuesto para que les anime a su fomento".⁶⁰

La cuarta y última causa de la escasez del abasto de carne era que los oficiales reales cobraban, a veces, el derecho de alcabala o impuesto de venta hasta dos veces por cada cabeza de ganado, retrayendo, naturalmente, al vendedor.⁶¹

El cabildo, al dar a conocer dichas causas al gobernador, impetró de él que "examinado con sus superiores luces, determine lo más conveniente, librando las órdenes que le parezcan importantes al beneficio del público".⁶² El gobernador José Dufresne reaccionó en sentido contrario. En efecto, determinó que ningún partido podría matar para su propio consumo más ganado que el señalado, bajo amenaza "de la demostración más ejemplar para escarmiento"; ordenó que en el campo la carne se vendiera al precio establecido por el cabildo de San Juan; que no se aumentara el precio en la capital y que los marchantes pagaran dos veces la alcabala.⁶³

9. Real Cédula del 10 de agosto de 1788.

Obviamente los problemas del abasto continuaron, agravados por la presencia de nuevos refuerzos militares que exigían más cantidad

de carne para el consumo⁶⁴. Se experimentaban, además, para el año 1781, los efectos de la demolición irresponsable de hatos. El cabildo se percató de que las severidades gubernamentales en modo alguno habían surtido efecto y miraba "con el dolor que debe la escasez de carnes para el abasto de la república"⁶⁵, encontrando, esta vez, que "el origen de la falta de carnes consiste en la general demolición de hatos regularmente por unos comisionados que sólo han atendido a su propio provecho con sacrificio del público"⁶⁶.

En medio de estas críticas circunstancias, el cabildo recibió, en febrero de 1789, la real cédula de 10 de agosto de 1788, que venía acompañada por una orden gubernamental previniendo al cuerpo capitular "proponga e informe los medios que le parezcan más útiles y necesarios para el abasto de carnes y eximir al público, en todo o en parte, de la contribución que actualmente sufre..."⁶⁷.

Nada se hizo de pronto. Finalmente, en 1797, se propusieron en el cabildo dos alternativas: la de sacar a pública licitación el abasto de carnes⁶⁸ y la de dejar "en plena libertad" a los labradores y criadores "para que vendan sus efectos y comestibles como puedan"⁶⁹. Sabemos, por testimonio del cabildo del 7 de mayo de 1798, que la primera alternativa, puesta en práctica, resultó fallida por no haberse permitido un aumento en el precio de venta, lo cual hizo "que no hubo interesado que quisiese hacerse cargo del abasto sin esta circunstancia"⁷⁰. En la misma sesión se manifiesta claramente que tampoco la segunda alternativa había surtido efecto, puesto que el procurador general se pronunció en contra del siste-

ma de pesa vigente calificándolo de "perjudicial y gravosa"⁷¹.

10. Reforma parcial del sistema.

Finalmente, reunido el cabildo el 29 de julio de 1799, para considerar el vital problema del abasto de carne de la capital, sin dejarse arrastrar por las ideas liberales de las corporaciones de los dos años anteriores, optó por una reforma parcial de la pesa. Acordó que los medios más idóneos para conseguir las finalidades señaladas en la real orden de 10 de agosto de 1788 eran, primero, subir el precio del arrelde de carne vacuna de real a dos reales "sin distinción de la mayor o menor distancia de los partidos que deben contribuir a la pesa de esta capital"⁷², y, en segundo lugar, que el reparto que hasta esos momentos se hacía por cabezas de ganado "se haga sobre las estancias y hatos a proporción de los terrenos que poseyeren cada contribuyente de una y otra clase"⁷³.

Esta reforma parcial del abasto forzoso pareció más conforme a justicia al cabildo de San Juan, menos propicia a fraudes (las reses se podían ocultar, las tierras no)⁷⁴ y, además, había de ser una forma de absto perpetua y definitiva⁷⁵. La nueva modalidad había de entrar en vigencia a partir del día primero de 1800⁷⁶.

11. Conclusión.

El impacto gravemente negativo que tuvo en la vida económica de Puerto Rico el abasto forzoso por cabezas de ganado fue subrayado a principios del siglo XIX, cuando ya no estaba vigente esa modalidad de la pesa, la cual subsistió como ley particular de la Isla en oposición a la letra y al espíritu de la real cédula del 12 de

noviembre de 1715 que amparaba, en toda Hispanoamérica, el derecho de venta libre⁷⁷. Así, don Ramón Power, diputado puertorriqueño a las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz (1810-1812), en su Exposición y Peticiones, elevadas ante dicho parlamento el 7 de abril de 1811, delató el alcance y las consecuencias que tuvo el referido sistema:

"Primero se le obligó al Labrador a que de cada seis, y aún de cada cuatro reses enviara cada año una para el abasto de la ciudad. De los dueños era la obligación de conducirla por más remota que fuera la distancia; suyo era el riesgo y la pérdida si moría o extraviaba en el tránsito; pero lo que era mucho más cruel todavía, de esta bárbara providencia que rijió durante muchos años no fueron excluidos ni la vaca productora, ni el laborioso buey; aquel agente poderoso de la agricultura, aquel compañero útil del Labrador, tan favorecido y respetado de nuestras leyes; porque se creyó que nada merecía exceptuarse, cuando se trataba de que los vecinos de la Capital tuvieran las carnes a precios muy baratos, aún cuando en cambio se arruinara la Agricultura..." "El Labrador que solo posea una baca para el alimento de sus tiernos hijos, el que tenía solo una yunta de bueyes con que cultivar la pequeña propiedad que le hacía existir; estos infelices que parece debieran haberse substraído a la tiranía de tan ruinoso tributo, ya que se pedía una res de cada cuatro, tampoco pudieron eludirlo de ningún modo, porque el interés ahogaba todos los clamores de la indigencia desvalida. Acordóse que con estas digámoslo así, fracciones, se completara el número necesario a la contribución, transigiendo entre sí mismos los dueños toda dificultad, con la intervención del juez respectivo de cada pueblo; de modo que siempre se efectuara sin arbitrio aquel monstruoso tributo. Vejado atrozmente el Labrador, abandonó la cría de ganados, que tantas penalidades le causaba, y la agricultura desamparada y oprimida, vió borradas del código nacional las leyes protectoras que debieran defenderla, sufriendo en la orfandad más lamentable toda clase de trabas y vejaciones. Disminuyóse como era preciso el ganado vacuno, de tal suerte que podía ya recelarse casi su total exterminio, cuando en lugar de libertar a la Isla de tan ruinoso traba, se arbitró otra..." 78.

Don José Andino, por su parte, dejó consignado que "en aquellos calamitosos tiempos" no tuvo el dueño de ganado otra alternativa para subsistir que la del contrabando, ello, a riesgo de ser llevado a juicio criminal⁷⁹.

Y finalmente, no sólo en cuanto causante del contrabando sino particularmente en cuanto a sistema en sí mismo, el intendente Alejandro Ramírez, dijo las siguientes graves palabras respecto del reparto de la pesa o abasto forzoso:

"... es el más violento y odioso que ha podido producir la ignorancia y el despotismo, porque si la provisión es forzada, se está continuamente atentando contra el sagrado derecho de la propiedad, y si es voluntaria/la tasa o precio máximo/ depende el surtido del pueblo de que la tasa sea igual y aún superior al precio que naturalmente tendrían los abastos siendo libres, porque el hombre no se sujeta voluntariamente a una violencia de la ley o de la autoridad, sin recibir una compensación de esta violencia..."⁸⁰

La conciencia generalizada de la injusticia que entrañaba el abasto forzoso por cabezas de ganado fue la que llevó al cabildo, a fines del siglo XVIII, a organizar la pesa en relación a los terrenos poseídos, con la esperanza de que sería menos gravosa para los vecinos de la Isla, al tiempo que resultaría más efectiva para tener la ciudad bien abastecida de carne.

Notas al Capítulo 11

¹Francisco Domínguez y Company, "Funciones económicas del Cabildo colonial hispanoamericano" en Contribuciones a la Historia Municipal de América, (México, D.F., Edit. Cultura, 1951), p. 144.

²Constantino Bayle, Los Cabildos seculares en la América Española, p. 453.

³"Policía" en Diario Económico de Puerto Rico, I, p. 262.

⁴Ibid., pp. 262-263.

⁵Tomando, a lo casual, las Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1730-1750, Publicación Oficial del Municipio de San Juan, (San Juan de Puerto Rico, Administración General de Suministros, Oficina de Servicios, División de Imprenta, 1949), constatamos que, de un total de 236 sesiones, 121 se dedican, aunque no exclusivamente, a cuestiones de abasto en forma directa. Otras muchas se dedican al mismo asunto indirectamente refiriéndose a ventas, pulperías, panaderías etc.

⁶"Bando de Policía de Don Juan Gabán y Noguera" en Transcripción de Colecciones Manuscritas de Puerto Rico, No 1, Preparado por Rafael W. Ramírez de Arellano, (San Juan de Puerto Rico, Casa Bolrich, 1942), caps. 7-9, 11; "Bando de Policía y Edén Gobierno de 1624" en Cayetano Coll y Toste, Boletín Histórico de Puerto Rico, II, p. 36; "Ordenanzas Municipales de la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico. Año de 1620" en Aldo R. Caro Costas, Legislación Municipal Puertorriqueña del siglo XVIII, (Barcelona, M. Pareja, 1971), pp. 4-9; "Ordenanzas Municipales de la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico. Año de 1763" en Aldo R. Caro Costas, op. cit., pp. 30-34; Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1730-1750, /69 24 de mayo de 1736, p. 102; /95/ 22 de octubre de 1738, pp. 143-144; /116/ 26 de junio de 1740, pp. 170-171.

⁷"Menéndez de Avilés, Pedro" en Diccionario de la Historia de España, segunda ed., 3 vols., (Madrid, Ediciones de la Revista de Occidente, 1963), II, p. 1008.

⁸José J. Real Díaz, Catálogo de las Cartas y Peticiones del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico en el Archivo General de Indias (siglos XVI-XVIII), Edición conjunta: Municipio de San Juan-Instituto de Cultura Puertorriqueña, (Barcelona, M. Pareja, 1968), pp. 52-53, 58.

⁹ Ibid., p. 91.

¹⁰ Consulta del Consejo de Indias. Madrid, 3 de septiembre de 1586. A.G.I., Santo Domingo, 533A.

¹¹ Salvador Baeu, op. cit., p. 96.

¹² José J. Real Díaz, op. cit., p. 97.

¹³ Real Provisión de 9 de febrero de 1590 en Aida R. Caro de Delgado, Villa de San Germán. Sus Derechos y Privilegios durante los siglos XVI, XVII, XVIII, (San Juan de Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, Imprime M. Parejo, Barcelona, 1962), pp. 164-167.

¹⁴ Juan Manuel Zapatero, La Guerra del Caribe en el Siglo XVIII, (Barcelona, M. Parejo, 1964), p. 300.

¹⁵ Véase texto íntegro de dichas ordenanzas en Aida R. Caro Costas, Legislación Municipal Puertorriqueña del Siglo XVIII, pp. 2-13.

¹⁶ El mercado coactivo era muy antiguo en Castilla. En América se recurrió frecuentemente al abasto forzoso de carne. Véase Constantino Bayle, op. cit., p. 475. Con todo la real cédula del 12 de noviembre de 1715 "amparó el derecho de venta libre, salvo en lances de verdadera necesidad y sólo lo que bastase a remediarlo". Ibid., p. 479. A despecho de ello en Puerto Rico rigió el sistema del abasto forzoso hasta 1812.

¹⁷ Actas del Cabildo de San Juan... 1798-1803, (Barcelona, M. Parejo, 1960), /111/ 7 de mayo de 1800, p. 160.

¹⁸ Ibid.

¹⁹ Ibid.

²⁰ "Ordenanzas Municipales de la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico. Año de 1620" en Aida R. Caro Costas, Legislación Municipal..., pp. 4-6, 9.

²¹ Actas del Cabildo de San Juan... 1761-1767, (San Juan de Puerto Rico, Imprenta Venezuela, 1954), /515/ 19 de noviembre de 1763, p. 59. Actas del Cabildo de San Juan... 1774-1777, (Barcelona, M. Parejo, 1966), /833/ 7 de noviembre de 1774, pp. 71-72. Esta circunstancia explica una de las variables que se dieron dentro del sistema, la referente al número de ganado exigido en relación al

número de habitantes de la ciudad. En 1734, cada ganadero debía pesar una res de cada once. Actas del Cabildo de San Juan... 1730-1750. (San Juan de Puerto Rico, Administración General de Suministros, Oficina de Servicios, División de Imprenta, 1949), /51/ 23 de diciembre de 1734, p. 69. En 1764 debían llevarse a la ciudad un total de 2.400 reses. Actas del Cabildo de San Juan... 1761-1767. (San Juan de Puerto Rico, Imprenta Venezuela, 1934), /316/ 9 de enero de 1764, pp. 62-63. En 1776, debido a la llegada del Regimiento de Bruselas, el número de reses diariamente consumidas en la ciudad subió a doce y a estorco reses, es decir, a 5.210 anuales. Actas del Cabildo de San Juan... 1774-1777. (Barcelona, M. Parejo, 1966), /926/ 29 de octubre de 1776, p. 201; -931/ 2 de diciembre de 1776, p. 207. Nuevos refuerzos militares aumentaron el consumo a diecisiete reses diarias, a saber, 6.205 anuales. Actas del Cabildo de San Juan... 1777-1781. (Barcelona, M. Parejo, 1966), /1147/ 22 de enero de 1781, p. 172. La cifra fue en aumento puesto que en 1800 el consumo ascendía a 22 reses diarias, es decir, a 8.000 anuales. Actas del Cabildo de San Juan... 1798-1803. (Barcelona, M. Parejo, 1966), /114/ 9 de junio de 1800, p. 188.

22. Actas del Cabildo de San Juan... 1761-1767. (San Juan de Puerto Rico, Imprenta Venezuela, 1934), /915/ 19 de diciembre de 1763, p. 59. Actas del Cabildo de San Juan... 1774-1777. (Barcelona, M. Parejo, 1966), /833/ 7 de noviembre de 1744, p. 71. Otra de las variantes dependía de la mayor o menor protección que se otorgase a la ganadería en cada momento. En 1791 se habló de ganados "de obligación de pesa". Actas del Cabildo de San Juan... 1730-1750. (San Juan de Puerto Rico, Administración General de Suministros, Oficina de Servicios, División de Imprenta, 1949), /10/ 9 de abril de 1791, p. 10. Estos ganados eran los que, habiendo cumplido su misión como animales de cría o de trabajo, estaban siendo cebados para la matanza, o los que no servían para otra cosa, como los cerdos, que para ser cebados y sacrificados. En 1774, excepcionalmente, entraban en el reparto el total de "becas, novillas, terneros, terneros y bueyes y toros y reses de ceba". Actas del Cabildo de San Juan... 1774-1777. (Barcelona, M. Parejo, 1966), p. 72, /833/ 7 de noviembre de 1774. En 1776 comenzaron a contarse de nuevo únicamente los animales de pesa. Ibid., /892/ 29 de enero de 1776, p. 166: "...debiendo dichos tenientes remitir estos manifiestos por mano del caballero rexidor, don Tomás Pizarro, dividiéndolo únicamente en tres clases, a saber, la primera que comprende vacas, novillas, terneros, terneros y toros; en la segunda, sólo bueyes de tiro; y en la tercera reses de ceba, pues esta manifestación se reduce sólo a averiguar el ganado vacuno con el preciso objeto de arreglar la pesa que sirve para el abasto". Esta actitud se continuó observando hasta finales del siglo XVIII.

- ²³ Actas del Cabildo de San Juan...1761-1767. (San Juan de Puerto Rico, Imprenta Venezuela, 1954), /523/ 11 de mayo de 1764, p.68.
- ²⁴ Actas del Cabildo de San Juan...1730-1750. (San Juan de Puerto Rico, Administración General de Suministros, Oficina de Servicios, División de Imprenta, 1949), /59/ 31 de agosto de 1735, p.83. Actas del Cabildo de San Juan...1751-1760. (San Juan de Puerto Rico, Departamento de Hacienda, Oficina de Servicios, División de Imprenta, 1950), /387/ 18 de junio de 1758, p.226. Actas del Cabildo de San Juan...1761-1767. (San Juan de Puerto Rico, Imprenta Venezuela, 1954), /471/ 3 de febrero de 1762, p. 22. Actas del Cabildo de San Juan...1798-1803. (Barcelona, M. Pareja, 1968), /69/ 29 de julio de 1799, p.100.
- ²⁵ Esta era la regla general, pero admitía variantes. En 1776, se designaron tres o cuatro marchantes que facilitarían la compra y conducción de las reses de peso". Actas del Cabildo de San Juan...1744-1777. (Barcelona, M. Pareja, 1966), /923/ 21 de octubre de 1776, p.199.
- ²⁶ Alda Caro Costas, Legislación Municipal..., nota 6, p.5.
- ²⁷ Actas del Cabildo de San Juan...1730-1750. (San Juan de Puerto Rico, Administración General de Suministros, Oficina de Servicios, División de Imprenta, 1949), /44/ 7 de enero de 1734, p.62.
- ²⁸ Actas del Cabildo de San Juan...1777-1781. (Barcelona, M. Pareja, 1966), /1060/ 16 de junio de 1779, p.84.
- ²⁹ Ibid., /1070/ 31 de agosto de 1779, p. 94.
- ³⁰ Actas del Cabildo de San Juan...1777-1781. /1966/ 5 de julio de 1779, /Anexo 11/, pp.87-88. Una subida de precio decretada por el cabildo con motivo de una emergencia en 1747, fue recibida por los gendeceros con lo negativo o colaborador. Actas del Cabildo de San Juan...1730-1750. /194/ 25 de junio de 1747, p.253.
- ³¹ Constantino Bayle, op. cit., p.458.
- ³² Actas del Cabildo de San Juan...1792-1799. (Barcelona, M. Pareja, 1967), /1803/ 13 de marzo de 1797, p.281. Actas del Cabildo de San Juan...1798-1803. (Barcelona, M. Pareja, 1968), /45/ 18 de febrero de 1799, p. 55.
- ³³ Actas del Cabildo de San Juan...1798-1803. /59/ 27 de mayo de 1799, p.84.
- ³⁴ Ibid., /66/ 8 de julio de 1799, p.95.

- 35 Actas del Cabildo de San Juan...1767-1771, (Barcelona, M. Parejo, 1965), /716/ 8 de mayo de 1769, pp. 98-99.
- 36 Actas del Cabildo de San Juan...1751-1760, (San Juan de Puerto Rico, Departamento de Hacienda, Oficina de Servicios, División de Imprenta, 1950), /250/ 19 de junio de 1758, p. 57.
- 37 ibid., pp. 57-58.
- 38 ibid.
- 39 Actas del Cabildo de San Juan...1761-1767, (San Juan de Puerto Rico, Imprenta Venezuela, 1945), /619/ 13 de julio de 1767, p. 167.
- 40 Memorial del Gobernador de Puerto Rico, don José Navarro y Roscoso, sobre los servicios hechos por él a S.M. durante treinta años, 20 de abril de 1680 en Coyatana Coll y Toste, Boletín Histórico de Puerto Rico, III, p. 370.
- 41 Actas del Cabildo de San Juan...1767-1771, (Barcelona, M. Parejo, 1965), /716/ 8 de mayo de 1769, p. 98.
- 42 ibid., /736/ 26 de septiembre de 1769, p. 124.
- 43 Actas del Cabildo de San Juan...1774-1777, (Barcelona, M. Parejo, 1966), /824/ 14 de noviembre de 1774, p. 73.
- 44 ibid., /833/ 7 de noviembre de 1774, p. 72.
- 45 ibid.
- 46 ibid., /863/ 17 de julio de 1775, p. 129.
- 47 ibid., /861/ 3 de julio de 1775, p. 124.
- 48 Actas del Cabildo de San Juan...1774-1777, (Barcelona, M. Parejo, 1966), /880/ 13 de noviembre de 1775, p. 146.
- 49 ibid., /881/ 20 de noviembre de 1775, p. 149.
- 50 Fernando González Niyares, op. cit., pp. 97-98.
- 51 Actas del Cabildo de San Juan...1774-1777, /884/ 11 de diciembre de 1775, p. 156. En adelante se registran en las Actas del Cabildo de San Juan muchos permisos de traslado.
- 52 ibid., /884/ 11 de diciembre de 1775, p. 156.

53 ibid.,/892/ 29 de enero de 1776,p. 166.

54 ibid.,/909/ 17 de junio de 1776,p. 184.

55 ibid.

56 ibid.,/925/ 21 de octubre de 1776,p. 109.

57 Actas del Cabildo de San Juan...1777-1791. (Barcelona,M. Pa-
rajo,1966)./1014/ 27 de julio de 1779,p.47.

58 ibid.,/1080/ 16 de junio de 1779,/Anexo Unico/,p.63. " El primer fundamento de ello dimana de la libertad con que matan las reses en los partidos de esta isla bajo del pretexto de aquel número permitido y señalado por resultados de la visita executada por los comisionados destinados por vuestra señoría mismo, que fueron el actual señor alcalde don Domingo Dávila, y el teniente del cuerpo de milicias disciplinadas, don Miguel Ramírez, cuyo arreglado establecimiento, con consideración a sus vecindarios, parece se encuentra enteramente abusado, matando a discreción aún las vacas y novillas prohibidas, bien con consentimiento de los tenientes a guerra, o bien por voluntariedad de sus dueños, con que se hace necesario que vuestra señoría se digne expedir, bajo aquel aparcamiento más conforme a las leyes del asunto, no se exceden de ningún modo de aquel número señalado, cuyas diligencias deben parar en el gobierno de vuestra señoría".

59 ibid.,pp.63-64. "El segundo motivo que encuentra para esta necesidad es que matando en los términos ya expuestas en los campos de esta isla y vendiendo al mismo precio que en la ciudad, claramente se ve harán todo empeño por dar salida en sus respectivos partidos pues de esta suerte ahorrarán el costo de la conducción, merma que experimenta el ganado en el tránsito y estar en la plaza interin se mata, derechos de carnicería y otros indispensables que se le siguen a los conductores, por lo que le parece a este ayuntamiento convendrá que aquellos reses permitidas en sus destinos no se consiente su venta con el hueso, como se practica en esta carnicería, sino que absolutamente se venda separada la carne y al precio de un real el arroide, y el hueso, de por sí, al respecto de doce cuartos, como otras/sic/ocasiones se ha dispuesto y ha estado en práctica cuya diferencia les estimulará a que conduzcan voluntarios los dueños su ganado a esta capital y no se excederán a matar más número que aquel preciso y señalado en sus partidos pues está claro que el aumento que les resulta de esta providencia siempre que vuestra señoría encuentre arreglada la proposición".

60 ibid.,p. 84

61 ibid., pp. 84-85. "El cuarto motivo que asimismo es que el ganado destinado para la pesa de esta ciudad no se le haga pagar más alcabala que la que adeudare al tiempo de su muerte en esta carnicería, pues algunas veces se ha notado que, por necesidad, se despachan compradores y otros marchantes que se emplean en este tráfico a beneficio del público, por no haber obligado a ello, y por cumplir con este encargo se ven precisados a comprar aquel ganado que tiene ya su destino ya de esta plaza y con este motivo les cobran de esta venta la alcabala y luego vuelven a pagar segunda vez, siendo así que si este ganado conducido por su legítimo dueño no adeudaría más que lo de su expendio en esta carnicería, y por ejercitarse los expresados empleados en este beneficio público les recunda el /toto/...". En las Instrucciones de los Cabildos de la Isla a Ramón Power, en el informe de Pedro Irizarri y en la Exposición del diputado se nos informa del peso intolerable de los impuestos para la economía del agricultor. Véase Afoa N. Caro de Delgado, Ramón Power..., pp. 43-49, 73-74, 89, 108-110, 126, 171.

62 Actas del Cabildo de San Juan... 1777-1781, (Barcelona, M. Pareja, 1966), /1060/ 16 de junio de 1779, /Anexo Unico/, p. 85.

63 ibid., /1062/ 3 de julio de 1779, pp. 87-88.

64 ibid., /1147/ 22 de enero de 1781, p. 172.

65 Actas del Cabildo de San Juan... 1777-1781, /1149/ 5 de febrero de 1781, p. 175; /1171/ 16 de julio de 1781, p. 175; /1172/ 23 de julio de 1781, pp. 17-18.

66 ibid., /1149/ 3 de febrero de 1781, p. 175.

67 Actas del Cabildo de San Juan... 1785-1789, (Barcelona, M. Pareja, 1966), /1591/ 3 de febrero de 1789, p. 155.

68 Actas del Cabildo de San Juan... 1792-1798, (Barcelona, M. Pareja, 1967), /1855/ 7 de mayo de 1798, p. 322.

69 ibid., /1850/ 6 de noviembre de 1797, p. 303.

70 ibid., /1855/ 7 de mayo de 1798, p. 322.

71 ibid.

72 Actas del Cabildo de San Juan... 1798-1803, (Barcelona, M. Pareja, 1968), /69/ 29 de julio de 1799, p. 101.

73 ibid.

74 ibid.

75 ibid.,/199/ 23 de noviembre de 1801,p. 209.

76 ibid.,/69/ 29 de julio de 1799,p. 101.

77 Constantino Bayle,op. cit.,p. 479.

78 "Exposición y peticiones..." en Aida R. Caro de Delgado,Don Ramón Power...,pp. 173-174.

79 José Andino, "Proyecto económico, dirigido al establecimiento de un Banco Nacional..." en Diario Económico de Puerto Rico, I, pp. 315-316.

80 Alejandro Benítez, "Abastos" en Diario Económico de Puerto Rico, I, p. 265. En referencia al contrabando pueden aducirse innumerables testimonios. Voya uno por modo de ejemplo: "Asimismo teniendo presente sus señorías los graves inconvenientes que resultan en el día en perjuicio de la especie de ganado vacuno por fraudulentas extracciones que se hacen para el extranjero, en particular, y con mayor exceso desde el sitio de Luquillo hasta la Aguada, corriendo la banda del sur, en que se puede temer con el tiempo su total exterminio pues este exceso se añade al de meter libremente en algunos partidos de estas inmediaciones y vender la carne con hueso, y esto mismo le acredita la experiencia en el ganado que se conduce a esta capital para el abasto, que contra expresas prohibiciones a beneficio de la conservación de la misma especie, introducen para la contribución vacas útiles y terneros, que en algún caso ha sido preciso admitir para socorrer el día..." Actas del Cabildo de San Juan...1774-1777, (Barcelona, M. Paraja, 1956),/378/ 30 de octubre de 1775,pp. 143-144.

Capítulo 111

EL ABASTO FORZOSO DE LA CARNE: ORGANIZACIÓN DE LA PESA SEGUN LOS TERRENOS POSEIDOS

Aún cuando el cabildo de San Juan, en cumplimiento del espíritu y de la letra de la real cédula de 10 de agosto de 1788, determinó ensayar una nueva modalidad en el sistema de la pesa, como era la de organizarla según los terrenos poseídos por los vecinos de la Isla, fueron muchas las dificultades que previamente tuvo que superar.

1. Dificultades para poner en práctica el nuevo sistema.

Era necesario, ante todo, que la corporación municipal tuviera conocimiento previo del número de hatos y criaderos existentes y de la extensión o caballerías ocupadas por las estancias. En julio de 1799 trató de conseguir esta información, solicitando del gobernador una copia de la relación de tierras que obraba en la real contaduría¹. A despecho de la urgencia, el ejecutivo insular no tomó acción alguna al respecto. Al cabo de un año y ya harto retrasada la fecha en que la nueva modalidad debió haber entrado en vigencia, 1 de enero de 1800, el cabildo formuló una segunda petición contraída a que se le facilitasen las relaciones que de los terrenos comprendidos en cada partido habían enviado los tenientes a guerra².

En esta ocasión la solicitud capitular quedó atendida y las relaciones comenzaron a llegar bien que lentamente. Para el 18 de

agosto de 1800 se recibieron las de Tuna, Añasco, Humacao, Juana Díaz y Juncos "comprendido el partido de Maunabo, últimamente separado con jurisdicción propia independiente de Guayama y Yabucoa"³; el 22 de septiembre las de Río Piedras y Cangrejos, Loíza, Fajardo, Luquillo, Juncos, Humacao, Guayama, Juana Díaz, Añasco, Mayagüez, Rincón, Aguada, Aguadilla, Tuna, Moca y Utuado⁴; el 13 de octubre las de Toa Baja, Toa Alta, Naguabo, Bayamón, Guaynabo y Vega Baja⁵; el 20 de octubre las de Manatí y Vega Alta⁶; el 3 de noviembre las de Arecibo, Pepino, Coamo, Yabucoa y Yauco⁷; y el 10 de noviembre las de San Germán, Cabo Rojo y Caguas⁸. Para esta última fecha eran treinta y dos las recibidas, faltando sólo las de Ponce, Cayey y Peñuelas, las que llegaron eventualmente⁹.

El regidor Don Tomás Pizarro quedó comisionado por el cuerpo capitular para que, en conformidad a las relaciones, procediera a efectuar el reparto de pesa por terrenos¹⁰, menester en que se ocupó hasta octubre de 1801. El nuevo reparto fue aprobado por el gobernador el 12 de dicho mes¹¹. Referido al cabildo, acordó, en la sesión del 23 de noviembre de 1801, que fuera entregada una copia al diputado de abastos en enero de 1802 "para que le sirva de gobierno"¹².

2. Características del nuevo sistema.

El día 1 de enero de 1802 entró en vigor el abasto forzoso por terrenos¹³. A diferencia del que antes rigiera-abasto por cabezas de ganado poseído- el nuevo sistema estableció "número fijo

de reses a cada partido con proporción a las caballerías de tierras que comprende¹⁴. Por cada caballería de tierra debían contribuirse 325 libras de carne, es decir, 88 arreldes¹⁵. La obligación alcanzaba a todo los poseedores de tierras, criasen o no ganado, pues quien no se dedicara a este menester debía, con el producto de las tierras, comprar las reses a pagarle a una tercera persona para que las proveyera¹⁶. Recaía en los tenientes a guerra, debidamente instruidos de la cantidad de la pesa, del día y mes en que cada partido debía contribuirle, la obligación de hacerla cumplir.¹⁷

3. Oposición creciente al nuevo sistema.

La nueva modalidad contribuyó al aumento numérico del ganado, como quedó señalado en la sesión del 25 de abril de 1803. Con todo, el abasto de la capital escaseó "con notable repetición"¹⁸. Tal paradoja pudiéramos explicarla por las posturas asumidas por los poseedores de tierras y por la prevaricación en que incurrieron algunos tenientes a guerra.

Las quejas comenzaron inmediatamente después de iniciada la nueva modalidad. En febrero de 1802 varios vecinos se pronunciaron contra el nuevo sistema¹⁹. Para abril del mismo año las protestas aumentaron envolviendo a "algunos partidos"²⁰. Únicamente en un caso se hace explícita la causa de la queja. La querellante, doña María Marrero, se quejó de que las tierras habían sido mal medidas y en consecuencia se le había impuesto una pesa mayor de la corres-

pondiente²¹. Pero no es difícil imaginar otros motivos de queja, como el de la falta de ganado, la improductividad de la tierra etc.

Dada la creciente insatisfacción por el reparto, el teniente a guerra de Peñuelas, a fines de 1802, pidió la formación de uno nuevo²². Por otra parte algunos vecinos ignoraron la obligación o solicitaron su reducción o el relevo de la misma²³; y otros optaron por ceder sus tierras al monarca²⁴. Para fines de 1805 todos los terratenientes de Juana Díaz renunciaron a sus tierras, pues "no pueden soportar la pesa por los terrenos a causa de su inutilidad"²⁵.

El cabildo no admitió ninguna de las peticiones, pero era consciente de la injusticia que entrañaba el abasto forzoso cualquiera que fuera su forma. En este caso reconoció el error de no haber tenido en cuenta la productividad de los terrenos y hasta se inclinó hacia una reforma²⁶, que nunca llegó a materializarse.

Las predichas actitudes, que afectaron adversamente al abasto de carne, gozaban del apoyo de los tenientes a guerra. El 25 de abril de 1803, el regidor diputado denunciaba que requeridos los tenientes a que enviasen la pesa de su partido, "ningunole ha contestado, ni enviado una res de pesa en todo el mes"²⁷. Y según el propio regidor, eran los tenientes a guerra los principales responsables: "el defecto consiste total y precisamente en los tenientes a guerra, que éstos suelen excusarse exponiendo que los vecinos de sus territorios se resisten a la entrega de las reses

que le están repartidas"²⁸. Y es de interés señalar que los tenientes a guerra estaban sancionados con multas y otras penas al arbitrio del gobernador²⁹.

4. Disposiciones favorables a los abastecedores.

Debido a las irregularidades de los tenientes a guerra, el gobernador Ramón de Castro determinó, a fines de 1803, procurar abastecedores de carne por vía de subasta³⁰. Se anunció dicha subasta³¹ y no acudió nadie, por lo que el siguiente gobernador, Toribio Montes, en diciembre de 1805, decretó ciertas medidas favorables a los abastecedores. Dispuso, en efecto, el aumento en el precio de venta del arrelde de carne a setenta y dos cuartos, de los cuales al agentista corresponderían sesenta y ocho y los cuatro restantes habrían de ingresar en las arcas municipales -fondo de propios- para ser utilizados en mantener en buen estado la carnicería y el matadero, proveerlos de instrumentos necesarios y pagar los jornales de peones y caballerías así como las gratificaciones mensuales de treinta pesos asignadas al regidor diputado³².

A esta medida se agregaron otras dos de relevancia extraordinaria. La una atinente a la administración de la carnicería que, en adelante, correría por cuenta y riesgo de la Junta Municipal, lo que conllevaría ahorros para los asentistas³³. Por la otra se ordenaba que quedaran a beneficio y libre disposición de los abastecedores los cueros, sebo, sesos y lenguas de las reses sacrificadas y las cabezas, patas y asaduras serían reguladas como carne³⁴.

Todas estas disposiciones fueron consideradas por el cabildo como favorables al asentista, tanto es así que albergó la esperanza de que se incrementaría la matanza³⁵.

5. Fracaso de las nuevas medidas.

Con todo, las disposiciones gubernamentales no obtuvieron el resultado esperado. Se debía a que la pesa continuaba siendo forzosa. A esto se añadía un asentista forzado. En efecto, el 29 de mayo de 1806, el gobernador ordenó que cada partido buscara un abastecedor que se hiciera cargo de responder por la totalidad de la pesa asignada a cada partido³⁶. Además, la Junta Municipal no pudo hacerse cargo de la administración de la carnicería hasta el primero de enero de 1809, por litigios con el que estaba encargado de ella hasta entonces³⁷.

Cuando, por fin, el ayuntamiento se hizo cargo de la administración de la carnicería, insistió en que no se gravase a los dueños con costo ni gasto alguno, que se les pagara puntualmente y que los gastos de carnicería corriesen a cargo de la Junta Municipal³⁸.

A pesar de todo y a despecho de nuevas órdenes expedidas por el gobernador Meléndez³⁹, el abasto no prosperó para los primeros meses de 1810, dado que no aparecieron asentistas⁴⁰.

6. Planes de reforma y el informe de don Pedro Irizarri.

Ante esta situación el ejecutivo insular consideró prudente extinguir la pesa⁴¹; el alcalde ordinario, don Vicente Pizarro, sometió al cabildo el modo de llevar a cabo la extinción⁴², y, en la sesión del 2 de abril de 1810, no se atrevió a discontinuar

el sistema de la pesa, optando por proseguir en la búsqueda de abastecedores⁴³.

En tal coyuntura, el gobernador decidió la celebración de una Junta General el día 1 de agosto de 1810 para estudiar la forma "de remediar el gravamen que ocasiona a los vecinos de la Isla la contribución de pesa"⁴⁴. A la Junta debían asistir los comisionados de la Ciudad y los de las cuatro Villas existentes en el momento: Arecibo, Aguada, Coamo y San Germán⁴⁵. Pero el gobernador se echó atrás a última hora.

El sistema del abasto forzoso de carnes por terrenos había sido objeto de duras críticas desde el momento de su implantación⁴⁷. Con todo, la andanada mayor contra el mismo quedó consagrada en las Instrucciones redactadas, en 1809, por los Ayuntamientos de la Isla para Ramón Power, delegado por Puerto Rico a las Cortes Generales y Extraordinarias de España a partir a 1810. A él tocó denunciar las injusticia en nombre de todos los isleños.

Pero antes de referirnos a ello, veamos el contenido del Informe que el alcalde ordinario don Pedro Irizarri presentó, en 1809, ante el Cabildo de San Juan, el cual sirvió de base a las Instrucciones de dicho cabildo. Además de hacer una escueta relación de la modalidad del abasto forzoso existente en la Isla en ese momento, el alcalde Irizarri señalaba que las últimas disposiciones tomadas por el gobierno para aliviar la carga del gabadero no eran suficientes. Todavía el dueño del ganado era objeto de grandes

injusticias:

"Tienen además los labradores la ruinosa obligación de la pesa, que abastar la Capital todo el año de carne de vaca sin distinción de personas, teniendo que contribuir por cada caballería de tierra que poseen catorce arrobas y pico de libras de carne, tenga o no ganado en ellas; así es que el que no se dedica a la crianza de ganado le es tan gravosa esta pensión que sólo se redime de ella pagando ocho reales por arroba de carne que a nombre suyo haga un tercero, que viene a montar la caballería catorce pesos más o menos, según que es más o menos abundante el año, y el ganadero aunque se liberta de este perjuicio, no de otros: tales son, el extravío que padece el ganado en sus marchas de veinte y cinco y treinta leguas, el atraso en esperar que le llegue el turno de la matanza, una libra de carne que se le baja de peso a la arroba, el alumbrado de la carnicería, y otras garruminas; entre tanto el público consumidor paga un medio real y un cuarto por libra y el ganadero sólo percibe el medio y aunque es verdad que se le ha dado al tal cuarto el destino de acarrear con carros la basura de la ciudad, y pagar el regidor que distribuye la carne, la romana, peso, carnicería y carniceros, parece que podría sufrir también estos desfalcos que padece el ganadero para que reportara tantos quebrantos". 48

En consecuencia, don Pedro Irizarri pidió que a los ganaderos: "se les libere de la ruinosa obligación de la pesa, que es abastecer a la Capital de carnes todo el año a todo género de personas, y que se pongan asentistas, sin señalarles el precio a que deben dar la carne, que es la causa porque ^{no} los hay y si se dé la preferencia, de los que se presenten, al que haga más beneficio al público". 49

Resulta de interés señalar que el alcalde Irizarri no era hombre de mentalidad liberal. Primeramente, porque insistió en que el abasto forzoso era injusto por el hecho de que de él se beneficiaban "todo género de personas", dejando claramente abierta la puerta para que los militares pudieran continuar surtiéndose de carne en la forma vigente. Claro que hay que tener en cuenta que la alimentación de los soldados era problema de difícil solución.

En segundo lugar, cuando el exponente pedía que "se pongan asentistas, sin señalarles el precio a que deban dar la carne", estaba formulando una petición perjudicial para el ganadero, puesto que el abasto en esta forma llevaba automáticamente a la bajada de precios⁵⁰. Le era difícil renunciar del todo a una ventaja secular. Con todo, estaba en contra de la modalidad vigente del abasto forzoso.

7. Instrucciones de los Ayuntamientos.

Las Instrucciones de los Ayuntamientos de San Juan, Coamo y Aguada condenaron, igualmente, el sistema del abasto forzoso⁵¹. Las de San Germán, quizá porque hacía mucho tiempo que había dejado de contribuir al abasto de la capital⁵², se limitaron a una lacónica expresión de libertad:

"...es muy conveniente solicitarse sea libre la venta de víveres de los abastos públicos, principalmente los de primera necesidad..."⁵³.

En relación al gravamen que suponía para el ganadero el abasto forzoso, cada cabildo reflejó en sus Instrucciones su situación particular. La ciudad se refirió al hecho de que "no se perdona todo género de apremios y vejaciones"⁵⁴, aludiendo a los procesos y multas que recayeron sobre los incumplidores. La Villa de Coamo fue sumamente parca al describir los alcances o efectos negativos del abasto forzoso ya que se limitó a decir que hizo daño "a varios vecinos de esta provincia"⁵⁵. La Villa de Aguada, por el contrario, reacló en forma impresionante tanto la opresión padecida

por el pequeño ganadero como la decadencia experimentada en el ganado⁶².

Una diferencia muy notable fue la que separó la exposición de la Capital de la de Aguada. La preocupación dominante del cabildo de aquella fue la de demostrar que el abasto libre no equivalía a abasto caro. Al respecto se extendió en consideraciones sobre la posibilidad de mantener bajos los precios para los militares. Por otra parte le interesó dejar aclarado que no había necesidad de que los militares tuvieran un abasto propio, al par que insistió en la libertad redundaría en honra y gloria del gobierno⁵⁷. Se acusaba en ellas la presencia de los militares.

En las Instrucciones de Aguada, por el contrario, el cabildo exteriorizó conceptos de derechos naturales y sagrados, de barbarie y despotismo del gobierno insular⁵⁸.

Al repudiar el sistema de la pesa, los ayuntamientos se declararon en favor de que el abastecimiento se hiciera mediante arrendadores, asentistas o abastecedores⁵⁹. Se colocaron en el mismo plan que los cabildos de Hispanoamérica, los cuales siempre celaron porque los precios del abasto fueran bajos⁶⁰. Por eso, cuando hablaban de libertad, se trataba de una libertad "sui generis", es decir, se libertaba al labrador de la pesa, pero se le colocaba en manos de un abastecedor.

8. Ramón Power ante las Cortes de Cádiz.

Identificándose plenamente con el sentimiento que contra el

abasto forzoso se había expresado en las Instrucciones de los Ayuntamientos, don Ramón Power, el 7 de abril de 1811, elevó a la consideración de las Cortes Generales y Extraordinarias una extensa exposición y varias peticiones. En ellas delató los males que había generado el sistema y la necesidad apremiante de su derogación. Reproducimos sus planteamientos:

"El abasto de carnes de la Capital es otro yugo insoportable para la Agricultura, y como siempre en lo general también se ha sostenido por diversos monopolios no menos punibles que el anterior. Siguiendo unos principios tan injustos cuanto contrarios a los que dicta la economía política, se opinó en la Capital de Puerto Rico que todos los pueblos de la Isla debían concurrir para abastecerla de carne, y se estableció al intento una contribución forzada, ilegítima en su origen no menos que absurda en cuanto a la forma de exigirla. Primero se le obligó al Labrador... 261.

"En todas cuantas disposiciones de esta especie se han dictado en la expresada Capital, siempre se ha establecido como inconcuso, el absurdo principio de que los pueblos de su territorio, están en la forzosa obligación de contribuir con el número de reses necesario para su consumo, a cierto precio que prefija el mismo Gobierno y que regularmente suele ser más barato, que el que tienen las carnes en los mismos pueblos contribuyentes. De tan injusto principio se dedujo que todo propietario debe al año proveer la capital, con catorce y un décimo arrobas de carne, por cada una de las caballerías de tierras que contengan sus haciendas, cualquiera que sea el género de cultivo a que se aplique".

"Por consecuencia el dueño de un cafetal que no necesita tener ganado vacuno, en su establecimiento ha de contribuir a la capital con el tributo señalado, del mismo modo que el dueño de un hato que se dedica a la cría de ganado. De igual forma contribuye el que posee un territorio mediano en feracidad, que otro que lo tiene fertilísimo; de forma que aún cuando hubiera justicia para imponer la contribución, nunca la habría en el modo improporcional de exigirla. Por último fue tal el efecto doloroso que causó generalmente este nuevo sistema de abastos (sistema que por nuestra desgracia rige todavía) que muchos de los vecinos renunciaron la propiedad de la tierra que habían comprado, y quisieron abandonarlas perdiendo su valor, más bien que sujetarse al riguroso tributo de aquella odiosa contribu-

ción. Todos los días se ven repetir estas ruinosas renunciaciones, tanto más perjudiciales cuanto que allí necesita el estado aumentar el número de propietarios, y lo que verdaderamente le conviene a la Isla es el repartimiento de las muchas tierras realengas que todavía existen... Provéase pues la Ciudad de Puerto Rico de cuantas carnes necesita para su consumo en la misma forma que se provee de los demás artículos, pues cuando sea voluntaria la venta de ellas y libre su precio, habrá ciertas variaciones convenientes en él que atraerá la concurrencia, y con ella la abundancia de que resultará necesariamente la baratez porque como V.S. sabe muy bien, todos estos son unos resultados forzosos en la ciencia económica". 62

En el momento de formular las peticiones, yendo mucho más allá de lo impetrado por los ayuntamientos, amparándose en los principios del liberalismo económico, solicitó un abasto "enteramente libre" para la Isla:

"Quedarán para siempre redimidos los labradores de Puerto Rico de la tiránica obligación de proveer de carnes a la Capital, sin que en lo sucesivo se les pueda obligar a ello bajo la presente forma de contribución, ni otra alguna que pueda inventarse; pues el abasto de carne para el consumo público deberá ser enteramente libre entre los vendedores y consumidores, a los precios que la abundancia o escasez determinaren, como sucede con los demás artículos de comestibles en aquella Isla; correspondiendo al gobierno el cuidado de vigilar por medio de los respectivos ayuntamientos de cada distrito, sobre la buena calidad de las expresadas carnes para que se conserve la salud pública". 63

9. Medidas simultaneas adoptadas por el gobernador.

Transcurrieron siete meses antes de que las Cortes resolvieran en definitiva lo pedido por el diputado puertorriqueño.

Durante ese lapso se hicieron en la Isla los últimos esfuerzos para conjurar la crisis que acusaba el abasto de carnes para la ciudad. En sesión de 29 de julio de 1811, dispuso el cabildo un aumento en el precio de venta de carne ⁶⁴, disposición más fa-

vorable al abastecedor que cualquiera anterior. Pero aunque subía el precio del arrelde a dos reales y medio, con todo, imponía un precio máximo. Ello en modo alguno habría de aligerar a los labradores "la brumosa carga de la pesa", como apuntó Francisco Marcos Santaella, regidor-alcalde provincial⁶⁵.

Este aumento de precio puso de manifiesto el fondo del problema y la causa de la dificultad para encontrar una solución. El gobernador Meléndez aceptó el aumento en la venta al público, pero lo rechazó en relación a los militares, los cuales continuarían con el precio privilegiado de dos reales el arrelde. Reaccionó el cabildo invocando la real orden de 30 de enero de 1775, que mandaba:

"Que no sea permitido a cuerpo alguno establecer por sí carnicería ni otro abasto sino que debe surtirse de los públicos y a los mismos precios que los demás vecinos..."⁶⁶

El cabildo reforzó su fundamentación legal señalando que no había razón alguna para que los militares, quienes gozaban de todas las ventajas del servicio público, estuvieran exentos de las obligaciones comunes, de las que no quedaban libres ni los hospitales ni las iglesias.⁶⁷

10. Sesión del cabildo del 19 de agosto de 1811.

La delicada situación no llevó a una rectificación del precio sino al planteamiento a fondo del sistema de la pesa, precisamente en la sesión celebrada el 19 de agosto de 1811. En ella el gobernador Meléndez sometió a la consideración de los capitula-

res los siguientes puntos:

"En primer lugar, si la pesa con que están gravados los labradores para el abasto de esta capital debía quitarse o continuarse; y en segundo, cual era el medio más adaptable para que extinguida aquella quedase surtida esta capital a precios cómodos y equitativos" 68.

En relación a la primera cuestión, la de si el abasto forzoso debía quitarse o continuarse, algunos miembros del cabildo recalcaron los derechos que, a su juicio, asistían a San Juan y en particular a los militares para ser abastecidos de carne por toda la Isla. El regidor Vicente Becerra, que habló "en conciencia"⁶⁹, opinó que la ciudad tenía el aludido derecho "como que es la que la hace existir y tener nombre"⁷⁰. Aseguró, además, que el régimen del abasto forzoso nada tenía de excepcional, puesto que había "otras ciudades y poblaciones de América que la LLevan"⁷¹. Por su parte, el regidor-alcalde provincial, don Francisco Marcos Santaella, sostuvo que San Juan debía ser abastecida de carne por la Isla porque así lo exigían la equidad y la prudencia, ya que la Isla debía grandes bienes a los militares. En consecuencia, según el regidor, debía mantenerse bajo el precio de la carne (lo cual era una de las características del abasto forzoso más violentamente contraria a los intereses del agricultor) porque la milicia, siendo el baluarte de todas las virtudes y de todas las riquezas, recibía, con todo, pequeños emolumentos. Finalmente, según el mismo regidor, también los ciudadanos de la capital tenían derecho a un trato privilegiado, dado que era contrario a la equi-

dad:"...que un pueblo tan benemérito cuando más sacrificios ha hecho y está haciendo merezca menos y sea este el premio a recompensa que se tribute a su nobleza, lealtad, fidelidad y distinguidos servicios"⁷².

A pesar de la apología de la ciudad y de los militares, cuando la primera cuestión fue sometida a votación, la respuesta fue afirmativa por unanimidad: el abasto forzoso debía ser abolido⁷³.

Respecto al segundo asunto, el referente al modo más apto para abastecer a la ciudad una vez extinguida la pesa, hubo "diversidad incompatible de pareceres y opiniones de los señores de este ilustre ayuntamiento"⁷⁴.

Las opiniones giraron alrededor de tres modalidades, a saber, la libertad controlada, la libertad absoluta y la creación de un fondo para el abasto.

La opinión dominante fue que la mejor forma para obtener un abasto efectivo y para evitar los males a los se enfrentaban las dos soluciones primeras (la libertad controlada equivalía al control de los precios y la libertad absoluta se enfrentaba a la subida de precios y a la formación de monopolios), era la formación de un fondo a base del cual operarían los abastecedores.

Las dificultades que presentaba esta opinión mayoritaria eran máximas. Se estaba tocando, en efecto, un problema fundamental de la Isla, cual era el de la necesidad de la reorganización de toda la economía mediante el establecimiento de una verdadera Hacienda

Pública, y el de un banco que mantuviera activo el susodicho fondo, en forma que el abastecedor pudiera operar basado en los dividendos del mismo.

Dada la dificultad insuperable del asunto y la consiguiente divergencia de opiniones imperante, la sesión concluyó sin que se adoptase acuerdo alguno sobre cómo constituir el fondo.

11. Decreto del Consjo de Regencia del 28 de noviembre de 1811.

Sabemos que con miras a resolver el problema del abasto, don José Andino presentó, para el 25 de noviembre de 1811, un nuevo proyecto. Desconocemos, sin embargo, los términos⁷⁵.

Tres días más tarde, en España se coronaron los esfuerzos de don Ramón Power con el más rotundo de los éxitos. En efecto, el 28 de noviembre de 1811 se promulgó un decreto del Consejo de Regencia por el cual, entre otras concesiones que habrían de marcar hitos en el proceso histórico puertorriqueño en su particular aspecto económico y cultural⁷⁶, se dispuso el cese del abasto forzoso de carne a la capital al par que se liberalizó la extracción de ganado de la Isla.

Textualmente el decreto proveyó que:

" Con el importante objeto de fomentar la prosperidad de esa Isla por la que tanto se interesa el Consejo de Refencia, ha resuelto en virtud de los representado por D. Ramón Power, Diputado de ella, y conforme a lo dispuesto por las Cortes Generales y Extraordinarias... que cese el abasto de carnes y la dura obligación en que se ha constituido desde tiempos antiguos a los ganaderos y criadores de proveer de este renglón a la capital; igualmente

que la provisión de harinas por parte del gobierno y se deje el tráfico de estos artículos en una absoluta libertad, pasados cuatro meses de llegada y publicada la gracia... La libre extracción de ganados de esta Isla para las extranjeras quedará al momento expedita, siempre que los propietarios o extractores paguen dos pesos fuertes por cada cabeza de ganado mayor, y cuatro reales de plata por cada cabeza del menor; y si fueren extranjeros los que las exportaren, satisfarán tres pesos fuertes por cada una de las primeras, y seis reales de plata por las segundas".⁷⁷

La fausta noticia tardó en llegar a la Isla dos meses y medio. Durante ese intervalo de tiempo el cabildo adoptó un último acuerdo, dentro del régimen del abasto forzoso, el cual era contrario a los intereses de los labradores, pues volvió a imponer la carga de cuatro cuartos sobre el arrelde de carne, debido al hecho de que "los gastos de carnicería montan a más que sus productos"⁷⁸.

Pero, en virtud del citado decreto del Consejo de Regencia, estaba por dar comienzo una nueva época en la vida económica de la Isla, la cual llevaría a la sustitución del sistema del abasto forzoso por otro de absoluta libertad tanto en el comercio interior de ganado como en el exterior.

Notas al Capítulo III

¹ Actas del Cabildo de San Juan...1798-1803. (Barcelona, M. Pa-
rejo, 1968), /69/ 29 de julio de 1799, p. 191.

² Ibid., /121/ 28 de julio de 1800, pp. 195-196.

³ Ibid., /124/ 18 de agosto de 1800, p. 199. Estos cinco pueblos
aparecen enumerados de nuevo en la sesión celebrada en sep-
tiembre del mismo año, ya que en la misma se recoge la totali-
dad de las relaciones llegadas hasta el momento.

⁴ Ibid., /129/ 22 de septiembre de 1800, p. 206.

⁵ Ibid., /132/ 13 de octubre de 1800, p. 211.

⁶ Ibid., /133/ 20 de octubre de 1800, p. 211.

⁷ Ibid., /135/ 3 de noviembre de 1800, p. 215.

⁸ Ibid., /136/ 10 de noviembre de 1800, p. 216.

⁹ Actas del Cabildo de San Juan...1798-1803. (Barcelona, M. Pa-
rejo, 1968), /136/ 10 de noviembre de 1800, p. 216; /137/ 24 de no-
viembre de 1800, p. 218; /138/ 1 de diciembre de 1800, p. 219-220.

¹⁰ Ibid., /137/ 24 de noviembre de 1800, p. 218.

¹¹ Ibid., /185/ 23 de noviembre de 1801, pp. 299-300; /255/ 25
de abril de 1803, p. 410.

¹² Ibid., /185/ 23 de abril de 1803, p. 410.

¹³ Ibid., /255/ 8 de noviembre de 1802, /Anexo Unico/, p. 378.

¹⁴ Ibid., /230/ 8 de noviembre de 1802, /Anexo Unico/, p. 378.

¹⁵ Actas del Cabildo de San Juan...1803-1809. (Barcelona, M. Pa-
rejo, 1970), /12/ 14 de noviembre de 1803, p. 18. Pedro Irizarri,
"Informe dado por el Alcalde Don Pedro Irizarri al Ayuntamien-
to de lo Capital" en Aida R. Caro de Delgado, Román Power y Giralt,
p. 48.

¹⁶ Ibid., /12/ 14 de noviembre de 1803, pp. 18-19. Pedro Irizarri,
"Informe..." en Aida R. Caro de Delgado, Román Power y Giralt,
p. 48.

¹⁷ Actas del Cabildo de San Juan...1798-1803. /255/ 25 de abril
de 1803, p. 410-411.

¹⁸ ibid../242/ 17 de enero de 1803, p.393;/254/ 18 de abril de 1803, p.409.

¹⁹ ibid../198/15 de febrero de 1802, p.322.

²⁰ "En este cabildo se leyó la representación hecha por el caballero síndico procurador general acerca de lo visto que se le confirió sobre los diferentes recursos hechos por algunos partidos de esta Isla en orden a la imposibilidad que tienen de poder contribuir con todo lo peso que se les ha repartido para el abasto de esta capital, según el último proyecto acordado y aprobado". ibid../205/ 5 de abril de 1802, p.336.

²¹ ibid../221/ 6 de septiembre de 1802, p.365.

²² ibid../235/ 6 de diciembre de 1802, p.382.

²³ ibid../236/ 20 de diciembre de 1802, p.384; Actas del Cabildo de San Juan...1803-1809, (Barcelona, M. Pareja, 1970)./12/ 14 de noviembre de 1803, p. 18.

²⁴ Actas del Cabildo de San Juan...1803-1809,/7/ 10 de octubre de 1803, p. 10.

²⁵ ibid../119/ 2 de septiembre de 1803, p. 171.

²⁶ "Que de modo alguno era admisible la cesión ni tampoco disminuir la contribución asignada por terrenos mientras no se reforme el repartimiento con la justa proporción a la calidad de ellos, como lo determinó este cabildo y aprobó el señor gobernador, intendente y capitán general". ibid.

²⁷ Actas del Cabildo de San Juan...1798-1802,/255/ 25 de abril de 1803, p. 410.

²⁸ ibid., p. 411.

²⁹ ibid../242/ 17 de enero de 1803, p.394.

³⁰ ibid.

³¹ ibid../133/ 16 de diciembre de 1803, p.166.

³² ibid.

³³ ibid., p.167.

³⁴ ibid.

³⁵ ibid., pp. 186-187.

³⁶ Archivo General de Puerto Rico, Record Group 186, Secretario de Intendencia, p. 157, 1817, Relación de Manuel Padilla. Esta relación no está foliada, por lo que le hemos asignado, para nuestro uso, el número dos, fol. 2.

³⁷ Actas del Cabildo de San Juan... 1803-1809, /277/ 19 de diciembre de 1808, p. 441.

³⁸ "Se acordó que desde el día primero de enero del año entrante corra dicha administración a cargo del cabildo en su Junta Municipal y que el expresado cobollero rexidor quede encargado de solicitar los peones y cobolleras necesarias, pagando por éstas y aquellas los jornales que estime proporcionados. Que por ningún motivo se ha de gravar a los dueños de las reses en costo ni gasto alguno, pues de la libra que se denomina de cerma encada arroba de carne se han de deducir los necesarios y si no alcanzaron de los cuatro maravedís en que está gravada cada arroba de carne en su manueo y expendio por menor en las tablas. Que por consiguiente a los dueños de las reses se ha de entregar puntualmente su importe por el peso del romeroo o de la balanza, que se preocupará establecer y colocar en la carnicería a la mayor brevedad, por ser el más fiel y exacto y el menos expuesto a fraudes... Que por el mismo mayordomo se han de satisfacer semanalmente los jornales de los peones que trabajan en la carnicería..." ibid.

³⁹ "...dársele al abastecedor el derecho de tanteo en que se lo quiere preferir con agravio notorio del hacendado criador, y privilegio de extracción de ganado al extranjero..." Actas del Cabildo de San Juan... 1809-1810, (Barcelona, M. Parejo, 1968), /63/ 22 de enero de 1810, p. 122.

⁴⁰ ibid., /73/ 26 de marzo de 1810, p. 142.

⁴¹ ibid.

⁴² ibid.

⁴³ ibid., /74/ 2 de abril de 1810, p. 144.

⁴⁴ ibid., /88/ 9 de julio de 1810, p. 173.

⁴⁵ ibid.

⁴⁶ ibid., /90/ 23 de julio de 1810, p. 173.

⁴⁷ Para 1809 se había llegado a la unanimidad en los criterios. Los cabildos de San Juan de fines del siglo XVIII y principios del XIX, aunque conscientes de que la obligación de peso y la justicia de su origen están en discusión, toman, en lo práctico, actitudes diversas. El cabildo de 1799 se inclinó hacia la libertad. Actas del Cabildo de San Juan... 1798-1803, (Barcelona, M. Pareja, 1968), /42/ 7 de febrero de 1799, pp. 50-51. El cabildo de 1800, por el contrario, mantuvo una actitud reaccionaria. Ibid., /130/ 30 de septiembre de 1800, p. 207.

⁴⁸ Pedro Irizarri, "Informe dado por el alcalde Don Pedro Irizarri al Ayuntamiento de la Capital" en Aida R. Caro de Delgado, Ramón Power y Giralt..., p. 48.

⁴⁹ Ibid., Sexta súplica, p. 63.

⁵⁰ Para la perfecta inteligencia de lo que acabamos de decir, transcribimos las siguientes palabras del intendente Alejandro Ramírez: "Hasta ahora no cocemos, fuera de la libertad, más que cuatro medios para abastecer a un pueblo: administración, tasa, arriendo y preferencia. El primero tiene todos los defectos de una administración pública, porque la falta de interés en los encargados de ella hace que no haya ninguna economía, y que el consumidor no tenga a quien reclamar de los perjuicios y vejaciones que sufre. El segundo es el más violento y odioso que ha podido producir la ignorancia y el despotismo, porque si la provisión es forzada, se está continuamente atentando contra el sagrado derecho de la propiedad, y si es voluntaria depende el surtido del pueblo de que la tasa sea igual y aún superior al precio que naturalmente tendrían los abastos siendo libres, porque el hombre no se sujeta voluntariamente a una violencia de la ley o de la autoridad, sin recibir una compensación de esta violencia. El tercero establece un monopolio a favor del abastecedor, y son bien conocidas las consecuencias de esta clase de privilegios, y de los medios topes de que se valen para ganar cuando los precios no les ofrecen la utilidad que se han propuesto. Por último el cuarto, que es el menos malo de todos, expone a carecer de abastos, porque no pudiendo vender el abastecedor, si no es el que ofrece condiciones más ventajosas, esta incertidumbre retrae del mercado, y al poco tiempo se encarecen los precios por falta de concurrencia. Tales son los perjuicios inseparables de estos métodos; pero hay otros que no son menos temibles y funestos, y son los que nacen de los manejos subalternos, que proporcionan a los encargados de gobernar estos asuntos". Alejandro Ramírez, "Abastos" en Diario Económico de Puerto Rico, 1814-1815, I, p. 265.

⁵¹ "Instrucciones al Diputado Don Ramón Power y Giralt", en Aida R. Caro de Delgado, Ramón Power y Giralt..., pp. 73-77, 89, 93, 114-116.

52 Actas del Cabildo de San Juan...1810-1812./48/ 19 de agosto de 1811, p. 129.

53 "Instrucciones del Ayuntamiento de San Germán al Diputado de Cortes" en Aida R. Caro de Delgado, Ramón Power y Girólt... p. 127.

54 "Instrucciones de la Ciudad Capital" en Aida R. Caro de Delgado, op. cit., p. 75.

55 "Instrucciones de la Villa de Coamo" en Aida R. Caro de Delgado, op. cit., p. 90.

56 "Instrucciones de la Villa de Aguada" en Aida R. Caro de Delgado, op. cit., pp. 114-118.

57 "Instrucciones...Capital" en Aida R. Caro de Delgado, op. cit., pp. 76-77.

58 "Instrucciones de la Villa de Aguada" en Aida R. Caro de Delgado, op. cit., p. 114-118.

59 "Instrucciones..." en Aida R. Caro de Delgado, op. cit., pp. 76-77.

60 Constantino Bayle, Los Cabildos Seculares en la América Española, p. 457.

61 Véase la inmediata continuación en el capítulo 11

62 "Exposición y peticiones del Sr. Diputado Don Ramón Power y Girólt. 7 de abril de 1811" en Aida R. Caro de Delgado, Ramón Power y Girólt..., pp. 173-175.

63 "Peticiones que hace a S.A.S. el Consejo de Regencia de España el Diputado en Cortes por la Isla de Puerto Rico para proporcionar el fomento de la agricultura, industria y comercio de aquella interesante y benemérita posesión" en Aida R. Caro de Delgado, op. cit., p. 183.

64 Actas del Cabildo de San Juan...1810-1812./49/ 29 de julio de 1811, p. 119. Hubo dos regidores que opinaron que se subiera el precio a tres reales "para mejor de este modo conciliar el abastecimiento de la capital". Ibid.

65 Ibid., /49/ 19 de agosto de 1811, p. 133.

66 Ibid., /48/ 9 de agosto de 1811, pp. 121-121.

- 67 ibid., p. 121.
- 68 Actas del Cabildo de San Juan...1810-1812, /68/ 19 de agosto de 1811, pp. 124-125.
- 69 ibid., p. 129.
- 70 ibid.
- 71 ibid., p. 128.
- 72 ibid., p. 124.
- 73 ibid., p. 125
- 74 ibid.
- 75 Actas del Cabildo de San Juan...1810-1812, /69/ 29 de noviembre de 1811, p. 172; /67/ 9 de diciembre de 1811, p. 175.
- 76 Entre dichas concesiones valga destacar: la segregación de la intendencia del gobierno político-militar, designándose para el oficio de intendente a don Alejandro Ramírez, quien por su ingente labor económica muy justamente queda reconocido como el padre de la hacienda pública puertorriqueña; y la autorización para el establecimiento de la Sociedad Económica de Amigos del País, institución ésta que habría de distinguirse como baluarte del fomento cultural puertorriqueño.
- 77 "Decreto del Consejo de Regencia sobre las peticiones del Sr. Diputado Don Ramón Power y Giralt* en Aida N. Coto de Delgado, Ramón Power y Giralt..., pp. 211, 212, 213.
- 78 Actas del Cabildo de San Juan...1810-1812, /67/ 9 de diciembre de 1811, p. 134.

Capítulo IV

EL SISTEMA DEL ABASTO LIBRE DE CARNES

A tenor con lo preceptuado por el decreto de 28 de noviembre de 1811, el nuevo sistema -abasto libre- establecido para el proveimiento de carnes a San Juan debía entrar en vigor vencidos los cuatro meses de haberse promulgado en la ciudad el aludido decreto. Quedó publicado en San Juan en febrero de 1812¹ y el abasto libre habría de iniciarse el 10 de junio del mismo año².

1. Período de espera.

El gobernador Salvador Meléndez Bruna, en oficio que dirigió al cabildo con ocasión de remitirle copias del decreto, responsabilizó al cuerpo capitular de que "no falten las carnes del abasto público y guarnición"³. Dos meses más tarde, en carta de 30 de abril, pidió urgentemente informes sobre las medidas adoptadas, pues, a su decir, "debe precaverse este punto del abasto no sea que la novedad haga sufrir por días o por semanas alguna falta o escasez al pueblo y empleados"⁴.

Momentos difíciles aguardaban al ayuntamiento, pues los ganaderos podrían utilizar en adelante el precio del ganado para defender sus intereses frente a los de la población citadina⁵. Por otra parte, la ocasión era propicia para que se plantease la batalla entre las nuevas ideas liberales y las reaccionarias. Todo ello significó desvelos para el cabildo "perdiendo noches enteras en vigilia"⁶.

2. Nuevas normas prácticas.

Ya para el 20 de mayo de 1812, tres semanas antes de entrar en vigencia el nuevo sistema, el cabildo estableció sus normas prácticas, las cuales fueron incorporadas a circulares gubernamentales⁷. Conforme a las mismas quedó dispuesto que desde el día 10 de junio de 1812 acudirían al abasto únicamente los ganaderos que lo desearan, quienes venderían la carne al precio determinado por la oferta y la demanda, debiendo pagar la contribución municipal de cuatro reales por cada res sacrificada. En cuanto al lugar de venta, podía ser "en la carnicería, en la plaza o en donde les acomode", siempre con la debida limpieza y con sujeción al regidor diputado de mes en cuanto a la exactitud en el peso. Podían, además, los ganaderos utilizar sus propios peones. La matanza, finalmente, debía realizarse únicamente en el matadero por razones obvias.⁸

Deseaba el cabildo estar informado si "esta franquicia y circunstancias han llenado la idea de los individuos de los partidos" para, en caso contrario, tomar otras medidas más favorables al ganadero, de modo que se consiguiese el objetivo de tener bien abastecida la plaza⁹.

A pesar de todo, durante los años 1812 a 1814, no prosperó el sistema de abasto libre, en cuyos años, a tenor del art. 321 de la Constitución de 1812¹⁰ y de los artículos 1 y 5 de la Instrucción para el Gobierno Económico y Político de las Provinci-

as, dada el 26 de junio de 1813¹¹, estuvo el ramo de los abastos bajo el especial cuidado de los ayuntamientos¹².

3. El fracaso y sus causas: a) la emisión de papel moneda.

¿Cómo podríamos explicarnos la precariedad del abasto si había abundancia de ganado en la Isla y las condiciones del abasto libre eran favorables al ganadero? Influyeron diversos factores.

La causa principal fue el papel moneda puesto en circulación en 1812 debido a la supresión del situado, por haber iniciado México, en 1810, su lucha separatista. Al faltar el situado se pusieron de manifiesto los efectos de la política económica seguida por la metrópoli al descuidar el desarrollo de las riquezas naturales del país y alimentar a la plaza con un dinero proveniente del exterior. No podía improvisarse en un momento una economía propia capaz de hacer frente a las fuertes erogaciones que conllevaba el mantener "en estado sobresaliente" a las tropas destacadas en la Isla¹³.

La Junta de Real Hacienda, el 23 de julio de 1812, manifestaba "no haber dinero alguno" e insistía en que "se arbitren medios" para conjurar el peligro, teniendo en cuenta que, dada la crisis de la península y la "insurrección" de los países de América¹⁴, no se podía pensar en ayudas económicas del exterior.

Se optó, pues, por la emisión de papel moneda, con el valor que el gobernador "tenga por conveniente"¹⁵. Su crédito se man-

tendría sobre los diezmos anuales del café y del azúcar según proponían algunos regidores y, según otros, sobre una contribución a los capitalistas del uno por ciento de lo redivisible¹⁶. No cabe duda de que, como medida de emergencia, la emisión podía resultar acertada siempre que se hiciese en forma racional y bajo ciertos controles, pues "el papel moneda es como aquellos remedios heróicos que administrados con oportunidad y discreción dan vida, y aplicados sin tino precipitan la muerte"¹⁷.

En Puerto Rico se hizo la emisión sin discreción ni tino, lo que provocó la depreciación de las papeletas y la desconfianza del público hacia ellas¹⁸. En efecto, la emisión autorizada en 1812 fue de ochenta mil pesos¹⁹, cantidad que en 1813 se incrementó hasta alcanzar los trescientos cincuenta mil pesos, y en 1814 se elevó a quinientos mil pesos²⁰. La depreciación, simultáneamente, arrojó cifras impresionantes que oscilaron entre un ciento por ciento y un trescientos por ciento²¹, a cuya catástrofe se agregó la de la circulación de papeletas falsificadas²².

Es obvio que todo lo dicho afectó negativamente el abasto de la ciudad, pues los ganaderos, ante el riesgo de recibir moneda depreciada o falsificada, prefirieron vender las reses al comprador extranjero²³.

b) Los monopolios y otras causas.

El abasto libre resultó perjudicado, también, por los gastos de carnicería, los monopolios y la tormenta de 1813.

Los empleados de carnicería comenzaron interpretando en forma muy liberal y en propio provecho el alcance del abasto libre, pues por sus servicios reclamaban la retribución "que se les antoja", lo que provocó la reacción del ganadero²⁴.

Asimismo, la libertad propició la formación de monopolios que, no sólo perjudicaban a los pequeños ganaderos, sino que mantenían los precios altos²⁵.

A todo ello, como si fuera poco, se agregó el temporal del 23 de julio de 1813 que destruyó las haciendas y hatos²⁶.

4. Remedios intentados.

Si añadimos un gravamen de cuatro por ciento de alcabala impuesto a los ganaderos²⁷, no extrañará que amenazaran con "no concurrir más al abasto de la ciudad"²⁸ y que se llegase a una "extraordinaria" carestía de carnes²⁹.

Ante tales circunstancias el gobernador Meléndez Bruna comenzó a inclinarse de nuevo al abasto forzoso en beneficio de los vecinos y militares³⁰ y con el fin de conjurar la desvalorización de las papeletas³¹. En la sesión de 8 de agosto de 1814 señaló al cabildo que las circunstancias no permitían adoptar medidas demagógicas puesto que había que distinguir entre libertad "y justa libertad". Lo urgente era evitar el "agio" o desvalorización de la moneda, la cual debía circular libremente con la sola diferencia del veinte y cinco por ciento respecto de la moneda metálica³², valor relativo que el gobernador había

ya fijado por bando del 5 de agosto³³, procediendo de inmediato a decretar el precio de venta de los víveres.

En vano el cabildo trató de defender el principio de la libertad³⁴ y hasta de hacer una apología de ella³⁵, La orden gubernamental del 20 de agosto de 1814 era bien clara: a partir de mediados de septiembre, el arrelde de carne (cuatro libras) sería vendido a tres reales en moneda de plata y a cuatro en papel moneda³⁶, grave reducción del precio³⁷ con la que se aspiraba a "que los empleados, el jornalero y el pobre puedan subsistir"³⁸.

Contra la previsible reacción de los ganaderos, concretada en la no concurrencia al mercado de la capital³⁹, fueron utilizadas -pues desde la primera década del XIX era posible la utilización dialéctica de la prensa- las páginas del Diario Económico de Puerto Rico, un artículo del cual, del 24 de agosto de 1814, de autor desconocido, bajo el título de "Papel Moneda", se daba a alabar la actuación del gobernador que convirtió "nuestras miserias en días alegres"⁴⁰ y a fustigar la reacción de los ganaderos⁴¹.

En tal ambiente de enfrentamiento del pueblo contra el ganadero, el cabildo hizo lo que pudo para mejorar la condición de venta, reiterando la libertad del lugar de venta⁴², controlando y persiguiendo la circulación de las papeletas falsificadas⁴³ y, particularmente y en vista de que los empleados de la carnicería seguían pidiendo los jornales que se les antojaban⁴⁴ hasta el punto que los ganaderos pagaban por la matanza el doble de lo

que erogaban en la época del abasto forzoso⁴⁵, congelando los salarios en el nivel en que estaban "antes de la libertad"⁴⁶. En una época en la que se desconocía la legislación protectora del trabajador, se comprende que el ayuntamiento impusiera la rebaja del salario afirmando "que nada se les perjudica a la que deben gozar respecto a quedar en su arbitrio la facultad de separarse de la carnicería, en cuyo caso se les sustituirán otros que se solicitarán de los pueblos vecinos baxo la enunciada condición"⁴⁶. Está, con todo, a favor del cuerpo capitular que la necesidad de abastecer de carne la capital era apremiante de verdad.

5. Cunde la extracción del ganado.

Otro de los factores de la carestía era la extracción del ganado fuera de la Isla. Nada podía hacer el cabildo al respecto, ya que se trataba de un derecho reconocido al ganadero por decreto del 28 de noviembre de 1811⁴⁷. En rigor, la materia era de la competencia del gobernador y del intendente, quienes, ante la realidad de que la extracción se verificaba en gran escala "por todos los puertos, radas y ancones"⁴⁸, optaron por limitar la libertad de exportación, ya que no habían bastado "quantas providencias se han tomado de acuerdo con los ayuntamientos a que los pueblos estén surtidos de los víveres de primera necesidad"⁴⁹.

Por circular del 5 de noviembre de 1814 quedaron habilita-

dos para la exportación únicamente los puertos de San Juan, Aguadilla, Mayagüez, Cabo Rojo, Ponce y Fajardo⁵⁰. La medida era de carácter temporal, pero era poco menos que mortal para los ganaderos obligados a vender su ganado en la Isla a cambio de papel moneda depreciado.

6. Se vuelve a un abasto forzoso mitigado.

Las primeras actuaciones de los ganaderos puertorriqueños en el uso de la largamente soñada libertad económica, a causa de los factores adversos mencionados, privaban al pueblo capitalino de la situación privilegiada de la habían gozado durante siglos. El gobernador Meléndez, deseando conjugar la libertad "que se desea"⁵¹ con el bien público, urgía al cabildo que dictase "medidas eficaces" para resolver el problema de la carestía de carnes y frutos⁵².

El cabildo, a su vez, demostró que las mentes de sus componentes estaban divididas. En efecto, el alcalde segundo, don Manuel Hernández, opinó que la libertad era la causa de todos los males⁵³, que, en concreto, era la libertad la que había engendrado la ambición y la avaricia de los ganaderos⁵⁴, siendo necesario, en consecuencia, acudir al rey pidiendo la derogación del decreto de 28 de noviembre de 1811⁵⁵ y dejar, entre tanto, que el gobernador diese, como en otros tiempos, las "providencias más análogas al remedio de estos males, y compatibles con las circunstancias y estado de esta Isla"⁵⁶.

Salta a la vista que la cuestión del abasto de la ciudad era un episodio de la lucha, más amplia, entre reaccionarios y liberales. Sólo que este asunto del abasto, por alcanzar los alimentos de primera necesidad, estaba más expuesto que otros ramos de la economía a la acción violenta de los reaccionarios.

Frente al criterio sostenido por el alcalde Hernáiz se exteriorizó otro, el de don Ramón Vidal, síndico segundo. Conforme a éste la raíz de todos los males en el abasto la constituía el papel moneda, que sólo tenía "un valor debido a la actividad y celo del gobierno"⁵⁷. A su decir, mientras no se le sacara de circulación no era dable esperar que el ayuntamiento pudiera poner en práctica medidas orientadas a conjurar la escasez⁵⁸.

No satisfizo al gobernador que el cabildo le presentara una opinión dividida ya que no era una solución práctica⁵⁹, por lo que obligó a los cabildantes a celebrar diversas sesiones extraordinarias el 28 de septiembre de 1814⁶⁰ y el 29 del mismo mes⁶¹. La mayoría del cuerpo capitular impuso, en estas sesiones, el respeto a "la libertad del comercio que es la piedra angular en que se levanta el edificio para el bien del Estado"⁶² y, como única solución, la de retirar de la circulación el papel moneda⁶³. Por añadidura, determinó el alza en el precio de venta de carnes, para "detener la salida" o extracción al extranjero⁶⁴.

De nada sirvió el acuerdo municipal, pues en la sesión del 19 de octubre, se delataba la absoluta carestía de carnes⁶⁵. Final-

mente, empujado por el gobernador a presentar una solución práctica, se vió en la precisión de acordar que se obligara a todos los pueblos de la Isla a enviar reses para el abasto de la ciudad, en cantidad proporcional al número de ganado existente en cada uno de ellos⁶⁶.

Se volvió, pues, al abasto forzoso. El ganadero, con todo, no quedaba subordinado a los intereses de la ciudad, pueblo y militares, por principio, que seguía siendo el de la libertad absoluta, sino por la fuerza de las circunstancias y mientras ellas duraran⁶⁷. Además, en el precio de venta se tenían en cuenta todos los gastos incurridos en la conducción del ganado a la ciudad⁶⁸.

7. Bajo el gobierno absolutista.

El problema de continuar en la difícil gestión de conciliar la libertad del comercio interior de ganado con el abasto efectivo de la ciudad quedó como legado del ayuntamiento constitucional de San Juan, que cesó en diciembre de 1814, al cabildo que bajo directrices absolutistas, a partir de 1815, reanudaba su existencia corporativa en el ámbito ciudadano⁶⁹. El gobernador Meléndez Bruna sometió al nuevo cabildo a sus altas iniciativas.

Podemos calificar de drásticas las medidas adoptadas por el gobernador para conciliar el abastecimiento cabal de los militares y empleados del gobierno, que eran asalariados, con una libertad del comercio al menos aparente.

El problema fundamental, a pesar de la política amortizadora al respecto, seguía siendo el de la desvalorización del papel

moneda, que, en 1815, circulaba con un valor "insignificante"⁷⁰. La devaluación alcanzada quedó estimada, por la Junta de Comercio, en quinientos por ciento, mientras que en la comunidad capitaleña se le fijaba el de ochocientos por ciento⁷¹.

Ante tal situación, el gobernador hizo una distinción neta entre militares y empleados de gobierno por una parte y el pueblo de la capital por otra. De la alimentación de los primeros se cuidaría el gobierno directamente; la del público correría a cargo del cabildo.

En mayo de 1815 no se había podido abonar a los militares y empleados del gobierno ni la mitad del sueldo⁷² y se temía que la situación continuara⁷³. Por ello decretó, ese mismo mes de mayo, que a las tropas y empleados no se les satisficiera su sueldo en papeletas y sí en la moneda de plata que ingresaba en las cajas reales por concepto de pagos de derechos aduaneros y de otras contribuciones locales⁷⁴. Pero había un serio inconveniente: "La notoria falta de suficientes ingresos en las reales cajas"⁷⁵.

El gobernador ató los cabos de la siguiente forma. Reiteró, en la circular que venimos comentando, el principio que el cabildo constitucional de 1814 había adoptado, cual era, el fijar en todos los pueblos de la Isla la obligación de suministrar reses para el abasto, con la añadidura de que debían llevarlas con tres días de antelación al señalado para la venta⁷⁶ y la de que las reses debían venir en "buen estado" y con peso no menor de quince arrobas⁷⁷. Las reses serían comptadas por la real hacienda⁷⁸

a base de un sistema de pago diferido, que habría de operar en la siguiente forma: al recibirse por venta el ganado en pie, la real hacienda entregaba al dueño de las reses un documento en el que se hacía constar el importe en metálico de la deuda que la caja contraía, la cual quedaría satisfecha, a plazos puntuales, de los primeros fondos que se recaudasen por concepto de encabezamiento⁷⁹. Concernía a los recaudadores de esta tributación en cada pueblo honrar el compromiso de las cajas reales⁸⁰, cuyo cumplimiento sólo podría dilatarse "lo que tarde en cobrarse el importe de los encabezamientos"⁸¹.

Como puede apreciarse por lo expuesto, aún cuando en la Isla de iure debía imperar la libertad de abasto conforme se había mandado por real decreto de 28 de noviembre de 1811, de facto lo que previó en la capital fue un abasto forzoso para beneficio de los militares y empleados del gobierno.

8. Afán de libertad del cabildo de San Juan.

Mientras tanto la corporación municipal se esforzó en lograr un abasto efectivo para el común. Y lo hizo siguiendo el camino de dar al ganadero la máxima libertad posible: no cobró derechos municipales y, a despecho de la miseria del pueblo, dejó el precio de venta enteramente libre⁸². Se puso pronto de manifiesto que ésta era la verdadera solución. En efecto, los ganaderos acudieron en gran número⁸³, ante la atónita mirada del abastecedor de los militares que no podía cumplir con su misión⁸⁴. Debido a ello, en mayo de 1818, el gobernador Meléndez optó por redactar un reglamento con

el propósito de "facilitar y proporcionar tanto la libertad tan recomendada por reales disposiciones cuanto la abundancia y bien público..."⁸⁵ No hemos podido, dar con el texto de este reglamento, porque no aparece consignado en la Actas, pero sabemos que, para octubre del mismo año, los precios habían subido excesivamente y se temía que "llegarían al extremo de no poderla comprar sino las personas más pudientes"⁸⁶. Y el gobernador volvió a imponer un precio máximo⁸⁷.

9. Hacia la libertad definitiva.

Superada ya la crisis monetaria, la segunda época constitucional, que comprendió el período de 16 de mayo de 1820⁸⁸ a 4 de diciembre de 1823⁸⁹, nos coloca de nuevo en presencia del abasto enteramente libre.

A tenor con el mismo, el ayuntamiento tuvo a bien dar por terminada, a partir del 31 de mayo de 1820, la obligación del asentista de la carne y proveer que "cualquiera vecino puede traer su ganado a expenderlo de su cuenta"⁹⁰. En esta ocasión, a diferencia de la vez primera en que rijió el abasto libre— años 1812 a 1814— el cabildo, a despecho de las experiencias pasadas, no se inclinó a fijar condición alguna en el modus operandi que pudiera lesionar la libertad proclamada. Leteralmente será un abasto libre bajo el cual los vecinos, sin cortapisa y descansando en su propia iniciativa, habrían de vender las reses al precio que mejor estimaren⁹¹. Tan ilimitada era la libertad de abasto que propugnaban los capitulares que ni aún habrían de inter-

venir para frenar las actividades de los regatones o "atravesadores" de víveres, subrayando así la "libertad en que todos han de vivir al comprar sus mantenimientos donde les convenga más" y de proveerse de lo necesario "en la forma que mejor les acomode"⁹².

Esta postura extrema de no intervención originó que inmediatamente, ya para 1822, el abastecimiento de la ciudad cayera en manos de unos pocos monopolistas inescrupulosos⁹³. En vista de que desaparecía la competencia los otros ganaderos renunciaron a llevar sus ganados al abasto, lo que determinó el que se padeciera de escasez de carnes en la ciudad⁹⁴.

Debido a ello, en adelante el cabildo habría de intervenir cuando fuere necesario para conciliar la libertad con la justicia, de modo que nada ni nadie pusiera en peligro el principio de la libertad⁹⁵.

Uno de los problemas que reclamaron la atención del cuerpo capitular en la primera mitad del siglo XIX fue el atinente a impedir que la matanza indiscriminada de reses redundara en detrimento del progreso general de la cría de ganados que se venía experimentando particularmente desde que se puso en práctica la Real Cédula de Gracias del 10 de agosto de 1815⁹⁶.

El 16 de enero de 1823 el cabildo, al tiempo que propugnó la libertad de venta de carne para todos los ganaderos, hizo bien claro que el regidor diputado no permitiría la matanza de "res

robada o que estuviera enferma, o fuera preñada y no hembra (orza)"⁹⁷. El cuerpo capitular mantuvo la más estricta vigilancia sobre este particular como lo comprueban las multas que impuso a los transgresores y la repetida disposición que aparece en las Aaas respecto a que "pueden matarse solamente las Bacas machorras o viejas inútiles para la crianza y de buenas carnes y prohibiéndose el uso de las peñadas y consiguientemente las demás aptas para la cría, como cosa concordante con las disposiciones gubernativas..."⁹⁸.

Otro problema al que se tuvo que prestar mucha atención fue el referente a los precios. Desde luego, ya superada la crisis del papel moneda y retirado éste de la circulación, no hubo problema alguno en relación a la moneda circulante que era de plata y de vellón⁹⁹. En 1824 el precio de la carne era enteramente libre como libres quedaban los compradores para pagarla indistintamente en plata o en vellón, a despecho de las quejas de algunos vendedores que decían recibir más vellón que plata¹⁰⁰.

En 1838 la libertad del precio de venta quedó sancionado por disposición gubernativa. En efecto, La Gaceta del Gobierno público, el 8 de marzo de 1838, el Bando de Policía y Buen Gobierno del gobernador López Baños, en cuyo artículo 108 se dispuso:

"La matanza de carnes es libre; los parajes donde haya de venderse se designarán por el ayuntamiento, quien fijará en este punto las reglas de policía, pero jamás podrá poner tasa al precio, cuyos dueños las venderán al que les acomode y en que convenga al comprador".¹⁰¹

La carne, pues, se vendía en conformidad a la ley de la ofer-

ta y de la demanda. No obstante, el precio tendió a mantenerse estable, debido a que el cabildo siguió, para bien del público, el sistema de preferencia en la venta. Y debe notarse que, a causa de la gran abundancia, la preferencia no se dió al que vendía más barato, sino al que ofrecía "mejor carne"¹⁰². Desde el año 1846 se publicó en la Gaceta del Gobierno tanto el precio diario de la carne como la reserva de ganado existente¹⁰³. Todo esto favorecía al público y al pequeño ganadero, pero no a los especuladores quienes vieron tronchadas sus negocios. Sus esfuerzos por elevar los precios continuaron siendo constantes, aprovechando todos los medios disponibles para eludir el control del ayuntamiento¹⁰⁴.

Finalmente, otro problema que en materia de abasto de carnes el ayuntamiento y los ganaderos tuvieron que afrontar fue el de los impuestos. Las contribuciones que pesaban sobre la extracción del ganado de la Isla y la venta de carne en el mercado interior se había convertido en gran fuente de ingresos para el gobierno insular y para el municipal. Si en 1841 los derechos a pagarse en la carnicería eran onerosos, pues se elevaban a "dos reales por cada arroba de carne que se pesa en la carnicería, en lugar de los tres pesos que hasta ahora por cada ganado"¹⁰⁵, para 1843 habían llegado a ser "enormes"¹⁰⁶. Aunque en dicho año se obtuvo un alivio en los derechos de exportación¹⁰⁷, las contribuciones que gravaban la matanza fueron aumentando. En efecto, a los dos reales que por concepto de impuesto municipal debían pagarse,

se añadieron otros dos destinados para los fondos de la Casa de Beneficencia, y en 1847, otros veinte y cuatro maravedís para la reparación de caminos¹⁰⁸. A estos se agregó, a partir de 1848, el impuesto para hacer un acueducto¹⁰⁹. A pesar de las protestas, a tenor con la real cédula del 6 de enero de 1842¹¹⁰, el ayuntamiento cumplió en todo momento se deber de hacer respetar las normas dictadas por el gobernador sobre el particular y el de hacer los cobros con puntualidad.

10. Conclusión.

La ingente labor llevada a cabo por el ayuntamiento en la puesta en práctica del abasto libre de carnes de la capital con el fin de que quedaran conciliados los derechos de los criadores de ganado con las necesidades alimenticias de la capital, obtuvo el resultado de que, para 1850, el abasto de carnes estaba enderezado hacia un mejoramiento progresivo del mismo, tanto en cantidad como en calidad, al tiempo que la ganadería, protegida por intereses locales, se consolidaba como fuente de riqueza pública.

Notas al Capítulo IV

¹ Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1810-1812, Publicación Oficial del Municipio de San Juan de Puerto Rico, (Barcelona, M. Pareja, 1968), /81/ 13 de febrero de 1812, p.193.

² ibid../98/ 20 de mayo de 1812, p. 229

³ ibid../81/13 de febrero de 1812, p.193.

⁴ ibid../98/ 20 de mayo de 1812, p.229.

⁵ Los contemporáneos a los hechos veían la nueva situación como una guerra entre campo y ciudad: "Entre la guerra de interés, que, causada por la penuria, ha tenido Puerto Rico entre los pueblos rústico y urbano, no han hecho aquellos más que la defensiva. Ellos observan el precio de sus vestuarios y enseres de labranza y para poderlos adquirir sin extorsión de los capiteles, subían sus producciones". Véase F.P.C., "Economía Civil" en Diario Económico de Puerto Rico, II, p. 162.

⁶ Actas del Cabildo de San Juan...1810-1812, /97/ 14 de mayo de 1812, p.226.

⁷ ibid../98/ 20 de mayo de 1812, p.229.

⁸ ibid., pp.229-230

⁹ ibid., p. 230

¹⁰ "Constitución política de la Monarquía española promulgada en Cádiz el 17 de marzo de 1812" en Diego Sevilla Andrés, Constituciones y otras leyes y proyectos políticos de España, 2 vols., (Madrid, Ediciones Nacional, 1969), I, art.321, p.207. Se hacía responsable a los ayuntamientos de la "política de salubridad y comestibles" así como de la promoción de la agricultura, la industria y de cuanto fuere útil y beneficioso para sus respectivos pueblos.

¹¹ Archivo General de Puerto Rico, Fondo del Municipio de Vega Baja, Legajo 1812, Expediente 1, fols.28-28vo. Inponía a los ayuntamientos el deber de "velar sobre la calidad de los alimentos de toda clase" y de "procurar la comestibilidad del pueblo...por medio de providencias económicas, conforme a las leyes de franquicia y libertad, de que esté surtido abundantemente de comestibles de buena calidad".

¹² Actas del Cabildo de San Juan...1812-1814, (Barcelona, M. Pareja, 1968), /51/5 de agosto de 1813, p.141; /72/ 19 de noviembre

de 1813, p. 206; Actas del Cabildo de San Juan... 1814, (Barcelona, M. Pareja, 1968), /6/ 31 de enero de 1814, pp. 23-24; /21/ 9 de mayo de 1814, p. 69.

13 Actas del Cabildo de San Juan... 1810-1812, /110/ 29 de julio de 1814, p. 251.

14 ibid., /108/ 23 de julio de 1812, p. 244.

15 ibid., /110/ 29 de julio de 1812, p. 254.

16 ibid., pp. 250-252.

17 "Papel Moneda" en Diario Económico de Puerto Rico, I, p. 55.

18 Bando publicado en esta Plaza..., 6 de agosto de 1814 en Diario Económico,..., III, p. 49.

19 Actas del Cabildo de San Juan... 1810-1812, (Barcelona, M. Pareja, 1968), /114/ 26 de agosto de 1812, p. 262.

20 Bando publicado en esta Plaza..., 6 de agosto de 1814 en Diario Económico,..., III, p. 49-50.

21 ibid., p. 50. Actas del Cabildo de San Juan... 1812-1814, (Barcelona, M. Pareja, 1968), /53/ 16 de agosto de 1813, p. 147.

22 En el Diario Económico, tomo II, pp. 227-228, aparece un "Aviso ao el Público" en el cual se informa sobre las falsificaciones de papeletas.

23 "... debiendo también atribuirse el retraimiento de los abastecedores a las frecuentes quiebras que sufren en el producto de sus ganados por el sinnúmero de papeletas falsas que circulan en la carnicaría de esta ciudad, aún más que en ninguna otra parte de la Isla, de que resultan continuos disgustos y desavenencias". Actas del Cabildo de San Juan... 1812-1814, /72/ 19 de noviembre de 1813. F.P.G., "Economía Civil" en Diario Económico,..., II, pp. 161-162.

24 Actas del Cabildo de San Juan... 1812-1814, /72/ 19 de noviembre de 1813, p. 207.

25. Hizo presente el señor presidente lo coartado que estaba la libertad de carnes con los fraudes y monopolios en que se entretienen diferentes sujetos, para obligar a los ganaderos a la venta de las feses a precios ínfimos, sin que resulte la baratura al beneficio público... ibid., /50/ 3 de agosto de 1813, p. 140.

26 ibid.,/51/ 9 de agosto de 1813,p.142.

27 Actas del Cabildo de San Juan...1814./9/ 14 de febrero de 1814,p. 31.

28 ibid.,/9/ 14 de febrero de 1814,p.31.

29 ibid.,/21/ 9 de mayo de 1814,p. 65.

30 Actas del Cabildo de San Juan...1812-1814./34/ 23 de agosto de 1813,p. 751.

31 ibid.,/64/ 11 de octubre de 1813,p. 185.

32 Actas del Cabildo de San Juan...1814./41/ 8 de agosto de 1814, p. 111.

33. "Si alguna persona, de cualquier calidad sin excepción de fuero, se negase, resistiese o de otro modo embarcarse el debido cumplimiento de, esta providencia, teniendo tráfico o venta pública perderá la alhaja, prenda o fruto que venda y además una multa de 200 pesos y en su defecto, por no tener con qué satisfacerlo, será destinado al servicio de las armas o a los trabajos públicos". "Bando publicado en esta Plaza por el gobernador de ella" en Diario Económico...II,pp. 52-53.

34 Actas del Cabildo de San Juan...1814./21/ 9 de mayo de 1814, p. 65.

35. "...que venda enhorabuena al precio que más le acomode el comerciante que expone sus bienes, y lo que es más, su propia vida, en sus expediciones; que el labrador expuesto a cosechar o no sus frutos exija cuanto guste por ellos, es muy conforme y justo". ibid.,/3/ 17 de enero de 1814,p. 14.

36 "Orden del Gobierno" en Diario Económico...II,pp.109-110.

37 "Papel Moneda" en Diario Económico...II,p. 115. Véanse al respecto la Tablas Comparativas de precios que están reproducidas en dicho periódico,II,pp. 15,76.

38 "Orden del Gobierno" en Diario Económico...II,pp. 109-110

39 "Papel Moneda" en Diario Económico...II,p.112. En la sesión del 19 de septiembre de 1814 se delató que "hace tres días que no se mata carne". Actas del Cabildo de San Juan...1814./47/ 19 de septiembre de 1814,p. 126.

40 La reproducción aparece en Diario Económico,II,pp. 111-118.

⁴¹ Ibid., pp. 112-115.

⁴² Actas del Cabildo de San Juan... 1814, /21/ 9 de mayo de 1814, p. 69.

⁴³ Actas del Cabildo de San Juan... 1812-1814, /72/ 19 de noviembre de 1813, p. 207; /73/ 22 de noviembre de 1813, p. 209.

⁴⁴ Ibid.... /72/ 19 de noviembre de 1813, p. 207.

⁴⁵ Ibid.... p. 206.

⁴⁶ Ibid.... /72/ 19 de noviembre de 1813, p. 207.

⁴⁷ Ibid.

⁴⁸ Manifestó el señor presidente lo angustiado que se halla el pueblo de la capital con la carestía que se experimenta en todos los comestibles de primera necesidad en términos que las personas más pudientes se ven obligadas a cercenar los gastos de su mesa, reduciéndose a lo más preciso y necesario para mantener la vida; que de este principio se puede inferir cual será la suerte de los artesanos, menestrales y jornaleros, cuyo trabajo sólo les produce en los tiempos de baratez y abundancia la escasa mantención de sus familias; y cual la de los pobres que solo viven de los sobrantes de unas y otras... Enterado el Ayuntamiento, hacerle presente a la Diputación Provincial por medio del señor jefe político, para que se sirva officiar con el señor intendente se prohíba a la capital y demás puertos de la Isla la extracción de todo grano de consumo, excepto el café y el azúcar, a menos que sea para el abasto de la capital... y que igual prohibición se extienda a los ganados, si no se considera incompatible con el actual sistema de libre comercio y se estima como que puede influir en la abundancia que se desea proporcionar por todos los medios... Actas del Cabildo de San Juan... 1812-1814, /91/ 5 de agosto de 1813, pp. 141-142.

⁴⁹ "Circular del Gobierno" en Diario Económico..., II, p. 267.

⁵⁰ Ibid.

⁵¹ Actas del Cabildo de San Juan... 1814, /48/ 26 de septiembre de 1814, p. 127.

⁵² Ibid.

⁵³ Ibid.

⁵⁴ "Esta libertad mal entendida ha producido los males de que se lamenta el público, ya por la escasez que se experimenta y ya por el alto precio a que se distribuye... Antes de su publicación (del real decreto) se vendía la carne a dos reales la arroba

o cuatro libras, que es lo mismo, sin que se experimentase la misma escasez, exceptuándose los tiempos en que los caminos y crecientes de los ríos impedían en tránsito de aquellas. Desde su publicación hasta el día la insaciable codicia de los ganaderos ha aumentado de tal modo su valor, escaseando los remeses a este capital, que se ha experimentado la falta de este indispensable alimento los diez y ocho y más días sin verse en la carnicería una onza de carne, y cuando han presentado algunas reses se han expedido por los conductores a ocho reales la arroba, es decir, a dos reales libra, habiendo llegado, no una, sino muchas veces a tal extremo la escasez, que ni aún para los enfermos del Real Hospital Militar y demás del vecindario se encontraba con qué hacer las subsistencias, viéndose el gobernador en la preciso obligación de adoptar providencias al parecer violentas, pero necesarias para acudir a esta necesidad". Actas del Cabildo de San Juan... 1814, /48/ 28 de septiembre de 1814, p. 129.

⁵⁵ Ibid., p. 130

⁵⁶ Ibid.

⁵⁷ Ibid., pp. 127-128

⁵⁸ Ibid., p. 127

⁵⁹ Ibid., /49/ 28 de septiembre de 1814, p. 132.

⁶⁰ Ibid., pp. 131-132.

⁶¹ Ibid., /50/ 29 de septiembre de 1814, pp. 133-137.

⁶² Ibid., /49/ 28 de septiembre de 1814, pp. 131-132.

⁶³ "La recomendable clase del Estado, llenos/sic/ de fatigas y de servicios, y conservando noche y día la seguridad de todos, volvía a sus casas sin llevar alimento a sus hijos, porque la ley de la obediencia le impuso contra la ordenanza y contra su contrato tomar papel y no poderle repugnar" "...en los campos se han resistido enteramente a vender sus frutos en papel no-nado". Ibid., /50/ 29 de septiembre de 1814, pp. 134-135.

⁶⁴ Ibid., p. 137.

⁶⁵ Ibid., /55/ 19 de octubre de 1814, p. 147.

⁶⁶ Ibid.

⁶⁷ Actas del Cabildo de San Juan... 1814, /55/ 19 de octubre de 1814, p. 147.

⁶⁸ Ibid.

⁶⁹ Actas del Cabildo de San Juan... 1815-1817, Publicación Oficial del Municipio de San Juan, (Barcelona, M. Pareja, 1968), /1/ de enero de 1815, p. 1.

⁷⁰ Ibid., /18/ 25 de marzo de 1815, pp. 40-42. Véanse disposiciones

al efecto en Diario Económico..., II, pp. 50-51, 63-64, 198, 217-219, 358, 364.

71 ibid., p. 41

72 "Circular del gobernador Meléndez de 10 de mayo de 1815. Carnes y menestros para la subsistencia de las tropas y hospitales" en Boletín Histórico de Puerto Rico, vol. 13, p. 378.

73 "...las tropas expuestas a carecer de alimento, en la cantidad y calidad correspondiente a su fatiga, cuya privación y sus aflictivas consecuencias comprende también a las demás clases del Estado, que no tienen otros medios que sus escasos sueldos o pensiones". ibid.

74 Actas del Cabildo de San Juan... 1815-1817. / 18/ 25 de mayo de 1815, pp. 40-41.

75 "Circular del gobernador Meléndez..." en Boletín Histórico de Puerto Rico, vol. 13, p. 378.

76 ibid., p. 379.

77 ibid., pp. 379-380.

78 ibid., p. 379.

79 El sistema del encabezamiento para reemplazar el del arrendamiento de rentas quedó acordado por la Junta Provincial de Hacienda en su sesión del 15 de diciembre de 1813, y entró en vigencia al año siguiente, 1814. Diario Económico..., I, p. 193. Conforme al mismo, anulamente se fijaba o encabezaba en cada pueblo la totalidad de rentas que éste debía pagar por concepto de "diezmos, derechos de tierras, saca y menudeo de aguardiente y aloxa, trucos, villicras y galleras; y si en algún pueblo se comprendiesen los alcobolas, deberá ser y limitarse a las ordinarias de ventas y tratos que se hicieren en los pueblos mismos, y no por lo que se lleve a los puertos para su venta o embarque a colonias o países extranjeros". "Encabezamientos. Circular de la Intendencia" 2 de enero de 1815. ibid., II, p. 382. La cantidad total a satisfacerse quedaba prorrateada, por los apoderados designados en cada pueblo, entre la vecindad, sin distinción de personas y en proporción a los recursos económicos de cada cual. Isabel Gutierrez del Arroyo, El Reformismo Ilustrado en Puerto Rico, (México, Fondo de Cultura Económica, 1953), pp. 41-42. Los pagos podían hacerse en moneda corriente metálica, en frutos y ganados o en papel moneda. "Encabezamientos..." en Diario Económico..., II, p. 382.

80 "Circular del gobernador Meléndez de 10 de mayo de 1815..." en Boletín Histórico de Puerto Rico, vol. 13, p. 379.

⁸¹ Ibid., p. 360.

⁸² Actas del Cabildo de San Juan...1815-1817./27/ 12 de junio de 1815, p. 63.

⁸³ Archivo General de Puerto Rico, Records Group 186, Expediente de dos proyectos formados por el I. Ayuntamiento de esta ciudad sobre el abasto de carnes, nº 1, fol.3.

⁸⁴ "De día en día ha estado /Padillo, abastecedor de los militares/ esperando queda Carrión/abastecedor del público/ desairado en su contrataivo que no pueda conseguirlo, porque llueve la abundancia de carnes; en tales términos que él mismo la suministra a Padillo para que quede bien con lo que tiene a su cargo de la tropa; ilusionada su esperanza con el fiel desempeño y pródigo abasto que nota en el pueblo se ha valido ahora de indicar como ravofo y perjudicial lo que hizo con beneficio general y con los que se experimentan muchas utilidades en obsequio de los labradores que hasta contribuyen, ni se les exige por vía de limosna para los pobres encarcelados..." Ibid.

⁸⁵ Archivo General de Puerto Rico, Libro 19 de Acuerdos del Ilustre Ayuntamiento que comienza a los cinco días del mes de mayo de mil ochocientos diez y siete; termina el veinte de diciembre de mil ochocientos y diez y nueve, 22 de mayo de 1818, fols. 103-103vo.

⁸⁶ Ibid., fol. 104.

⁸⁷ Ibid., 26 de octubre de 1818, fols. 131-131vo.

⁸⁸ Archivo General de Puerto Rico, Libro 20 de Acuerdos del Ilustre Ayuntamiento que comienza a primero de enero del año de mil ochocientos veinte; termina a los dos días del mes de abril de mil ochocientos veinte y un años, 16 de mayo de 1820, fol. 33.

⁸⁹ Archivo General de Puerto Rico, Libro 23 de Acuerdos del Ilustre Ayuntamiento que comienza a los trece días del mes de octubre de mil ochocientos veinte y tres; termina a los diez días del mes de octubre de mil ochocientos veinte y cinco, 4 de diciembre de 1823, fols. 29-29vo.

⁹⁰ Archivo General de Puerto Rico, Libro 20 de Acuerdos... 26 de mayo de 1820, fol. 37.

⁹¹ Ibid., 26 de mayo de 1820, fols. 37-37vo. Archivo General de Puerto Rico, Libro 21 de Acuerdos del Ilustre Ayuntamiento que comienza a los nueve días del mes de abril de mil ochocientos veinte y un años; termina a los veinte y nueve días del mes de abril de mil ochocientos veinte y dos años, 22 de octubre de 1821, fol. 97.

⁹² Ibid., 11 de marzo de 1822, fols. 161-161v.

⁹³ Archivo General de Puerto Rico, Libro 22 de Acuerdos del Ilustre Ayuntamiento que comienza a seis de mayo de mil ochocientos veinte y dos años termina a diez de octubre de mil ochocientos veinte y tres, 13 de mayo de 1822, fol. 5.

⁹⁴ Ibid., fol. 4.

⁹⁵ Ibid., fols. 5-6. Archivo General de Puerto Rico, Libro 23 de Acuerdos del Ilustre Ayuntamiento que comienza a los trece días del mes de octubre de mil ochocientos veinte y tres termina a los diez días del mes de octubre de mil ochocientos veinte y cinco años, 13 de marzo de 1824, fol. 75.

⁹⁶ Lidio Cruz Ronciolo, Historia de Puerto Rico (Siglo XIX)..., tomo 1, p. 78.

⁹⁷ Archivo General de Puerto Rico, Libro 27 de Acuerdos del Ilustrísimo Ayuntamiento que comienza el primero de enero de mil ochocientos treinta y dos años termina a veinte de diciembre de mil ochocientos treinta y tres años, 16 de enero de 1832, fols. 9-10. En el Archivo General de Puerto Rico no se conservan los Libros de Acuerdos del Ayuntamiento de San Juan correspondientes a los años 1833 al 1837 inclusive.

⁹⁸ Archivo General de Puerto Rico, Acuerdos del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Juan que comienzan a primero de enero del año de mil ochocientos cuarenta y dos terminan a los treinta y un días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos años, 4 de mayo de 1842, fol. 94.

⁹⁹ Archivo General de Puerto Rico, Libro 23 de Acuerdos..., 20 de diciembre de 1824, fols. 131-132.

¹⁰⁰ Ibid., 20 de diciembre de 1824, fols. 131-132.

¹⁰¹ Colección Puertorriqueña de la Biblioteca de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, "Banco de Policía y Buen Gobierno" en Gaceta del Gobierno de Puerto Rico, vol. 7, n.º 29, fol. 113.

¹⁰² Archivo General de Puerto Rico, Acuerdos del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Juan que comienzan a primero de enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro terminan a treinta y un días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, 29 de mayo de 1844, fol. 143. Como no era fácil determinar en todos los casos cuál era la mejor carne, se incurrió en abusos y hubo muchos altercados, por lo que tuvo que volverse a preferir el que vendía más barato. Acuerdos del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Juan que co-

mianzan al primero de enero de mil ochocientos cuarenta y nueve años; terminan el veinte y nueve de diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve años, 12 de enero de 1849, fol. 11-12.

103 Los datos se presentan en la siguiente forma: Abasto público: domingo 4- a 17 y 18 mrs. libra. Existencia de ganado: 4 de enero -70 reses; 5 de enero -67 reses; 6 de enero -59 reses. Siguen dándose las noticias de los precios diarios, en esta forma, durante todo el año de 1846, 1847 y 1848. Los precios oscilan entre 18 y 20 saca-vedis. La existencia de ganado oscila entre 90 y 30 reses. Gaceta del Gobierno de Puerto Rico, vol. 13, nº 3, fol. 4.

104 La publicación de los precios en la Gaceta se suprimió en 1849 porque los especuladores se aprovechaban de esas noticias para quebrar la competencia. Acuardsos... mil ochocientos cuarenta y nueve... 12 de enero de 1849, fol. 12.

105 Archivo General de Puerto Rico, Acuardos del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Juan que comienzan el primero de enero de mil ochocientos cuarenta y un años; terminan a los treinta días del mes de diciembre del año de mil ochocientos cuarenta y uno, 16 de junio de 1841, fol. 108.

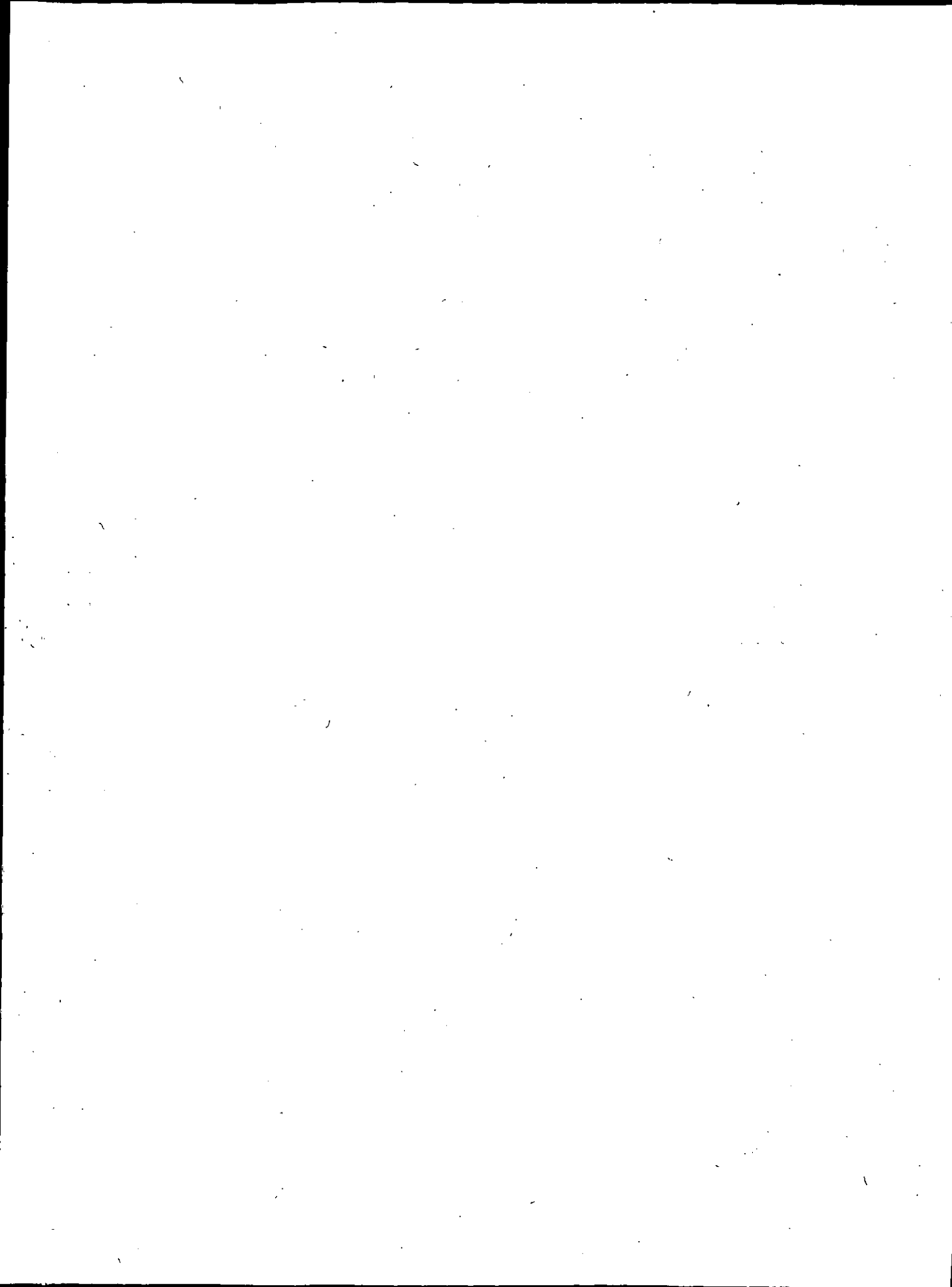
106 Archivo General de Puerto Rico; libro Tercero de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias que celebra la Real Sociedad Económica de Amigos del País, el cual se principio el 15 de abril de 1841 y de fin en 27 de noviembre de 1847, 6 de noviembre de 1843, fol. 67.

107 Ibid.

108 Caso este impuesto el 9 de junio de 1848. Archivo General de Puerto Rico, Acuardos del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Juan que comienzan el primero de enero de mil ochocientos cuarenta y siete y terminan el treinta de diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete, 3 de septiembre de 1847, fol. 301.

109 Archivo General de Puerto Rico, Acuardos del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Juan que comienzan el primero de enero de mil ochocientos cuarenta y ocho; terminan el veinte de diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, 12 de enero de 1848, fol. 11.

110 Archivo General de Puerto Rico, Acuardos... mil ochocientos cuarenta y dos... 16 de marzo de 1842, fol. 62.



CONCLUSION GENERAL

Era deber fundamental del cabildo de San Juan el de velar por el bienestar de la ciudadanía capitaleña, particularmente en el ramo de la alimentación. Ahora bien, la ciudad presentaba un delicado problema en cuanto a abastos se refiere, puesto que, como cabeza de la Plaza Fuerte, estaba constituida, en parte, por militares que, dedicados a la defensa, eran factores pasivos en la vida económica de la ciudad. Esta circunstancia obligó al cabildo - y a los gobernadores - a organizar una forma de abasto de carnes que garantizara el surtimiento efectivo de ella a una ciudadanía que tenía poco poder adquisitivo y, en ocasiones, carecía totalmente de él. De ahí surgió, tan como quedó dispuesto en las ordenanzas de 1627 y en diversos Bandos de Buen Gobierno, el sistema del abasto forzoso de carnes, el cual, si bien resolvía las necesidades alimenticias de la ciudadanía, ignoraba los derechos de los ganaderos a ser tratados con justicia en la venta de dicho renglón.

El abasto forzoso fue, no sólo injusto desde el principio, como lo señaló el diputado a Cortes, don Ramón Power, en 1811, sino que, a medida que aumentó la población capitaleña ya por crecimiento natural ya por la arribada de nuevas tropas, se fue agravando en sus consecuencias adversas a los intereses ganaderos, hasta que llegó a ser un "yugo insoportable".

Empeñadas las autoridades en hacer observar una ley injusta, no resulta extraño que llegaran a chocar con la resistencia de los ganaderos, ni que, a despecho de las diversas modalidades adoptadas para obtener un abasto efectivo mediante la superación de dicha resistencia, se encontrara con que, reiteradamente, se padecía de escasez de carnes en la ciudad.

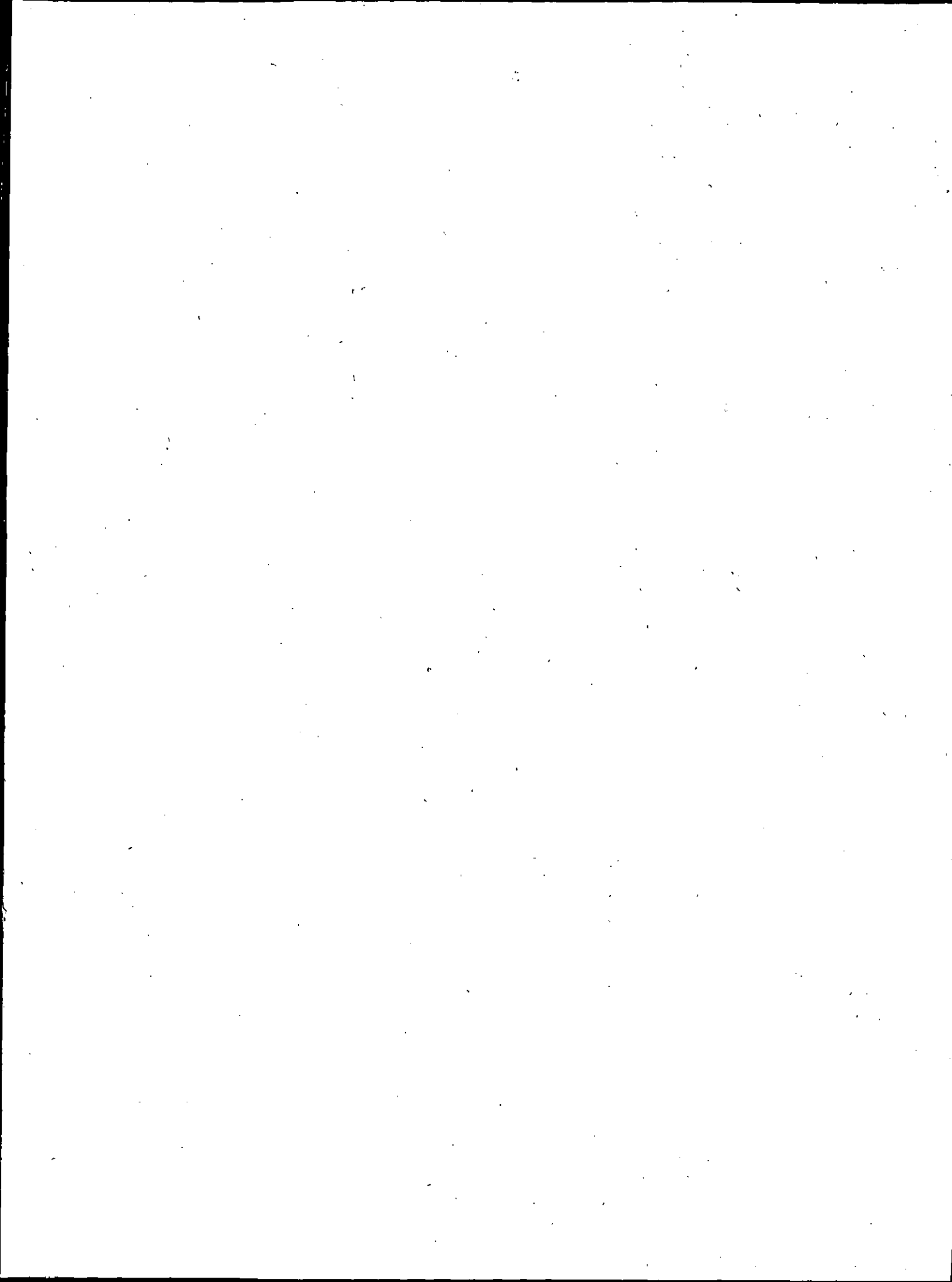
Lo más sorprendente en la historia del abasto de carnes de la capital fue el viraje dado por el cabildo de San Juan después de recibida la real orden del 10 de agosto de 1788 que estableció que se buscara un medio de conciliar el abasto efectivo de la capital con la libertad, total o parcial, del comercio interior de carnes. En el transcurso de pocos años el cabildo se convirtió en el paladín de la libertad del comercio interior. Asumió, incluso frente al gobernador, el difícil papel de conciliador de los derechos de los ganaderos con la necesidad de obtener un abastecimiento efectivo de carnes para la ciudad. Arduo era el empeño, ya que -aún prescindiendo de los graves problemas transitorios que aquejaron a la Isla después de 1812, tales como la falta definitiva del situado y la consiguiente emisión del papel moneda, que dificultaron enormemente el debido abastecimiento de la capital -el cabildo tuvo que enfrentarse a un obstáculo fundamental, cual era el de la actitud adoptada por los ganaderos a partir de febrero de 1812 -"guerra de intereses" - los cuales, después de dos siglos de servidumbre bajo el abasto for-

zoso, estuvieron inclinados a exigir en la venta del ganado condiciones excesivamente favorables a sus propios intereses con menoscabo de los de la comunidad ciudadana.

Una vez asegurado el equilibrio económico entre ciudad y campo, en la tercera década del siglo diecinueve, el cabildo de San Juan colaboró eficazmente en el crecimiento que, con vida propia, experimentó la economía de la Isla, oponiéndose a todo lo que en el abasto de carne de la ciudad pudiera ser adverso al desarrollo general. Guiado por este espíritu luchó reciamente contra los monopolizadores del mercado y a favor del criador del ganado.

Los ganaderos, a su vez, puestos en el camino del libre comercio, colaboraron en el abastecimiento de la ciudad, experimentando únicamente las alternativas generadas por la libertad misma, especialmente las provenientes de la competencia.

La libertad fue, en definitiva, la que llevó a la conciliación de los intereses de la ciudad con los de los ganaderos de la Isla.



BIBLIOGRAFIA

A. Fuentes Primarias Manuscritas.

Archivo General de Puerto Rico, San Juan de Puerto Rico.

Libro 19 de Acuerdos del Ilustre Ayuntamiento, comienza a los cinco días del mes de mayo de mil ochocientos diez y siete; termina el veinte de diciembre de mil ochocientos y diez y nueve.

Libro 20 de Acuerdos del Ilustre Ayuntamiento, comienza a primero de enero del año de mil ochocientos veinte; termina a los dos días del mes de abril de mil ochocientos veinte y un años.

Libro 21 de Acuerdos del Ilustre Ayuntamiento, comienza a los nueve días del mes de abril de mil ochocientos veinte y un años; termina a los veinte y nueve días del mes de abril de mil ochocientos veinte y dos años.

Libro 22 de Acuerdos del Ilustre Ayuntamiento, comienza a seis de mayo de mil ochocientos veinte y dos años; termina a diez de octubre de mil ochocientos veinte y tres años.

Libro 23 de Acuerdos del Ilustre Ayuntamiento, comienza a los trece días del mes de octubre de mil ochocientos veinte y tres; termina a los diez días del mes de octubre de mil ochocientos veinte y cinco años.

Libro 24 del Excelentísimo Ayuntamiento, comienza a los diez y siete días del mes de octubre de mil ochocientos veinte y cinco años; termina a los diez y nueve días del mes de agosto de mil ochocientos veinte y ocho.

Libro 27 de Acuerdos del Ilustrísimo Ayuntamiento, comienza el primero de enero de mil ochocientos treinta y dos años; termina a veinte de diciembre de mil ochocientos treinta y tres años.

Acuerdos del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Juan, comienzan a los trece días del mes de enero del año de mil ochocientos y cuarenta años; terminan a los treinta días del mes de diciembre del año de mil ochocientos cuarenta y uno.

Acuerdos del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Juan, comienzan a primero de enero del año de mil ochocientos y cuarenta y dos; terminan a los treinta y un días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos años.

Acuerdos del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Juan, comienzan a primero de enero del año de mil ochocientos cuarenta y cuatro; terminan a treinta y un días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro años.

Acuerdos del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Juan, comienzan a primero de enero del año de mil ochocientos cuarenta y siete; terminan el treinta de diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete.

Acuerdos del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Juan, comienzan el primero de enero de mil ochocientos cuarenta y ocho; terminan el veinte de diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho años.

Acuerdos del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Juan, comienzan el primero de enero de mil ochocientos cuarenta y nueve años; terminan el veinte y nueve de diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve años.

Acuerdos del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Juan, comienzan el primero de enero de mil ochocientos cincuenta años; terminan el treinta del mes de diciembre del año de mil ochocientos cincuenta.

Archigo General de Indias. Audiencia de Santo Domingo.
Legajos: 168, 169, 535A.

Diputación Provincial de Puerto Rico. Libro de Actas. Comienza en la sesión del 9 de diciembre de 1820, termina el 14 de septiembre de 1821.

Expediente de dos proyectos formados por el I. Ayuntamiento de esta Cdad. sobre el abasto de carne, Record Group, 186, 74.

Exposición de Don Manuel Padilla. Record Group 186, 74, Secretaría de Intendencia, nº 157.

Libro Tercero de Actas de las Juntas Ordinarias Y Extraordinarias que celebra la Real Sociedad Económica de Amigos del País el cual da principio el 15 de abril de 1841 y da fin en 27 de noviembre de 1852.

B. Fuentes Primarias Impresas.

Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1730-1750. Publicación Oficial del Municipio de San Juan. San Juan de Puerto Rico, Administración General de Suministros, Oficina

de Servicios, División de Imprenta, 1949.

Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1751-1760. Publicación Oficial del Municipio de San Juan, San Juan de Puerto Rico, Departamento de Hecienda, Oficina de Servicios, División de Imprenta, 1950.

Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1761-1767. Publicación Oficial del Municipio de San Juan, San Juan de Puerto Rico, Imprenta Venezuela, 1954.

Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1767-1771. Publicación Oficial del Municipio de San Juan, Barcelona, M. Pareja, 1965.

Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1774-1777. Publicación Oficial del Municipio de San Juan, Barcelona, M. Pareja, 1966.

Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1777-1781. Publicación Oficial del Municipio de San Juan, Barcelona, M. Pareja, 1966.

Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1785-1789. Publicación Oficial del Municipio de San Juan, Barcelona, M. Pareja, 1966.

Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1792-1798. Publicación Oficial del Municipio de San Juan, Barcelona, M. Pareja, 1967.

Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1798-1803. Publicación Oficial del Municipio de San Juan, Barcelona, M. Pareja, 1970.

Actas del Cabildo de Saan Juan Bautista de Puerto Rico, 1803-1809. Publicación Oficial del Municipio de San Juan, Barcelona, M. Pareja, 1970.

Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1809-1810. Publicación Oficial del Municipio de San Juan, Barcelona, M. Pareja, 1968.

Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1810-1812. Publicación Oficial del Municipio de San Juan, Barcelona, M. Pareja, 1968.

Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1812-1814. Publicación Oficial del Municipio de San Juan, Barcelona, M. Pareja, 1968.

Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1814.
Publicación Oficial del Municipio de San Juan, Barcelona, M.
Pareja, 1968.

Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1815-1817. Publicación Oficial del Municipio de San Juan, Barcelona, M. Pareja, 1968.

Abbad y Lasierra, Fray Iñigo, Historia Geográfica, Civil y Natural de la Isla de San Juan Bautista de Puerto Rico, 4ta. ed., México, D.F., Edit. Orión, 1959.

"Agricultura de los Chinos" en Diario Económico de Puerto Rico, 2da. ed., Ordenación y estudio por el profesor Luis E. González Vales. México, Ed. Libros de México, 2 vols. II, pp. 224-226, 232-234, 240-242.

Andino, José, "Proyecto Económico dirigido al establecimiento de un Banco Nacional, para recaudar las contribuciones e impuestos provinciales, con aumento de ellas, alivio de los contribuyentes, y prosperidad de la agricultura, comercio e industria de la Isla de Puerto Rico" en Diario Económico de Puerto Rico, I, pp. 275-278, 283-286, 299-300, 307-312, 315-322, 323-324.

"Aviso al Público" en Diario Económico de Puerto Rico, II, pp. 227-228.

"Bando de Policía y Buen Gobierno de don Miguel de la Torre, 1824" en Cayetano Coll y Toste, Boletín Histórico de Puerto Rico, II, pp. 32-44.

"Bando de Policía de don Juan Dabán y Noguera, 1783" en Transcripción de Colecciones Mnsucriptas de Puerto Rico. N.º 1. Preparado por Rafael W. Ramírez de Arellano. San Juan de Puerto Rico, Casa Baldrich, 1942, caps. 7-9.

"Bando publicado en esta Plaza por el Sr. Gobernador de ella, 6 de agosto de 1814" en Diario Económico de Puerto Rico, II, pp. 49-50.

Caro Costas, Aida R., Antología de Lecturas de Historia de Puerto Rico, Barcelona, M. Pareja, 1971.

-----, Legislación Municipal Puertorriqueña del siglo XVIII, Barcelona, M. Pareja, 1971.

-----, Rampon Power y Giralt, Diputado Puertorriqueño a las Cortes Generales y Extraordinarias de España, 1810-1812. Colección Documental. Barcelona, M. Pareja, 1969.

"Carta del obispo de Puerto Rico, D. Fray Damián López de Haro a Juan Díaz de la Calle, con una relación muy curiosa de su viaje y otras cosas" en Alejandro Tapia y Rivera, Biblioteca Histórica de Puerto Rico, pp. 449-457.

"Circular del Gobernador Meléndez de 10 de mayo de 1815. Carnes y menestras para la subsistencia de las tropas y hospitales" en Cayetano Coll y Toste, Boletín Histórico de Puerto Rico, III, pp. 365-367.

"Circular del Gobierno" en Diario Económico de Puerto Rico, II, p. 267.

Coll y Toste, Cayetano, Boletín Histórico de Puerto Rico. Publicación bimestral. San Juan de Puerto Rico, Tip. Cantero Fernández y Co., 1914-1927, 14 vols.

"Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812" en Diego Sevilla Andrés, Constituciones y otras Leyes y Proyectos de España, I, art. 321, p. 207.

Córdova, Pedro Tomás de, Memorias Geográficas, Históricas, Económicas y Estadísticas de la Isla de Puerto Rico, 2da. ed., México, Edit. Libros de México, S.A., 1968, 6 vols.

"Decreto del Consejo de Regencia sobre las peticiones del Señor Diputado Don Ramón Power y Giralt, 28 de noviembre de 1811" en Aida R. Caro de Delgado, Ramón Power y Giralt..., pp. 165-179.

"Descripción de la Isla y Ciudad de Puerto Rico y de su vecindad y poblaciones, presidio, gobernadores y obispos; frutos y minerales, enviada por el licenciado Don Diego de Torres Vargas, canónigo de la Santa Iglesia de esta Isla en el aviso que llegó de España en abril 23 de 1647" en Cayetano Coll y Toste, Boletín Histórico de Puerto Rico, IV, pp. 257-285.

Diario Económico de Puerto Rico (1814-1815), 2da. ed., Ordenación y estudio por el profesor Luis E. González Vales. México, Ed. Libros de México, 1972, 2 vols.

"Encabezamientos. Circular de la Intendencia, 2 de enero de 1815" en Diario Económico de Puerto Rico, II, p. 382.

"Estatutos de la Real Sociedad Económica de Amigos del País aprobados por S.M. en Real Orden de 2 de julio de 1814 por el Ministerio Universal de Indias" en Cayetano Coll y Toste, Boletín Histórico de Puerto Rico, VII, pp. 56-62.

"Exposición y Peticiones del Señor Diputado Don Ramón Power y Giralt, 7 de abril de 1811" en Aída R. Caro de Delgado, Ramón Power y Giralt..., pp. 165-179.

"F.P.C., "Economía Civil" en Diario Económico de Puerto Rico, II, pp.152-160, 160-165.

Flinter, George, An account of the Present State of the Island of Puerto Rico. London, Samuel Bagster Jun. Printer, 1834.

Gaceta del Gobierno de Puerto Rico, San Juan de Puerto Rico. Colección incompleta que se halla en la Sala Puertorriqueña de la Biblioteca de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Rio Piedras.

"Informe que presentó al Comendador Ovando, el día 1 de mayo de 1509, Juan Ponce de León, de lo que era necesario proveer para continuar la colonización de San Juan" en Cayetano Coll y Toste, Boletín Histórico de Puerto Rico, I, pp.121-124.

"Instrucciones al Diputado Don Ramón Power y Giralt, Ciudad Capital" en Aída R. Caro de Delgado, Ramón Power y Giralt..., pp. 71-85.

"Instrucciones de la Villa de la Aguada" en Aída R. Caro de Delgado, Ramón Power y Giralt..., pp.103-121.

"Instrucciones de la Villa de Coamo" en Aída R. Caro de Delgado, Ramón Power y Giralt..., pp.87-102.

"Instrucciones del Ayuntamiento de San Germán al Diptado de Cortes" en Aída R. Caro de Delgado, Ramón Power y Giralt..., pp.123-128.

"Instrucciones para el Gobierno Económico-Político de las Provincias, dada el 26 de junio de 1813", Archivo General de Puerto Rico. Fondo Municipal de Vega Baja, Legajo 1812, Expediente 1, fols.28-28vo.

"La toma de la capital por Cumberland. Extracto del Informe del Conde de Cumberland" en Cayetano Coll y Toste, Boletín Histórico de Puerto Rico, V, pp.40-70.

Ledru, André Pierre, Viaje a la Isla de Puerto Rico. Traducción de Julio L. Vizcarrondo, 2da. ed., Ediciones del Instituto de Literatura Puertorriqueña, Universidad de Puerto Rico, México, s.e., 1957.

"Matanza de ganado". Archivo General de Puerto Rico. Fondo Documental de Vega Baja, Legajo 1812, Expediente 1, Circular nº 259, 4 de noviembre de 1813.

"Memoria y Descripción de la Isla de Puerto Rico mandada hacer por S.M. el rey Don Felipe II, el año 1582" en Cayetano Coll y Toste, Boletín Histórico de Puerto Rico, I, pp. 75-91.

"Memoria de Alexandro O'Reilley sobre la Isla de Puerto Rico" en Aída R. Caro Costas, Antología de Lecturas de Historia de Puerto Rico, pp. 387-400.

"Memoria descriptiva de la Segunda Exposición Pública de las Bellas Artes, Agricultura e Industria de la Isla de Puerto Rico, celebrada en junio de 1855" en Cayetano Coll y Toste, Boletín Histórico de Puerto Rico, VII, pp. 97-116.

"Memorial del Gobernador de Puerto Rico, don José Novoa y Moscoso, sobre los servicios hechos por él a S.M. durante treinta años, 28 de abril de 1660" en Cayetano Coll y Toste, Boletín Histórico de Puerto Rico, III, pp. 271-283.

Miyares González, Fernando, Noticias Particulares de la Isla y Plaza de San Juan Bautista de Puerto Rico, 2da. ed., México, Gráfica Panamericana, 1954.

Murga Sanz, Vicente, Historia Documental de Puerto Rico. Vol. I. El Concejo o Cabildo de la Ciudad de San Juan de Puerto Rico (1527-1550). Tomo I, Sevilla, Talleres Gráficos Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1956.

"Nuevos Estatutos de la Sociedad Económica de Amigos del País de Puerto Rico, reformada en 1829" en Cayetano Coll y Toste, Boletín Histórico de Puerto Rico, VII, pp. 158-161.

"Orden del Gobierno" en Diario Económico de Puerto Rico, II, pp. 109-110.

"Ordenanzas Municipales de la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico. Año de 1620" en Aída R. Caro Costas, Legislación Municipal Puertorriqueña del siglo XVIII, pp. 3-15.

"Ordenanzas Municipales de la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico. Año de 1768" en Aída R. Caro Costas, Legislación Municipal Puertorriqueña del siglo XVIII, pp. 19-39.

Ormaechea, Darío de, "Memoria acerca de la agricultura, el comercio y las rentas internas de la Isla de Puerto Rico por Darío de Ormaechea, año de 1847" en Cayetano Coll y Toste, Boletín Histórico de Puerto Rico, II, pp. 226-233.

"Papel Moneda" en Diario Económico de Puerto Rico, II, pp. 110-118.

"Petición que hace a S.A.S. el Consejo de Regencia de España e Indias, el Diputado en Cortes por la Isla de Puerto Rico para proporcionar el fomento de la agricultura, industria y comercio de aquella interesante y benemérita posesión" en Aída R. Caro de Delgado, Ramón Power y Giralt..., pp. 181-182.

"Poliésia" en Diario Económico de Puerto Rico, I, pp. 262-264.

"Proposiciones del Marqués de Variñas, sobre los asuntos de Indias, fraudes en su comercio y necesidad de las fortificaciones de sus puertos" en Cayetano Coll y Toste, Boletín Histórico de Puerto Rico, III, pp. 317-319.

Ramírez, Alejandro, "Abastos" en Diario Económico de Puerto Rico, 1814-1815, I, pp. 224-266.

"Segundas Capitulaciones entre el Comendador Ovando y Juan Ponce de León, firmadas en la Villa de la Concepción el día 2 de mayo de 1509" en Boletín Histórico de Puerto Rico, I, pp. 124-126.

"Sevilla Andrés, Diego, Constituciones y otras Leyes y Proyectos Políticos de España, Madrid, Editora Nacional, 1969, 2 vols.

Tapia y Rivera, Alejandro, Biblioteca Histórica de Puerto Rico, 2da. ed., Ed. Instituto de Literatura Puertorriqueña, San Juan de Puerto Rico, Imprenta Venezuela, 1945.

Yrizarri, Pedro, "Informe por el alcalde Don Pedro Yrizarri al Ayuntamiento de la Capital" en Aída R. Caro de Delgado, Ramón Power y Giralt..., pp. 45-69.

C. Fuentes secundarias.

Ballesteros Gaibrois, Manuel, La idea Colonial de Ponce de León, Barcelona, Ed. Rumbos, 1960.

Brau, Salvador, Historia de Puerto Rico, Ed. Facsimilar, México E. Cultura, T.G., S.A., 1966.

Bayle, Constantino, S.I., Los Cabildos Seculares en la América Española. Madrid, Sapiencia, S.A., 1952.

Caro Costas, Aida, Legislación Municipal Puertorriqueña del siglo XVIII. Barcelona, M. Pareja, 1971.

Coll y Toste, Cayetano, "La propiedad Territorial en Puerto Rico. Su desenvolvimiento histórico" en Boletín Histórico de Puerto Rico. Publicación Bimestral, San Juan de Puerto Rico, Tip. Cantero Fernández y Co., 1914-1927, 14 vols., I, pp. 249-252.

Cruz Monclova, Lidio, Historia de Puerto Rico (Siglo XIX), 6ta. ed., Barcelona, M. Pareja, 1970-1971, 6 vols., I.

Domínguez y Company, Francisco, "Funciones Económicas del Cabildo Colonial Hispanoamericano" en Contribuciones a la Historia Municipal de América. México, D.F., Edit. Cultura, 1951.

Figueras Sotero, Ensayo Biográfico de los que más han contribuido al progreso de Puerto Rico, 2da. ed., San Juan de Puerto Rico, Ediciones Borinquen, Ed. Coqui, 1973.

Gil Bermejo García, Juana, Panorama Histórico de la Agricultura en Puerto Rico. Sevilla, Escuela de Estudios Hispánicos, 1970.

Gutierrez del Arroyo, Isabel, Historiografía Puertorriqueña desde la Memoria de Melgarejo (1582) hasta el Boletín Histórico de Puerto Rico (1914-1927). Ciclo de Conferencias sobre la Historia de Puerto Rico, Publicación del Instituto de Cultura Puertorriqueña, San Juan de Puerto Rico, Editorial del Departamento de Instrucción Pública, 1957.

-----, El Reformismo Ilustrado en Puerto Rico. México, Fondo de Cultura Económica, 1953.

"Menéndez de Avilés, Pedro" en Diccionario de la Historia de España. 2da. ed., Madrid, Ediciones de la Revista de Occidente, 1968, 3 vols., II, p. 1001.

Morales Carrión, Arturo, Puerto Rico and the non Hispanic Caribbean. A Study in the Decline of Spanish Exclusivism, 2da. ed., Madrid, Imp. Juan Bravo, 1959.

Murga Sanz, Vicente, Juan Ponce de León, Fundador y primer Gobernador del Pueblo Puertorriqueño. Descubridor de la Florida y del Estrecho de las Bahamas, 2da. ed., revisada, Madrid, Imp. Juan Bravo, 1959.

Molina Serrano, Eusebio, Las razas bovinas de Puerto Rico, Memoria presentada en el Certamen del Ateneo Puertorriqueño. Ponce, Puerto Rico, Imp. "El Comercio", 1882.

Real Díaz, José, Catálogo de las Cartas y Peticiones del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico en el Archivo General de Indias (siglos XVI-XVIII). Edición conjunta: Municipio de San Juan-Instituto de Cultura Puertorriqueña, Barcelona, M. Pareja, 1968.

Zavala, Silvio, El Mundo Americano en la Epoca Colonial. México, Edit. Porrúa, S.A., 1967, 2 vols.

Zapatero, Juan Manuel, La Guerra del Caribe en el siglo XVIII. Barcelona, M. Pareja, 1964.